

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2022**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas, veinte minutos, del día **20 de diciembre de 2022**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del **Segundo Teniente de Alcalde, don Juan Ernesto Hernández Cruz** y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

| Nombre | Asiste | Partido |
|---------------------|--------|---------|
| ONALIA BUENO GARCIA | No | CIUCA |

CONCEJALES

| Nombre | Asiste | Partido |
|----------------------------------|--------|---------|
| JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO | No | CIUCA |
| JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ | Sí | CIUCA |
| TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ | Sí | CIUCA |
| LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE | Sí | CIUCA |
| JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA | No | CIUCA |
| JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ | No | PP |
| FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA | No | PP |
| JULIAN ARTEMI ARTELES MORALEDA | No | PSOE |
| ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ | No | NC |

INTERVENTOR

| Nombre | Asiste |
|-------------------------|--------|
| GONZALO MARTINEZ LAZARO | No |

SECRETARIO

| Nombre | Asiste |
|-------------------|--------|
| DAVID CHAO CASTRO | Sí |

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

| Nº Orden | Expresión del asunto |
|----------|---|
| Punto 1º | Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior. |
| Punto 2º | Expte. 5860/2022 Procedimiento a seguir en el procedimiento ordinario nº 115/2018. |
| Punto 3º | Expte 12304/2022 Abono de servicios extraordinarios realizados por don ***** (noviembre 2022) |
| Punto 4º | Expte 12304/2022 Abono de servicios extraordinarios realizados por don ***** (noviembre 2022) |
| Punto 5º | Expte 12304/2022 Abono de servicios extraordinarios realizados por don ***** (noviembre 2022) |
| Punto 6º | Expte 12304/2022 Abono de servicios extraordinarios realizados por don ***** (noviembre 2022) |

- Punto 7º Expte 12304/2022 Abono de servicios extraordinarios realizados por don ***** (noviembre 2022)
- Punto 8º Expte 12304/2022 Abono de servicios extraordinarios realizados por don ***** (noviembre 2022)
- Punto 9º Expte 12304/2022 Abono de servicios extraordinarios realizados por don ***** (noviembre 2022)
- Punto 10º Expte 12304/2022 Abono de servicios extraordinarios realizados por don ***** (noviembre 2022)
- Punto 11º Expte 12304/2022 Abono de servicios extraordinarios realizados por don ***** (noviembre 2022)
- Punto 12º Expte. 362169/2021 Horas extraordinarias realizadas por doña *****
- Punto 13º Expte. 13629/2022. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.
- Punto 14º Expte. 4722/2022. Subvenciones entidades deportivas en la modalidad diferente de fútbol(MOGÁN 15/22): Resolución Definitiva, año 2022
- Punto 15º Expte. 4723/2022. Subvenciones a Deportistas Individuales del municipio de Mogán (MOGÁN 16/22): Resolución Definitiva, año 2022.
- Punto 16º Expte. 12508/2022. Subvención nominativa Cooperativa de Auto Taxis de Mogán, año 2022. (MOGÁN 25/22): Declaración de la JUSTIFICACIÓN TOTAL de la subvención, acuerdo del pago de la misma y cierre del expediente
- Punto 17º Expte. 5776/2022. Propuesta a efectos de proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad KEC MEDIOAMBIENTE, S.L., en relación al contrato Servicio de Limpieza y Desinfección de Instalaciones Municipales, Ref. 18-SER-06
- Punto 18º Expte. 11812/2022. Propuesta para considerar propuesta como adjudicataria de la concesión de servicios denominado Contrato para los Servicios de Temporada de los Sectores Náuticos-Deportivos (período 2022-2026) para las Playas de Mogán y Taurito, a la entidad TAURITO WATER SPORT, S.L.U.
- Punto 19º Expte. 13674/2022. Propuesta para la aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de la campaña 2023 para la entrega de Plantones de Longan (*Dinocarpus longan*).
- Punto 20º Expte. 13680/2022. Propuesta adjudicar contrato menor de obra "Renovación de carpintería en las aulas del PFAE de Puerto Rico y Playa de Mogán . T.M. Mogán " (Ref. 22-OBR-62) a D. Quiterio Ramón Álamo Trujillo por un importe total que asciende a 15.315,00 euros.
- Punto 21º Expte. 4084/2022. Propuesta aprobación Partida Alzada a justificar de la unidad 10.2.1 del proyecto "Depósito Agua Potable Soria - T.M. Mogán "(Ref.: 22-OBR-11)
- Punto 22º Expte. 13278/2022. Propuesta adjudicación del contrato menor de la obra ""Proyecto de elevación en edificio de Servicios Sociales de Arguineguín, T. M. Mogán", a la entidad OTIS MOBILITY, S.A.
- Punto 23º Expte. 2239/2022. Propuesta 2ª Ampliación plazo para la ejecución de la obra Plaza Motor Grande (c/ Salamanca), Puerto Rico, adjudicada a la entidad PEREZ MORENO,S.A.
- Punto 24º Asuntos de urgencia.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 13 de diciembre de 2022**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte. 5860/2022 Procedimiento a seguir en el procedimiento ordinario nº 115/2018.

“Rso22-444.

LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde del Área de Servicios Centrales, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el orden de precedencias en las áreas de gobierno y concejalías con delegaciones específicas, visto el informe jurídico de fecha 13/12/2022 emitido por Doña Ana Cristina Díaz alonso, funcionaria municipal,

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



1006754aa0a081709507e7158020c09U

Unidad administrativa de Secretaría

Letrada, responsable del servicio de Asesoría Jurídica, con C.S.V. Nº z006754aa92c0d1692c07e636b0c0e0a1 que literalmente dispone:

ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES

SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA

Ref.: ADA

Expte.: 5860/2022

Expte. Relacionado: 366996/2021 (Procedimiento Ordinario n.º 115/2018)

ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable del Servicio de Asesoría Jurídica, según Decreto 4322/2022, de 6 de septiembre, visto el Expediente n.º 366996/2021, relativo al Procedimiento Ordinario n.º 115/2018, sustanciado ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, así como **vistas** los Recursos de Reposición presentados por varios interesados al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 26 de mayo de 2022, en el cauce del procedimiento objeto del Expediente n.º 5860/2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, se emite el presente **INFORME JURÍDICO** sobre la base de los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que con fecha 17 de abril de 2018, se dicta Diligencia de Ordenación del Letrado de la Administración de Justicia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en virtud de la cual, entre otras cuestiones, se tiene por interpuesto el Recurso Contencioso-Administrativo presentado por la Federación de Empleados y Empleadas de los Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mogán de 01/02/2018, por el que se procede a la aprobación definitiva del Presupuesto y la Plantilla del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2018, publicado en el BOP Las Palmas, n.º 17, de 7 de febrero de 2018, dando lugar al **Procedimiento Ordinario n.º 115/2018**.

II.- Que fruto del referido procedimiento judicial, con fecha 10 de marzo de 2021, se dicta Sentencia por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de cuyo Fallo se desprende literalmente lo siguiente:

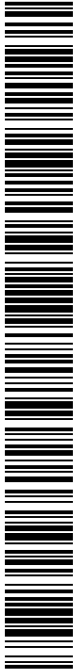
«Que debemos estimar y estimamos parcialmente en los concretos términos señalados en el fundamento de Derecho quinto de la presente sentencia el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la FEDERACIÓN DE EMPLEADOS Y EMPLEADAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES. Sin costas.»

A estos efectos, dispone el fundamento de Derecho quinto de la referida Sentencia literalmente lo siguiente:

«**QUINTO:** De conformidad con lo señalado en los fundamentos de Derecho precedentes, procede estimar parcialmente el recurso en el concreto particular atinente al complemento específico asignado, por importe de 15.734,49 euros anuales al puesto de trabajo n.º 53, de Policía Local, cuyo titular tiene la nomenclatura LEIMA, el cual se deja sin valor ni efecto alguno al no haberse cumplido con el requisito de negociación colectiva sin que este concreto particular afecte al resto de la disposición impugnada.»

III.- Que, con fecha 21 de mayo de 2021, se recibe oficio del Tribunal Superior de Justicia anteriormente referido, por el que se remite, entre otros, Decreto, de fecha 14 de mayo de 2021, acordando la firmeza de la Sentencia anteriormente citada, toda vez que han transcurrido los plazos establecidos legalmente para interponer los recursos.

IV.- Que, con fecha 29 de noviembre de 2021, previo escrito presentado por los demandantes instando la ejecución forzosa contra el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, se recibe Diligencia de Ordenación del Letrado de la Administración de Justicia de la Sección Primera de la Sala de lo



r006754aa92c0d1692c07e636b0c0e0a1

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 08/02/2023 13:21 |
|---|---|---------------------------------|

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en virtud de la cual, se nos otorga un plazo de CINCO DÍAS, a los efectos de informar a esa Sala de todos los actos administrativos realizados a fin de llevar a cabo la ejecución, y justifique a través de los medios legales oportunos, que la ejecución se ha realizado en los términos acordados por este Tribunal, o en su defecto, justifique las causas por las que no ha procedido al cumplimiento, dando lugar al **Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales n.º 48/2021**.

V.- Que la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, como órgano competente para el ejercicio de acciones judiciales, en fecha 30 de noviembre de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

<<PRIMERO.- Que se tome conocimiento de la Sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de fecha 10 de marzo de 2021 que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Federación de empleados y empleadas de los Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores y deja sin valor y sin efecto alguno el complemento específico asignado, por importe de 15.734,49 euros anuales al puesto de trabajo N.º 53 de Policía Local cuyo titular tiene la nomenclatura LEIMA, al no haberse cumplido con el requisito de negociación colectiva sin que este concreto particular afecte al resto de la disposición impugnada, sin imposición de costas.

SEGUNDO.- Que se tome conocimiento de la Diligencia de ordenación de fecha 19/11/2021 por la que se tiene por presentado escrito por la Federación de empleados y empleadas de los servicios públicos de la Unión General de Trabajadores por la que habiendo transcurrido el plazo establecido legalmente para el total cumplimiento de la sentencia dictada en el Procedimiento se insta la ejecución forzosa de la Sentencia de fecha 10/03/2021, requiriendo a esta administración para que en el plazo de cinco días informe a la Sala de los actos administrativos realizados a fin de llevar a cabo la ejecución y justifique a través de los medios legales oportunos que la ejecución se ha realizado en los términos acordados por este Tribunal.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a las Unidades administrativas de Intervención, Recursos Humanos, Policía Local a los efectos oportunos de su cumplimiento.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contenciosa administrativa.>>

Como muestra dicho acuerdo, la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán no solo se limitó a tomar conocimiento de la sentencia, sino que expresamente indicó el sentido de la misma, poniendo de manifiesto que «se deja sin valor y efecto alguno el complemento específico asignado», dando traslado a las distintas unidades administrativas implicadas a efectos de su cumplimiento.

VI.- A la vista de lo anterior, se dio traslado al Tribunal del referido acuerdo, dando por cumplido el fallo de la sentencia. No obstante, tras los trámites pertinentes legalmente establecidos, con fecha 18 de enero de 2022, se dicta Auto por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en virtud del cual se acuerda literalmente lo siguiente:

«Estimar el incidente de ejecución de sentencia y declarar que la actuación de la Administración demandada no se ajusta a los términos de la sentencia dictada por este Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso Administrativo de fecha 10 de marzo de 2021 en el procedimiento ordinario 115/2018 debiéndose identificar el funcionario o Agente responsable de su cumplimiento a los efectos previstos en el artículo 112 de la Ley jurisdiccional.»

Apoya su resolución el Tribunal, transcribiendo en su fundamento de derecho tercero los argumentos esgrimidos por el recurrente en cuanto a que «lo único que se ha realizado es aprobar por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mogán dar traslado a las Unidades Administrativas de Intervención, Recursos Humanos y Policía Local del requerimiento realizado por esa Sala para la ejecución de la sentencia sin que hasta la fecha se haya acreditado que se ha procedido a llevar a cabo todas las actuaciones administrativas pertinentes para que el funcionario de la Policía Local con nomenclatura LEIMA, reintegre la cantidad de 15.734,49 euros en concepto de complemento específico asignado al puesto de trabajo n.º 53».

Dicho Auto adquirió firmeza, tal y como se acredita mediante Diligencia de Ordenación, de fecha 14 de febrero de 2022, toda vez que no fue objeto de recurso, por lo que el incidente de ejecución de títulos judiciales al que hicimos referencia anteriormente prosiguió.

VII.- Que a la vista de lo actuado, con fecha 9 de mayo de 2022, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dictó Auto en cuya parte dispositiva se puso de manifiesto literalmente lo siguiente:

Documento firmado por:

DAVID CHAO CASTRO

Cargo:

Secretario General Accidental

Fecha/hora:

08/02/2023 13:21

Unidad administrativa de Secretaría

«En atención a todo lo expuesto, LA SALA ante mí el Letrado de la Administración de Justicia dijo:

Que se acuerda imponer al Alcalde del Ayuntamiento de Mogán una multa de 1200 euros, la cual será reiterada cada diez días hasta la completa ejecución de la resolución a ejecutar, sin perjuicio de deducir el oportuno testimonio de particulares para exigir la responsabilidad penal que pudiera corresponder.»

Dicho Auto fue recurrido en Reposición por la representación procesal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, toda vez que entendimos que existían defectos de forma en el procedimiento para la imposición de la multa coercitiva, así como cuestiones de fondo, susceptibles de valorarse por la Sala, en la medida que la interpretación de la Sala en el Auto de 18 de enero de 2022 excede, a nuestro juicio, de los propios términos de la Sentencia, puesto que se pretende que por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán se lleven a cabo actuaciones que no se contienen ni en el fallo ni en la propia fundamentación y es esta errónea interpretación, todo sea dicho en estrictos términos de defensa, la que motiva la apertura del incidente de ejecución, el cual no debió estimarse en ningún momento, máxime si se tiene en consideración que las únicas obligaciones contenidas en el fallo (por referencia al fundamento de derecho quinto) fueron atendidas por la Administración en el momento en que el órgano competente expuso de manera expresa que se dejaba sin valor ni efecto el complemento específico y lo puso en conocimiento de las unidades administrativas implicadas para proceder a su cumplimiento, el cual pasaba, simplemente, por incorporar la sentencia y el acuerdo a sus respectivos expedientes y, en su caso, declarar el abono del complemento como ingreso indebido.

VIII.- Que, sin perjuicio de lo que iba sucediendo en el Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales n.º 48/2021, remitido el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de noviembre de 2021 a las unidades administrativas implicadas para proceder a su cumplimiento, el Departamento de Recursos Humanos inició los trámites para declarar como indebidas las cantidades percibidas por el funcionario en cuestión en concepto de complemento específico correspondiente a la anualidad de 2018.

Así, tras la tramitación correspondiente, la Junta de Gobierno Local del Ilte. Ayuntamiento de Mogán celebrada el 26 de mayo de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

<<PRIMERO.- Que se declaren como indebidas las cantidades abonadas al funcionario en concepto de complemento específico en cumplimiento de lo declarado en Sentencia de 10/03/2021 de Tribunal Superior de Justicia dictada en el marco del Procedimiento Ordinario Nº 115/2018.

SEGUNDO.- Que se declare la improcedencia de la reclamación de las cantidades abonadas en concepto de complemento específico de acuerdo a lo expuesto en la consideración jurídica quinta de este informe>>.

Dicho Acuerdo fue notificado al Juzgado, incorporándose al Recurso de Reposición referenciado en el antecedente de hecho VII del presente informe, así como al resto de interesados en el Expte. n.º 5860/2022.

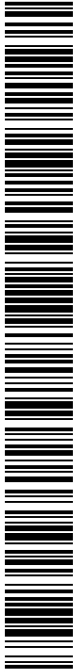
En este punto resulta necesario traer a colación, que por error, no se notificó el acuerdo referido a D. Ángel León Miranda, realizándose posteriormente su notificación mediante R.S. n.º 10939/2022, de fecha 19/10/2022.

IX.- Que mediante Auto de fecha 20 de junio de 2022, se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Mogán contra el Auto de fecha 9 de mayo de 2022 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, desestimando el mismo y confirmando en su integridad la resolución recurrida.

Al respecto, resulta necesario traer a colación lo dispuesto en los fundamentos jurídicos del auto de fecha 20 de junio de 2022 referido, en virtud del cual se establece literalmente lo siguiente:

«PRIMERO.- Por lo que hace a las alegaciones de la Administración demandada debe recordarse que su obligación es simplemente cumplir la Sentencia recaída en el presente procedimiento en los términos que se exponen en el Auto firme de 18 de enero de 2022, resultando no solo absolutamente improcedentes en esta fase incidental, sino totalmente irrelevantes al respecto las cuestiones planteadas por la misma atinentes a si el funcionario realizó o no las tareas que le fueron

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



r006754aa0a081709507e7158020c09U

encomendadas, si tomó decisiones, asumió responsabilidades y trámites realizados en el puesto de trabajo y que le harían merecedor de dicho complemento específico.

]

TERCERO.- Por lo que hace al resto de las alegaciones se dan por reproducidos los fundamentos de Derecho de la resolución recurrida que señalan lo siguiente:

] TERCERO.- La Administración demandada ha de limitarse a cumplir la sentencia, suficientemente explícita, en sus propios términos y con arreglo a los parámetros especificados en la misma. Siendo ello así, es lo cierto que como la propia parte ejecutada manifiesta y corroboran los documentos aportados, lo único que se ha realizado es aprobar por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mogán dar traslado a las unidades Administrativas de Intervención, Recursos Humanos y Policía Local del requerimiento realizado por esa Sala para la ejecución de la Sentencia sin que hasta la fecha se haya acreditado que se ha procedido a llevar a cabo todas las actuaciones administrativas pertinentes para que el funcionario de la Policía Local con nomenclatura LEIMA, reintegre la cantidad de 15.734,49 euros en concepto de complemento específico asignado al puesto de trabajo n.º 53- y no siendo de recibo de otra parte que se argumente por la demandada, casi un año después de dictada la sentencia y unos tres meses después de dictado el auto de ejecución de la misma que se encuentran llevando a cabo los trámites pertinentes para dar cumplimiento a lo sentenciado por esa Sala en fecha 10/03/2021, [»

X.- Que mediante escritos con R.E. n.º 8727/2022 y R.E. n.º 8728/2022, de fecha 23/06/2022, D. Eugenio Hernández Ramírez, en calidad de Delegado Sindical de la Sección Sindical del sindicato Unión General de Trabajadores (UGT), presenta Recurso de Reposición, en el primer caso contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán de fecha 26 de mayo de 2022, y en el segundo frente al Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán el día 26 de mayo de 2022.

A estos efectos considerando que la resolución susceptible de recurso no es otra que el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán de fecha 26 de mayo de 2022, no así el acta, se tramitará el recurso presentado por el interesado frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2022.

Analizando el Recurso de Reposición interpuesto, el recurrente pone de manifiesto la nulidad del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2022, basando los motivos de impugnación en que dicha resolución se emite:

- 1) Siendo constitutiva de infracción penal.
- 2) Prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.
- 3) Contradiendo la ley.

Por todo ello, solicita el recurrente:

- Que se declare la nulidad del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2022.
- Que se inicie el procedimiento fijado en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que contiene las normas esenciales sobre el procedimiento de revisión de actos nulos.
- Que se reclame al agente beneficiario del incremento del complemento específico, lo indebidamente cobrado.

XI.- Que mediante escritos con R.E. n.º 8865/2022 y R.E. n.º 8866/2022, de fecha 26/06/2022, D. José Alexis Ramírez Ortega, en calidad de Delegado Sindical de la Sección Sindical de CSI-CSIF, presenta Recurso de Reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán de fecha 26 de mayo de 2022.

A estos efectos, considerando que ambos escritos tienen idéntico contenido, por economía procedimental se tramitará como un sólo recurso.

Analizando el Recurso de Reposición interpuesto, el recurrente pone de manifiesto la nulidad del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2022, basándose en los mismos motivos de impugnación expuestos en el antecedente anterior, siendo el Recurso una copia idéntica del presentado por D. Eugenio Hernández Ramírez.

XII.- Que, con fecha 27 de octubre de 2022, a la vista del Auto referenciado en el antecedente de hecho IX del presente informe y ante el requerimiento de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, se remitió escrito al referido Tribunal en el Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales n.º 48/2021, por el que justificábamos nuevamente los motivos por los que entendíamos ejecutada la sentencia, así como las razones por las

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



r006754aa0a081709507e7158020d09U

que considerábamos improcedente la reclamación de las cantidades en concepto de dicho complemento específico.

XIII.- Que el anterior escrito obtuvo respuesta por ese Tribunal, mediante Providencia de fecha 21 de noviembre de 2022, en virtud de la cual, respecto a nuestras alegaciones, nos volvió a remitir al Auto firme de esa Sala.

A los anteriores HECHOS resultan de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que resulta de aplicación lo dispuesto en los **artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, en adelante LPAC, que literalmente disponen:

<<Artículo 123. Objeto y naturaleza.

1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Artículo 124. Plazos.

1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto recurrido.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.>>

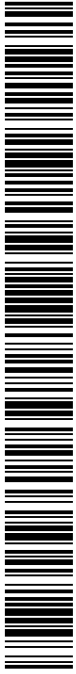
En el presente caso, vistos los antecedentes expuestos, así como la normativa de aplicación, se puede concluir que los Recursos de Reposición interpuesto por **D. Eugenio Hernández Ramírez y D. José Alexis Ramírez Ortega**, contra el **Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 26 de mayo de 2022**, se presenta en tiempo y forma, procediendo su admisión.

Por otro lado, en lo que concierne al plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso (un mes), a fecha del presente informe se acredita que ha transcurrido con creces el plazo legalmente establecido, siendo el sentido del silencio administrativo desestimatorio.

No obstante, considerando la obligación de la Administración de dictar la resolución expresa a que se refiere el artículo 21.1 de la LPAC, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 24.3. b) de la LPAC, que literalmente establece que:

«b) En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.»

II.- La resolución impugnada es el **Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 26 de mayo de 2022**, en virtud del cual, en el primer punto, se declaraban como indebidas las cantidades abonadas al funcionario en concepto de complemento específico en cumplimiento de lo declarado en Sentencia de 10/03/2021 de Tribunal Superior de Justicia dictada en el marco del Procedimiento Ordinario Nº 115/2018 y en el segundo punto, se declaraba la improcedencia de la reclamación de las cantidades abonadas en concepto de complemento específico de acuerdo a la fundamentación expuesta en el informe jurídico-propuesta.



r006754aa20a081709507e7158020c09U

En este sentido, pasamos a analizar los motivos de impugnación expuestos por los recurrentes, sintetizados en los antecedentes de hecho X y XI del presente informe. Así, alegan que el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2022, adolece de vicios de nulidad de los previstos en el artículo 47.1 d) y e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC.

A tal efecto dispone el mencionado artículo 47.1 en sus apartados d) y e) de la LPAC, literalmente lo siguiente:

«[]

d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.

e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.[]»

En ese contexto, a los efectos de examinar los vicios de nulidad aducidos por los recurrentes, debemos matizar cada uno de los puntos expuestos en los recursos de reposición aludidos. Así:

Primero.- Respecto a que el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local impugnado se dictó prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

En este motivo de impugnación, el recurrente indica que tanto los responsables técnicos como los políticos del Ayuntamiento de Mogán, han eludido aplicar el procedimiento fijado en el artículo 106 de la LPAC que contiene las normas esenciales sobre el procedimiento de revisión de actos nulos, que es lo que procede.

Asimismo, pone de manifiesto que no se tiene en cuenta por la Administración Local, la posibilidad que tiene el agente beneficiado por el incremento del complemento específico de iniciar el procedimiento de responsabilidad patrimonial que le permitiría, si fuese el caso, reclamar a la administración por el daño sufrido, debido al anormal funcionamiento de la administración.

En cuanto a esta causa de nulidad del artículo 47.1 e) de la LPAC, es doctrina reiterada del Consejo de Estado (véase, entre otros, dictámenes 173/2008, de 30 de abril y 2002/2008, de 11 de diciembre) que, para que sea aplicable, es necesario que la conculcación del procedimiento haya sido de tal magnitud que suponga la concurrencia de anomalías en la tramitación que se caractericen por su especial gravedad. (véase Dictámenes 542/1996, de 7 de marzo; 926/1997, de 3 de abril; 4.894/1997, de 23 de octubre; 6.175/1997, de 19 de febrero de 1998). A tal efecto se indica que es necesario apreciar con rigor que el procedimiento se ha violentado de modo terminante y claro debiendo justificarse cumplidamente que se ha producido alguna anomalía esencial en su tramitación. En un sentido similar se ha pronunciado el Tribunal Supremo, al requerir omisiones sustanciales y de entidad, equiparables a la falta de aquellos requisitos procedimentales que configuran la esencialidad del procedimiento (Sentencia de 12 de julio de 1993) o bien al entender que se produce por el seguimiento de un procedimiento completamente opuesto al correcto (Sentencia de 20 de abril de 1990).

En este sentido, debemos traer a colación el procedimiento al que hace alusión el interesado. Así, el artículo 106.1 de la LPAC, dispone literalmente lo siguiente:

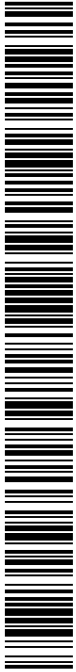
«Artículo 106. Revisión de disposiciones y actos nulos.

1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1. []»

Del examen anterior se advierte que no cabe en el procedimiento que nos ocupa, llevar a cabo el procedimiento de revisión al que se hace referencia, toda vez que el complemento específico que se dejó sin valor y efecto, ya ha sido determinado así por sentencia judicial firme, no procediendo mas que su declaración y determinación de las acciones pertinentes consecuencia de dicho pronunciamiento, por lo que, es consideración de quien suscribe que **no procede estimar el motivo de nulidad aducido por los recurrentes.**

Por otro lado, respecto a que no se ha tenido en cuenta por la Administración Local la posibilidad que tiene el agente beneficiado por el incremento del complemento específico de iniciar el procedimiento de responsabilidad patrimonial que le permitiría reclamar a la Administración por el daño sufrido debido al anormal funcionamiento de la misma, resulta necesario puntualizar que tal apreciación no sólo no es correcta, sino que a su vez, contradice lo indicado por la propia jurídico que realizó la propuesta de resolución previa al acuerdo impugnado, pues es justamente esta consideración, entre

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



1006754aa0a081709507e7158020c09U

otras, la que suscita el punto segundo del acuerdo recurrido, cuestión que analizaremos en profundidad en el siguiente motivo de impugnación.

Segundo.- Respecto a que el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local impugnado es constitutivo de infracción penal y vulnera el artículo 9.3 de la Constitución Española por haberse adoptado de forma arbitraria.

En este punto indica el recurrente que la consideración jurídica quinta, en la que se ampara el Ayuntamiento para declarar como improcedente la reclamación de las cantidades indebidamente cobradas, no es de aplicación al presente caso, pues ya eran conocedores con ocasión de otros procedimientos judiciales, de la improcedencia de incrementar complementos específicos sin negociación colectiva, por lo que fueron, según palabras del recurrente, plenamente conscientes de dicha circunstancia al asignar el complemento específico que nos ocupa.

Así las cosas, entiende el recurrente, que el incremento del complemento específico que nos ocupa se realiza incurriendo en una clara infracción penal, cometiendo un delito de prevaricación tipificado en el artículo 404 del Código Penal, pues han dictado, a sabiendas de su injusticia, una resolución arbitraria en un asunto administrativo.

A mayor abundamiento, manifiesta el recurrente, que la decisión adoptada por la Junta de Gobierno Local, en su punto segundo, persigue establecer el camino para sortear el cumplimiento de la resolución judicial, con el único objetivo de cumplir con las pretensiones municipales de beneficiar a una persona en concreto frente al resto, eludiendo la valoración de todos los puestos de trabajo, en el sentido que explica la sentencia, y poder abonarle al agente la cantidad comprometida.

De lo expuesto, sorprende a quien suscribe la facilidad de los recurrentes de acusar, con vehemencia, tanto a los técnicos municipales como a los políticos intervinientes en los expedientes relacionados con los complementos específicos, de llevar a cabo su actuación a sabiendas de que la misma es constitutiva de ilícito penal, cuestiones que, en cualquier caso, no son objeto de ser tramitadas en el presente procedimiento y que, en su caso, habrán de ser consideradas por los recurrentes, a los efectos de que se tramite por la jurisdicción pertinente.

En este sentido, conviene igualmente indicar que no es objeto del presente informe el valorar si el procedimiento para incrementar el complemento específico que nos ocupa, fue acorde al establecido legalmente, cuestiones que quedaron suficientemente esclarecidas en la Sentencia de 10/03/2021, en el cauce del Procedimiento Ordinario n.º 115/2018.

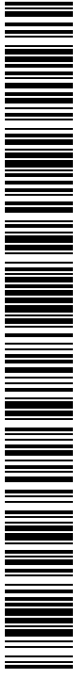
En todo caso, lo que fue objeto de estudio y valoración, fue el cómo ejecutar dicha Sentencia, dando lugar al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30/11/2021, véase antecedente de hecho V, y al presente Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26/05/2022 (impugnado), véase antecedente de hecho VIII.

Entienden los recurrentes que el apartado segundo de la parte dispositiva del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local impugnado, es nulo de pleno derecho, toda vez que sostiene que se dicta de forma arbitraria y con el único fin de sortear el cumplimiento de la resolución judicial.

En este sentido, resulta necesario traer a colación lo dispuesto en la consideración jurídica quinta del informe jurídico emitido por la letrada Dña. Mónica Segura Cordero, a cuyo contenido nos remitimos íntegramente a los efectos de no ser reiterativos, contenido perfectamente conocido por los recurrentes, toda vez que exponen su tenor literal en el antecedente de hecho segundo de sus Recursos de Reposición.

Así, tal y como se aprecia en el informe jurídico referenciado, la declaración de improcedencia de la reclamación de las cantidades abonadas en concepto de complemento específico trae su causa en la existencia de un precedente en la Administración en el que se procedió de igual manera al amparo de la teoría del enriquecimiento injusto y del que no convendría ahora apartarnos porque ello contravendría la teoría de los actos propios, tal y como tuvimos ocasión de exponer incluso al propio Tribunal Superior de Justicia en el cauce del Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales n.º 48/2021 (Procedimiento origen, P.O. n.º 115/2018).

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



r006754aa20a081709507e7158020c09U

En estos términos, el complemento específico asignado al agente de la Policía Local, objeto del presente procedimiento, lo fue por la atribución de funciones de mayor responsabilidad, las cuales fueron efectivamente desempeñadas por el funcionario, que actuó en todo momento de buena fe y bajo la creencia de que la actuación de la Administración estaba dotada de legalidad. Así pues, queda acreditada la concurrencia de los presupuestos para entender que existe nexo causal suficiente para que prospere la acción de enriquecimiento injusto, aunque la sentencia deje sin valor ni efecto alguno el meritado complemento tres años después, pues lo cierto es que los servicios fueron prestados con todas sus responsabilidades, decisiones, acuerdos y trámites realizados, con la especial dificultad técnica que ello supone.

Tal circunstancia, además, puso de manifiesto que reclamar ahora al funcionario la devolución de las cantidades que le fueron abonadas en el año 2018 por servicios efectivamente prestados en ese mismo año, no solo supondría hacer una interpretación que se excede de los propios términos de la sentencia sino que, además, conllevaría aparejados mayores perjuicios a la Administración que, sin lugar a dudas, se vería avocada a asumir mayores costes como consecuencia de la apertura de un más que previsible procedimiento judicial a instancias del propio funcionario.

Dicha consideración, no fue fruto, como indican los recurrentes, de una motivación ficticia, prevaricadora y con mala fe, sino que venía fundamentada en diversos pronunciamientos judiciales que, bajo la máxima acuñada por el Consejo de Estado de servicio prestado, servicio retribuido, rechazan aquella posibilidad, por considerar que de hacerlo se generaría un palmario enriquecimiento injusto a favor de la Administración. Al menos así parece desprenderse de la **Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 7ª, Sentencia de 20 Jul. 2000, Rec 222/1997:**

«[...] luego si, en efecto, el demandante realizó el trabajo y percibió las retribuciones que le correspondían por el mismo, no procede la devolución de dichos haberes, ya que lo que determina la percepción de los mismos es la prestación efectiva del servicio, ya que de no ser así, en este caso, es decir, de producirse un eventual reintegro de lo percibido por el actor a la Administración, se estaría dando lugar a la posibilidad de que, a través del lucro cesante, se produjese para aquella un enriquecimiento injusto, lo que el Ordenamiento Jurídico no puede amparar.»

En el mismo sentido se pronuncian, entre otras, la **Sentencia 1301/2001 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 6ª, de 16 noviembre, (Rec. 334/1999)** y la **Sentencia 9/2001 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, de 19 de enero, (Rec. 43/2000).**

A mayor abundamiento, resulta conveniente citar la doctrina de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, que se encuentra extensamente abordada en la Sentencia de 12 de diciembre de 2012, en virtud de la cual:

«La jurisprudencia del orden contencioso-administrativo, al menos, desde los años sesenta viene también admitiendo la aplicación de la figura del enriquecimiento injusto a determinados supuestos en el ámbito específico del Derecho administrativo como principio general o como supraconcepto, que le otorga una cierta identidad y unidad, aunque ello no supone que no se manifieste con una cierta autonomía y singularidad en su proyección a la Administración respecto a su actuación sujeta al Derecho administrativo. Pero, en cualquier caso, son los requisitos establecidos por la jurisprudencia civil, acogidos expresamente por esta Sala, los que rigen y se aplican a los supuestos en que la Administración o un particular, eventual o supuestamente empobrecido, exige la restitución del enriquecimiento injusto o sin causa de un administrado o de una Administración, en este caso, de una entidad local. Por consiguiente, ha de reconocerse que el enriquecimiento injusto, como principio general y como específica acción, forma parte, por obra de la jurisprudencia, del ordenamiento jurídico y, en concreto, del ordenamiento jurídico administrativo.»

Unido a lo expresado anteriormente, el Tribunal Supremo ha invocado expresamente la prohibición de enriquecimiento injusto de la Administración; así lo recogen las **Sentencias de 19 de noviembre de 1986 y de 12 de julio de 1994**, entre otras. En estos casos, se condenaba a la Administración a pagar prestaciones realmente realizadas aunque no había nombramiento o era ilegal, incluso ya anulado con anterioridad sobre la base de que el trabajador había actuado de buena fe y hasta con cierta anuencia de la Administración.

En términos de la **Sentencia de Tribunal Superior de Justicia de Palma de Mallorca, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de fecha 09/01/2018, dictada en el recurso nº 236/2017, en su Fundamento Jurídico Tercero:**

«<<Como es natural, si se ha de evitar -y se tiene que evitar- un enriquecimiento injusto, y si tiene en todo caso que existir -y ha de existir- la ecuación responsabilidad/retribución, en definitiva, en tanto que se haya acreditado el ejercicio de las funciones que se alegan, se tiene derecho a cobrar, no los complementos personales, pero sí todas las retribuciones objetivamente vinculadas.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



1006754aa0a081709507e715802009U

]

Como criterio general se puede señalar que con independencia del error padecido por la Administración en el nombramiento, tardanza en la aplicación de un cese **si el funcionario ha prestado efectivamente unos servicios con la aquiescencia de la Administración no procederá su reintegro a la misma, básicamente por la teoría del enriquecimiento injusto y el principio de buena fe, y caso de negar su abono cabrá su reclamación por el afectado.**>>.

Por todo lo expuesto, queda acreditado que el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local impugnado, en concreto su punto segundo, no fue fruto de una actuación arbitraria de la Administración Local, sino que el mismo responde a pronunciamientos judiciales que con ocasión de nulidad de resoluciones, veían inviable la devolución de los ingresos percibidos por aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, circunstancia que, como no podía ser de otra manera, fue valorada y tenida en consideración tanto por la jurídico que emitió la propuesta de resolución, previa al Acuerdo impugnado, como por las jurídicos que llevan el Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales n.º 48/2021 (Procedimiento origen, P.O. n.º 115/2018), tal y como puede acreditarse de los antecedentes expuestos.

A mayor abundamiento, tampoco puede acogerse la fundamentación de los interesados respecto a la infracción penal a la que aluden, toda vez que basan sus motivaciones en la existencia de otros procedimientos anteriores, respecto a otros complementos específicos en los que tampoco se llevó a cabo la negociación colectiva. En este sentido, puede haber incurrido la Administración en los mismos defectos formales, si bien la reiteración no presupone per se que tal conducta sea intencionada y prevaricadora, cuestiones que, en todo caso, no corresponden dirimirse en este procedimiento.

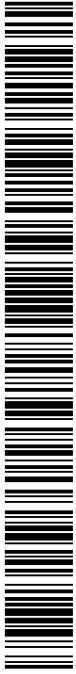
No obstante, lo anterior, lo cierto es que pese a entender que la sentencia de 10 de marzo de 2021, recaída en el P.O. n.º 115/2018, ya había sido ejecutada en sus propios términos, toda vez que se había tomado conocimiento de la misma, declarando que el complemento específico referenciado quedaba sin valor ni efecto, y declarando las cantidades percibidas como ingresos indebidos, no fue esa la consideración que al respecto tuvo el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el cauce del Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales n.º 48/2021, remitiéndonos al cumplimiento del auto de 18 de enero de 2022, por el que en su fundamento jurídico tercero, se nos conmina a que exijamos el reintegro de las cantidades percibidas, véase antecedentes de hecho VI, VII, IX, XII y XIII del presente informe.

Por ello, en vistas de lo acontecido en el Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales n.º 48/2021, donde no se ha considerado las alegaciones de esta Administración Local respecto a la motivación del apartado segundo del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2022, es consideración de quien suscribe, que procede estimar parcialmente los Recursos de Reposición interpuestos por **D. Eugenio Hernández Ramírez** y **D. José Alexis Ramírez Ortega**, únicamente en el particular referido al punto segundo de dicho acuerdo, toda vez que el mismo, contradice lo dispuesto en las resoluciones judiciales que, en ejecución de la Sentencia de 10 de marzo de 2021, recaída en el P.O. n.º 115/2018, se han dictado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

En este sentido, procede revocar y dejar sin efecto lo dispuesto en el **punto segundo del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2022**, manteniéndose el resto de pronunciamientos por ser conformes a Derecho.

Asimismo, **procede acordar que por la Unidad Administrativa de Recursos Humanos se inicie el procedimiento para reclamar las cantidades indebidas abonadas al funcionario**, agente de la Policía Local con nomenclatura LEIMA, puesto de trabajo n.º 53, en concepto de complemento específico, en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones judiciales dictadas por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en ejecución de la Sentencia de 10/03/2021, dictada en el marco del Procedimiento Ordinario n.º 115/2018.

III.- Procedimiento a seguir para reclamar las cantidades indebidas abonadas al funcionario.



r006754aa0a081709507e7158020d09U

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 08/02/2023 13:21 |
|---|---|---------------------------------|

A) Del examen de las consideraciones jurídicas anteriores, a los efectos de determinar el procedimiento a seguir para la reclamación de las cantidades indebidas abonadas al funcionario, agente de la Policía Local con nomenclatura LEIMA, puesto de trabajo n.º 53, en concepto de complemento específico correspondiente a la anualidad 2018, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en adelante LGP, bajo la rúbrica pagos indebidos y demás reintegros, disponiendo literalmente lo siguiente:

«Artículo 77. Pagos indebidos y demás reintegros.

1. A los efectos de esta Ley se entiende por pago indebido el que se realiza por error material, aritmético o de hecho, en favor de persona en quien no concurra derecho alguno de cobro frente a la Administración con respecto a dicho pago o en cuantía que excede de la consignada en el acto o documento que reconoció el derecho del acreedor.

2. El perceptor de un pago indebido total o parcial queda obligado a su restitución. El órgano que haya cometido el error que originó el pago indebido, dispondrá de inmediato, de oficio, la restitución de las cantidades indebidamente pagadas conforme a los procedimientos reglamentariamente establecidos y, en defecto de procedimiento específico, con arreglo al que establezca el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas o el de Empleo y Seguridad Social en el ámbito de la Seguridad Social.

3. La revisión de los actos de los que se deriven reintegros distintos a los correspondientes a los pagos indebidos a que se refiere el apartado 1 anterior se realizará de acuerdo con los procedimientos de revisión de oficio de actos nulos o anulables, previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o de conformidad con los procedimientos específicos de reintegro establecidos en las normas reguladoras de los distintos ingresos, según la causa que determine su invalidez. La efectividad de los ingresos por reintegro se someterá a lo establecido en el Capítulo II del Título I de esta Ley.

4. A salvo de lo establecido por la normativa reguladora de los distintos reintegros, el reintegro de pagos indebidos o declarados inválidos con arreglo a lo establecido en el apartado anterior devengará el interés previsto en el artículo 17 de esta Ley, desde el momento en que se produjo el pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o, en su caso, hasta la fecha en que el perceptor proceda a la devolución voluntaria de los fondos percibidos sin el previo requerimiento de la Administración.

Lo dispuesto en el párrafo anterior resultará también de aplicación en los casos en los que proceda el reintegro de las cantidades percibidas de la Hacienda Pública estatal por haber incumplido el perceptor de los fondos las condiciones establecidas para su entrega o por no haberse justificado correctamente su cumplimiento.»

En el presente caso nos encontramos, en efecto, ante un pago indebido por así determinarlo una sentencia judicial firme, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo anteriormente citado.

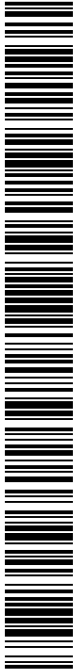
No obstante, resulta necesario matizar, en relación a los intereses devengados, que si bien el artículo 77 de la LGP dispone, en su apartado 4, que se devengará el interés del artículo 17 de la LGP desde el momento en que se produjo el pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o, en su caso, hasta que se proceda a la devolución voluntaria, quien suscribe considera que el día aquí para el cómputo del plazo no puede ser, en ningún caso, el de la fecha en que se produjo el pago puesto que, en aquel momento, existía un título jurídico válido y eficaz que lo amparaba.

En efecto, fue la sentencia dictada por el TSJ de Canarias cuya firmeza fue declarada el 14 de mayo de 2021, la que declaró que dicho complemento específico quedaba sin valor ni efecto alguno, por lo que es a partir de esa fecha cuando se pueden calificar los pagos como indebidos.

Ahora bien, entiende esta parte que, salvo superior criterio mejor fundado en Derecho, el cómputo de los intereses que devenga esa cantidad debería computarse **desde el momento en que finalice el plazo de ingreso en período voluntario**, toda vez que la demora en la reclamación expresa al empleado del reintegro de los ingresos percibidos no es imputable al mismo, sino en todo caso a la Administración, tal y como puede apreciarse de los antecedentes de hecho expuestos en el presente informe. De lo contrario, supondría un detrimento para el patrimonio del empleado público injustificado e injusto.

B) A la vista de lo dispuesto en el apartado anterior, y en defecto de procedimiento específico, podemos estar a lo establecido mediante **Decreto 680/1974, de 28 de febrero**, por el que se dispone el pago de haberes y retribuciones al personal en activo de la Administración del Estado y de los Organismos Autónomos a través de establecimientos bancarios o Cajas de Ahorro, de aplicación análoga en defecto de normativa específica, en cuyo artículo 5 dispone: «Las cantidades satisfechas indebidamente por el Tesoro, como consecuencia de errores materiales o que merezcan aquella calificación en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, tanto queden situadas en las

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



r006754aa0a081709507e7158020c09U

cuentas de las Habilitaciones o Pagadurías como las que hayan sido abonadas en las cuentas de los perceptores, se reintegrarán deduciéndolas de los siguientes libramientos que se formulen. Cuando tal procedimiento no pueda aplicarse, el reintegro se realizará mediante ingreso directo en el Tesoro.»

C) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, encargado de regular la gestión recaudatoria en desarrollo de la Ley General Tributaria y de la LGP, la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública consiste en el ejercicio de la función administrativa conducente al cobro de las deudas y sanciones tributarias y demás recursos de naturaleza pública que deban satisfacer los obligados al pago. A tales efectos, todos los créditos de naturaleza pública a que se refiere el mismo se denominarán deudas, considerándose, por tanto, obligados al pago, aquellas personas o entidades a las que la Hacienda Pública exige el ingreso de la totalidad de ellas.

Esta gestión recaudatoria podrá realizarse en período voluntario o en período ejecutivo, procediéndose al cobro, en este último caso, de conformidad con el procedimiento de apremio regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en adelante LGT.

A este respecto y en el supuesto de deudas con la Hacienda Pública de las entidades locales, el artículo 8 del mismo Reglamento señala que corresponde a estas la recaudación directa de las deudas cuya gestión tengan atribuida, de acuerdo con lo establecido en sus normas de atribución de competencias.

En relación con el plazo de ingreso de las deudas en período voluntario, el artículo 5 de la Orden PRE/1064/2016, de 29 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en lo relativo al procedimiento de recaudación de recursos no tributarios ni aduaneros de titularidad de la Administración General del Estado a través de entidades colaboradoras, señala que el mismo vendrá determinado por la norma reguladora del correspondiente recurso y, en su defecto, por lo establecido en el artículo 62.2 de la LGT.

En consecuencia, dado que no existe normativa municipal específica que regule este tipo de procedimientos de reintegro, debemos estar a los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la LGT, de cuyo tenor literal se desprende lo siguiente:

«2. En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.»

Asimismo, dispone dicho artículo en su apartado 5 literalmente lo siguiente:

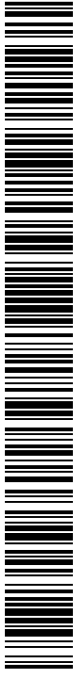
«5. Una vez iniciado el período ejecutivo y notificada la providencia de apremio, el pago de la deuda tributaria deberá efectuarse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.»

D) No obstante lo señalado anteriormente, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación, reconoce la posibilidad de que los obligados al pago pueden aplazar o fraccionar el pago de sus deudas en los términos previstos en los artículos 65 y 82 de la LGT. En efecto, el mismo precepto contempla que serán aplazables o fraccionables todas las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



1006754aa0a081709507e715802009U

A la vista de lo anterior, debemos remitirnos a lo establecido en el artículo 65 de la LGT, en virtud del cual las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente, y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Sin embargo, el mismo artículo establece una serie de límites, señalando los supuestos que no podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento.

Por su parte, el artículo 82 de la LGT, se encarga de regular las garantías para el aplazamiento y fraccionamiento del pago de la deuda tributaria, disponiendo en su apartado 2 la posibilidad de dispensar total o parcialmente al obligado tributario de la constitución de las garantías para dicho aplazamiento/fraccionamiento.

E) Por último, se debe traer a colación, por aplicación analógica, y en caso de período ejecutivo, lo dispuesto en el artículo 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, relativo al embargo de sueldos y pensiones, a los efectos de establecer los límites en las deducciones de los libramientos de las nóminas, en virtud del cual se establece literalmente lo siguiente:

«Artículo 607. Embargo de sueldos y pensiones.

1. Es inembargable el salario, sueldo, pensión, retribución o su equivalente, que no exceda de la cuantía señalada para el salario mínimo interprofesional.

2. Los salarios, sueldos, jornales, retribuciones o pensiones que sean superiores al salario mínimo interprofesional se embargarán conforme a esta escala:

1.º Para la primera cuantía adicional hasta la que suponga el importe del doble del salario mínimo interprofesional, el 30 por 100.

2.º Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un tercer salario mínimo interprofesional, el 50 por 100.

3.º Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un cuarto salario mínimo interprofesional, el 60 por 100.

4.º Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un quinto salario mínimo interprofesional, el 75 por 100.

5.º Para cualquier cantidad que exceda de la anterior cuantía, el 90 por 100.

3. Si el ejecutado es beneficiario de más de una percepción, se acumularán todas ellas para deducir una sola vez la parte inembargable. Igualmente serán acumulables los salarios, sueldos y pensiones, retribuciones o equivalentes de los cónyuges cuando el régimen económico que les rijan sea el de separación de bienes y rentas de toda clase, circunstancia que habrán de acreditar al Letrado de la Administración de Justicia.

4. En atención a las cargas familiares del ejecutado, el Letrado de la Administración de Justicia podrá aplicar una rebaja de entre un 10 a un 15 por ciento en los porcentajes establecidos en los números 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del apartado 2 del presente artículo.

5. Si los salarios, sueldos, pensiones o retribuciones estuvieron gravados con descuentos permanentes o transitorios de carácter público, en razón de la legislación fiscal, tributaria o de Seguridad Social, la cantidad líquida que percibiera el ejecutado, deducidos éstos, será la que sirva de tipo para regular el embargo.

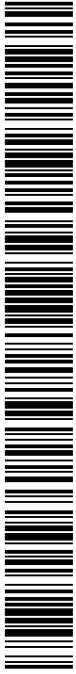
6. Los anteriores apartados de este artículo serán de aplicación a los ingresos procedentes de actividades profesionales y mercantiles autónomas.

7. Las cantidades embargadas de conformidad con lo previsto en este precepto podrán ser entregadas directamente a la parte ejecutante, en la cuenta que ésta designe previamente, si así lo acuerda el Letrado de la Administración de Justicia encargado de la ejecución.

En este caso, tanto la persona o entidad que practique la retención y su posterior entrega como el ejecutante, deberán informar trimestralmente al Letrado de la Administración de Justicia sobre las sumas remitidas y recibidas, respectivamente, quedando a salvo en todo caso las alegaciones que el ejecutado pueda formular, ya sea porque considere que la deuda se halla abonada totalmente y en consecuencia debe dejarse sin efecto la traba, o porque las retenciones o entregas no se estuvieran realizando conforme a lo acordado por el Letrado de la Administración de Justicia.

Contra la resolución del Letrado de la Administración de Justicia acordando tal entrega directa cabrá recurso directo de revisión ante el Tribunal.»

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



r006754aa0a081709507e7158020d09U

F) Por todo lo expuesto, y a los efectos de iniciar el procedimiento de reintegro:

1.- Deberá emitirse informe-propuesta por la Unidad Administrativa de Recursos Humanos, en virtud del cual se deberá establecer:

a) Origen de la cantidad abonada indebidamente que da lugar al reintegro.

b) Importe de éste en cuantía líquida.

c) Período correspondiente a la nómina o nóminas en que la cantidad fuese satisfecha.

d) Nombre y apellidos del interesado obligado al reintegro de dicho pago indebido.

e) Procedimiento a seguir, de conformidad a la normativa expuesta en la presente consideración jurídica, así como cualquier otra que se estime de aplicación.

f) Forma en que se llevará a cabo el pago de dicho importe en período voluntario. (Detracción en los siguientes libramientos de las nóminas que se giren a favor del empleado, en la cuantía que corresponda, respetándose, en todo caso, los límites establecidos en el artículo 607 de la LEC, sin perjuicio de la posibilidad del interesado de realizar el pago mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Mogán, previa comunicación, y/o solicitar el aplazamiento o fraccionamiento de sus deudas conforme a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación)

2.- Resolución del Concejal del Área por la que inicie el procedimiento para el reintegro de estas cantidades, notificándose la misma al interesado, otorgándole un trámite de audiencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82 de la LPAC.

En este caso, en dicho trámite de audiencia habrá de informarse al interesado de la posibilidad de que el ingreso de la cantidad reflejada se realice durante el trámite de audiencia, por un único pago a realizar mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Mogán que se indique al efecto. En dicho supuesto, el interesado habrá de notificar este hecho a la Administración con el consiguiente aporte de justificante de ingreso, reflejándose dicha circunstancia en la resolución que se dicte tras el trámite de audiencia.

IV.- Que, es competente para resolver estos procedimientos el Pleno, si bien esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 12 de julio de 2019, de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, en su apartado primero, 1º, en cuanto al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materia de competencia plenaria.

A mayor abundamiento dispone dicho acuerdo de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, en su apartado **tercero**, que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los acuerdos dictados por dicho órgano colegiado.

Vistos los antecedentes mencionados y las demás normas de general y pertinente aplicación, y para su consideración por la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para resolver, procedo a formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Estimar **parcialmente** el Recurso de Reposición interpuesto por **D. Eugenio Hernández Ramírez** y **D. José Alexis Ramírez Ortega** contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2022, reseñado en el antecedente de hecho VIII del presente informe, en el concreto particular atinente a la nulidad de su punto segundo, por el que se declaraba la improcedencia de la reclamación de las cantidades abonadas en concepto de complemento específico, todo ello conforme a los motivos expuestos en la consideración jurídica II del presente informe.

SEGUNDO.- Revocar y dejar sin efecto lo dispuesto en el punto segundo del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2022, reseñado en el antecedente de hecho VIII del presente informe, por el que se declaraba la improcedencia de la reclamación de las cantidades

abonadas en concepto de complemento específico, por los motivos expuestos en el presente informe, manteniéndose el resto de pronunciamientos por ser conformes a Derecho.

TERCERO.- Acordar que por la Unidad Administrativa de Recursos Humanos se inicie el procedimiento para reclamar las cantidades indebidas abonadas al funcionario, agente de la Policía Local con nomenclatura LEIMA, puesto de trabajo n.º 53, en concepto de complemento específico, en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones judiciales dictadas por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en ejecución de la Sentencia de 10 de marzo de 2021, dictada en el marco del Procedimiento Ordinario nº 115/2018.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que recaiga al interesado, significándole que la resolución recurrida deviene firme y contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Es cuanto tengo a bien informar, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Estimar parcialmente el Recurso de Reposición interpuesto por D. Eugenio Hernández Ramírez y D. José Alexis Ramírez Ortega contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2022, reseñado en el antecedente de hecho VIII del presente informe, en el concreto particular atinente a la nulidad de su punto segundo, por el que se declaraba la improcedencia de la reclamación de las cantidades abonadas en concepto de complemento específico, todo ello conforme a los motivos expuestos en la consideración jurídica II del presente informe.

SEGUNDO.- Revocar y dejar sin efecto lo dispuesto en el punto segundo del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2022, reseñado en el antecedente de hecho VIII del presente informe, por el que se declaraba la improcedencia de la reclamación de las cantidades abonadas en concepto de complemento específico, por los motivos expuestos en el presente informe, manteniéndose el resto de pronunciamientos por ser conformes a Derecho.

TERCERO.- Acordar que por la Unidad Administrativa de Recursos Humanos se inicie el procedimiento para reclamar las cantidades indebidas abonadas al funcionario, agente de la Policía Local con nomenclatura LEIMA, puesto de trabajo n.º 53, en concepto de complemento específico, en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones judiciales dictadas por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en ejecución de la Sentencia de 10 de marzo de 2021, dictada en el marco del Procedimiento Ordinario nº 115/2018.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que recaiga al interesado, significándole que la resolución recurrida deviene firme y contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

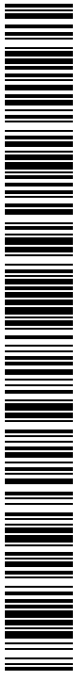
3. Expte 12304/2022 Abono de servicios extraordinarios realizados por don *** (noviembre 2022).**

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-439

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-439 emitida por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 15 de diciembre de 2022 y con CSV: [F006754aa9190e05d7407e61cf0c0d16K](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



1006754aa90a081709507e7158020d09U

David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el informe relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mency Navarro Romero de fecha 4 de Noviembre de 2022.

D. Ángel León Miranda, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial, a razón de **08:00 horas** realizadas el día 12 de Noviembre de 2022 con motivo de Dirección Técnica en Seguridad y Emergencias I Feria Ecoturismo Plaza las Gañanias-Playa de Mogán.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

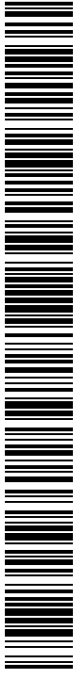
Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



r006754aa0a081709507e7158020c09U

sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: *En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, 8 de Junio de 2022 y 13 de Septiembre de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022, Nº Operación: 220220009681.220220017463.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial, el abono en nómina de atraso de **181,12 brutos** por la realización de **08:00 horas** realizadas con motivo de Dirección Técnica en Seguridad y Emergencias I Feria Ecoturismo Plaza las Gañanias-Playa de Mogán, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **66,36**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

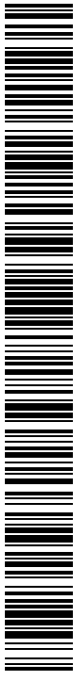
4. Expte 12304/2022 Abono de servicios extraordinarios realizados por don *** (noviembre 2022).**

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-435

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-435 emitida por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 15 de diciembre de 2022 y con CSV: [K006754aa9100e0319307e63040c0d11W](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



r006754aa90a081709507e7158020c09U

David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el informe relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 4 de Noviembre de 2022.

D. *****, **funcionario de este Ayuntamiento** con la categoría de Policía Local, a razón de **08:00 horas** realizadas el día 11 de Noviembre de 2022 con motivo de Servicio voluntario turno de mañana por necesidades sobrevenidas del servicio 2022.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

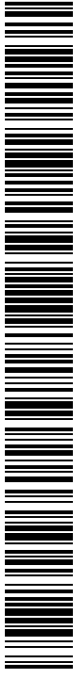
Vista *Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016*, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018*, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el *Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. *Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público*. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



r006754aa0a081709507e7158020c09U

sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: *En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, 8 de Junio de 2022 y 13 de Septiembre de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022. Nº Operación: 220220009681.220220017463.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **181,12 brutos** por la realización de **08:00 horas** realizadas con motivo Servicio voluntario turno de mañana por necesidades sobrevenidas del servicio 2022, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **66,36** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- *Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte 12304/2022 Abono de servicios extraordinarios realizados por don *** (noviembre 2022).**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-437

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-437 emitida por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 15 de diciembre de 2022 y con CSV: [5006754aa9330e0e20307e61fc0c0d13A](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:



r006754aa9330e0e20307e61fc0c0d13A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |

Unidad administrativa de Secretaría

David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el informe relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 4 de Noviembre de 2022.

D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, a razón de **07:00 horas** realizadas el día 19 de Noviembre de 2022 con motivo de prolongación del Servicio por instrucción del atestado 345/2022.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

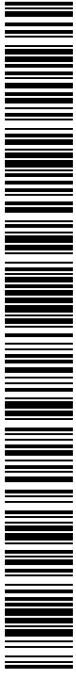
Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



1006754aa0a081709507e715802009U

sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, 8 de Junio de 2022 y 13 de Septiembre de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022, N° Operación: 220220009681.220220017463.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D.*******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **158,48 brutos** por la realización de **07:00 horas** realizadas con motivo de prolongación del Servicio por instrucción del atestado 345/2022, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **58,07** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

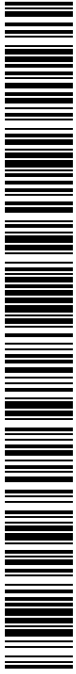
La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte 12304/2022 Abono de servicios extraordinarios realizados por don *** (noviembre 2022)**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-438

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-438 emitida por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 15 de diciembre de 2022 y con CSV: [m006754aa93a0e037df07e61ce0c0d14c](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:



r006754aa93a0e037df07e61ce0c0d14c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 08/02/2023 13:21 |
|---|---|---------------------------------|



Unidad administrativa de Secretaría

David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el informe relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 4 de Noviembre de 2022.

D. *****, **funcionario de este Ayuntamiento** con la categoría de Oficial, a razón de **16:00 horas** realizadas los días 17 y 18 de Noviembre de 2022 con motivo de prolongación del Servicio por instrucción del atestado 345/2022, Servicio solicitado por jefatura para reforzar el Servicio Ordinario.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el *Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. *Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al*



r006754aa0a081709507e7158020c09U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |

servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el *Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.* Dos, dispone: *En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*

Vista *Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.*

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, 8 de Junio de 2022 y 13 de Septiembre de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022, N° Operación: 220220009681.220220017463.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial, el abono en nómina de atraso de **362,24 brutos** por la realización de **16:00 horas** realizadas con motivo de prolongación del Servicio por instrucción del atestado 345/2022, Servicio solicitado por jefatura para reforzar el Servicio Ordinario, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **132,72** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

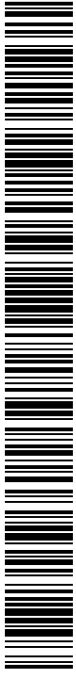
La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte 12304/2022 Abono de servicios extraordinarios realizados por don *** (noviembre 2022)**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-433

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente



r006754aa0a081709507e7158020c09U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 08/02/2023 13:21 |
|---|---|---------------------------------|

propuesta Rso22-433 emitida por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 15 de diciembre de 2022 y con CSV: [6006754aa9170f0163a07e638f0c0826e](#) que literalmente dice:

David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el informe relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 4 de Noviembre de 2022.

D. *****, **funcionario de este Ayuntamiento** con la categoría de Policía Local, a razón de **18:00 horas** realizadas los días 4 y 6 de Noviembre de 2022 con motivo de necesidades del servicio.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

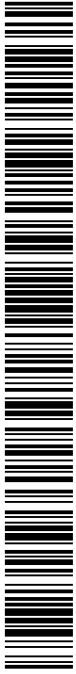
Vista *Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016*, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018*, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el *Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. Bases y

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



r006754aa91709507e7158020c09U

coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, 8 de Junio de 2022 y 13 de Septiembre de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022. N° Operación: 220220009681.220220017463.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **600,13 brutos** por la realización de **18:00 horas** realizadas con motivo de necesidades del servicio, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **219,89**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

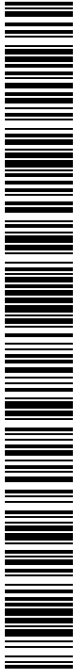
8. Expte 12304/2022 Abono de servicios extraordinarios realizados por don *** (noviembre 2022)**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-440

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-440 emitida por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



1006754aa0a081709507e7158020c09U

fecha 15 de diciembre de 2022 y con CSV: [B006754aa9060e0c0a007e61ef0c0d182](#) que literalmente dice:

David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el informe relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 4 de Noviembre de 2022.

D. *****, **funcionario de este Ayuntamiento** con la categoría de Subinspector, a razón de **07:30 horas** realizadas el día 12 de Noviembre de 2022 con motivo de Servicio Horas Extras voluntario por necesidades del Servicio.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

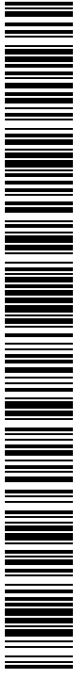
Vista *Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016*, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018*, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el *Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. Bases y

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



r006754aa9060e0c0a007e61ef0c0d182

coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, 8 de Junio de 2022 y 13 de Septiembre de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022. N° Operación: 220220009681.220220017463.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Subinspector de la Policía Local, el abono en nómina de atraso de **185,18 brutos** por la realización de **07:30 horas** realizadas con motivo de Servicio Horas Extras voluntario por necesidades del Servicio, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **67,85**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte 12304/2022 Abono de servicios extraordinarios realizados por don *** (noviembre 2022)**

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-434

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-434 emitida por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



1006754aa0a081709507e7158020c09U

fecha 15 de diciembre de 2022 y con CSV: [b006754aa9350e0862307e62960c0d0fx](#) que literalmente dice:

David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el informe relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 4 de Noviembre de 2022.

D. *****, **funcionario de este Ayuntamiento** con la categoría de Policía Local, a razón de **18:00 horas** realizadas los días 1, 5 y 6 de Noviembre de 2022 con motivo de necesidades del servicio.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

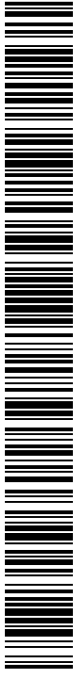
Vista *Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016*, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018*, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el *Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. Bases y

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



r006754aa9350e081709507e7158020c09U

coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, 8 de Junio de 2022 y 13 de Septiembre de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022, N° Operación: 220220009681.220220017463.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **588,80 brutos** por la realización de **18:00 horas** realizadas con motivo de necesidades del servicio, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **215,74**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

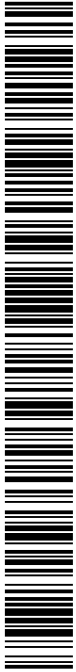
10. Expte 12304/2022 Abono de servicios extraordinarios realizados por don *** (noviembre 2022).**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-441

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



1006754aa0a081709507e7158020c09U

Unidad administrativa de Secretaría

propuesta Rso22-441 emitida por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 15 de diciembre de 2022 y con CSV: [R006754aa9320e135ef07e60cd0c0d25G](#) que literalmente dice:

David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el informe relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 4 de Noviembre de 2022.

D. *****, **funcionario de este Ayuntamiento** con la categoría de Subinspector, a razón de **25:35 horas** realizadas los días 18, 21, 24 y 25 de Noviembre de 2022 con motivo de funciones de Jefatura Decreto 3614/2022 de 28 de Julio.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

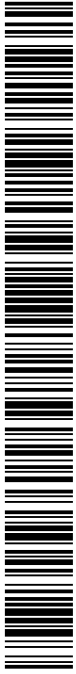
Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



r006754aa9320e135ef07e60cd0c0d25G

Visto el *Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el *Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, 8 de Junio de 2022 y 13 de Septiembre de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022. Nº Operación: 220220008849-220220009681.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. ***** Díaz**, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Subinspector de la Policía Local, el abono en nómina de atraso de **631,57 brutos** por la realización de **25:35 horas** realizadas con motivo de funciones de Jefatura Decreto 3614/2022 de 28 de Julio, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **231,41** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

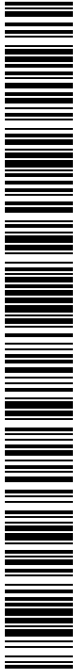
La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte 12304/2022 Abono de servicios extraordinarios realizados por don *** (noviembre 2022)**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-436

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



1006754aa20a081709507e7158020c09U

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-436 emitida por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 15 de diciembre de 2022 y con CSV: [I006754aa9200f0620d07e63d50c08340](https://www.mogan.es/006754aa9200f0620d07e63d50c08340) que literalmente dice:

David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el informe relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 4 de Noviembre de 2022.

D. *****, **funcionario de este Ayuntamiento** con la categoría de Policía Local, a razón de **18:00 horas** realizadas los días 2, 3 y 4 de Noviembre de 2022 con motivo de Servicio voluntario solicitado por Jefatura por necesidad para cubrir la falta de personal, a los efectos de garantizar una patrulla en el servicio de noche.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

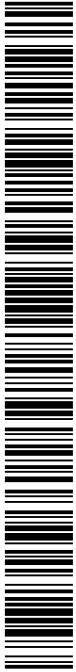
Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



r006754aa9200f0620d07e63d50c08340

diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el *Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. *Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público*. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el *Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. *Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público*. Dos, dispone: *En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*

Vista *Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.*

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, 8 de Junio de 2022 y 13 de Septiembre 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022. Nº Operación: 220220008849-220220009681.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **588,80 brutos** por la realización de **18:00 horas** realizadas con motivo de Servicio voluntario solicitado por Jefatura por necesidad para cubrir la falta de personal, a los efectos de garantizar una patrulla en el servicio de noche, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **215,74** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte. 362169/2021 Horas extraordinarias realizadas por doña *****



r006754aa0a081709507e7158020c09U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 08/02/2023 13:21 |
|---|---|---------------------------------|

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**Rso22-446.**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-446 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 16 de diciembre de 2022 y con CSV: [4006754aa905100ef5107e62c50c0728R](https://www.mogan.es/006754aa905100ef5107e62c50c0728R) que literalmente dice:

M.^a Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la relación de 38:00 horas extras realizadas durante los meses de Enero, Febrero, Abril y Mayo de 2021, remitido por D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 13 de Agosto de 2021, relativo a la realización de **horas extras**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Hacienda, realizadas por la trabajadora laboral de este Ayuntamiento, D.^a *****, Responsable de la Unidad Administrativa de Subvenciones, durante los días 12, 13, 18, 28, de Enero, 10, 17, 18 de Febrero, 8, 13 de Abril y 6, 13 de Mayo de 2021.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

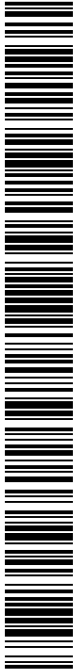
Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



r006754aa90a081709507e7158020c09U

diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el *Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. *Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público*. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el *Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. *Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público*. Dos, dispone: *En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*

Vista *Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.*

Vista *Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.*

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las horas extras realizadas, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 15 de Diciembre de 2022, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las aplicaciones presupuestarias 931.13000 y 931.16000, del presupuesto del ejercicio 2.022.

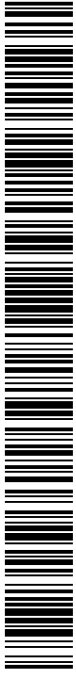
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D^a. *******, Personal Laboral de este Ayuntamiento con la categoría de A.D.L. Economista, el abono en nómina de atraso de **1.012,90 brutos** por la realización de **38:00 horas** realizadas durante los meses de Enero a Mayo de 2021, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **318,05** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 931.13000 y 931.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General. “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



r006754aa0a081709507e7158020c09U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |

Unidad administrativa de Secretaría

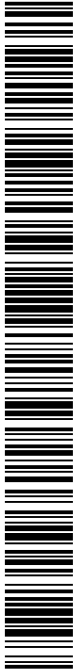
13. Expte. 13629/2022. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.

Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

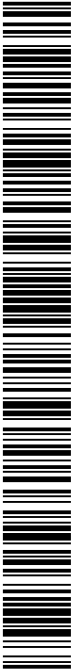
1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

| Nº REGISTRO | Factura Nº | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo | Gr. Apuntes |
|-------------|------------------|---------------|---------------------------------------|--|-------------|
| F/2021/3112 | Emitidas 35 | 3.210,00 | MUNGEST, S.L. | JGL 20/12/22. Contrato menor de Servicio de implantación de múltiples trámites automatizados en la plataforma eXperta | INFORMATICA |
| F/2022/1362 | Emit- 1 | 15.996,50 | COSTA ACTIVA CANARIA S.L.U | JGL 20/12/22. BASE SOMBRILLA / SOMBRILLA / HAMACA | PLAYAS |
| F/2022/2620 | FRA 8 | 5.442,02 | ASESORIA Y GESTION 2007, S.L | JGL 20/12/22. Arrancador progresivo: 400VAC 110 KW 125CV/Servicio Mano obra electricista oficial de 1 ºen automat | SERPUB |
| F/2022/3846 | FVIN 809 | 8.037,70 | ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L. | JGL 20/12/22. ServiceDesk Plus Multi-Language Professional - Renewal of Annual Subscription fee for 5 Technicians | INFOR |
| F/2022/3864 | FVRTCSA 22_09_29 | 1.226,04 | TECNICAS COMPETITIVAS,S.A | JGL 20/12/22. Servicio Mantenimiento Red Radioe / del Ayuntamiento de de Mogán / Periodo desde el 01/09/22 al 30/09/2 | INFOR |
| F/2022/4222 | Emit- 290 | 535,00 | SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L | JGL 20/12/22. SERVICIO MTO MENSUAL DEL PARQUE DE ESTACIONES DE CARGA DE MOVILES (PERIODO DEL 26-09-2021 AL 26-10-2022 | INFOR |
| F/2022/4223 | FAV-22100-004476 | 3.357,50 | AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U. | JGL 20/12/22. Mantenimiento PREMIUM Gestión Integral, Expte. 10272/2022. De 25/09/2022 a 24/10/2022. | INFOR |
| F/2022/4258 | 01 2233726 | 187,72 | SAPEGAN DISTRIBUCIONES S.L | JGL 20/12/22. CONO REDC FUNDICION DUCTIL FT BB 100-80 / VALV.RET. BV-05-91EMG | SERPUB |



r006754aa0a081709507e7158020d09U

| Nº REGISTRO | Factura Nº | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo | Gr. Apuntes |
|-------------|----------------------|---------------|---------------------------------|--|-------------|
| | | | | BELGICAST100 | |
| F/2022/4311 | FVRTCSA 22_10_16 | 1.226,04 | TECNICAS COMPETITIVAS,S.A | JGL 20/12/22. Servicio Mantenimiento Red Radioe / del Ayuntamiento de de Mogán / Periodo desde el 01/10/22 al 31/10/2 | INFOR |
| F/2022/4323 | 409 | 587,43 | ATLANTIC SYSTEMS TECHNOLOGY S.L | JGL 20/12/22. servicios de alojamiento, mantenimiento y gestion de contenidos en las webs del Ayuntamiento | INFOR |
| F/2022/4326 | Emit- 81 | 428,00 | INVENTIA PLUS S.L | JGL 20/12/22. SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES | INFOR |
| F/2022/4391 | 2022 52 | 374,50 | CANAL 4TV. | JGL 20/12/22. POR LA EMISIÓN DE UN SPOT PUBLICITARIO EN EL PROGRAMA EL MOSTRADOR EN EL MES DE OCTUBRE | PRESI |
| F/2022/4414 | Emit- 3 | 14.980,00 | TAURITO WATER SPORT, S.L. | JGL 20/12/22. VENTA DE HAMACAS TIPO TUMBONA EN PLASTICO Y TELA (NUEVA FACTURA DEBIDO A ERROR EN CONCEPTO E IMPORTE) | PLAYAS |
| F/2022/4429 | LIQ. MAYO-JULIO 2022 | 337,15 | AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA | JGL 20/12/22. COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACIÓN EJECUTIVA FUERA ÁMBITO, de mayo a julio 2022 | TESOR |
| F/2022/4446 | 11 00007779 | 321,00 | SANTANA SANTIAGO, ANGEL | JGL 20/12/22. Emisión 8 cuñas diarias programación general desde 20.10.22 hasta el 29.10.22 de la campaña XXXI ENCIENT | PRESI |
| F/2022/4473 | CBK22 023977921 | 5,35 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA PISOS TUTELADOS 04/11/2022 (ORD 203) | TESOR |
| F/2022/4474 | CBK22 023977927 | 106,09 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA MERCADILLO 04/11/2022 (ORD 203) | TESOR |
| F/2022/4475 | CBK22 023908887 | 4,28 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. DEVOLUCION RECIBOS - IAE 03/11/2022 (ORD 203) | TESOR |
| F/2022/4476 | CBK22 023977928 | 79,18 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA GUARDERIA INFANTIL 04/11/2022 (ORD 203) | TESOR |
| F/2022/4477 | CBK22 023977930 | 21,40 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22.PRESENTACION RECIBOS - CANON PLAYA | TESOR |

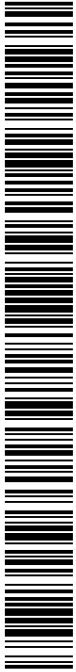


r006754aa0a081709507e7158020c09U

Unidad administrativa de Secretaría

| Nº REGISTRO | Factura Nº | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo | Gr. Apuntes |
|-------------|-----------------|---------------|-------------------------------------|--|-------------|
| | | | | 04/11/2022 (ORD 203) | |
| F/2022/4478 | CBK22 023977929 | 1,07 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA SERVICIO SALUD PISCINA ARGUINEGUIN 04/11/2022 (ORD 203) | TESOR |
| F/2022/4489 | 225248PA01962 | 727,60 | SOCIEDAD ESPAÑOLA RADIODIFUSION S.L | JGL 20/12/22. CAMPAÑA XXXI ENCUENTRO VENEGUERA - Expte. 11674/2022 | PRESI |
| F/2022/4493 | CBK22 024133635 | 395,90 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. PRESENTACION RECIBOS - PRECIOS PUBLICOS ESCUELAS ARTISTICAS 07/11/2022 (ORD 203) | TESOR |
| F/2022/4494 | CBK22 024133582 | 4,28 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLO 07/11/2022 (ORD 203) | TESOR |
| F/2022/4504 | DYN2022 140 | 500,00 | DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L. | JGL 20/12/22. Servicio de Mantenimiento, hosting y gestión del Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Mogán | INFOR |
| F/2022/4505 | Emit-P 517 | 1.904,60 | EDITORIAL PRENSA CANARIA,S.A | JGL 20/12/22. Publicaciones periódicos La Provincia Diario Palmas del 25 de Octubre y laprovincia.es del 25 al 28 de Oct | PRESI |
| F/2022/4515 | CBK22 024197669 | 4,28 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. DEVOLUCION RECIBOS - PRECIOS PUBLICOS ESCUELAS ARTISTICAS 08/11/2022 (ORD 203) | TESOR |
| F/2022/4516 | CBK22 024197699 | 8,56 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLO 08/11/2022 (ORD 203) | TESOR |
| F/2022/4517 | CBK22 024197668 | 26,75 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. DEVOLUCION RECIBOS - IAE 08/11/2022 (ORD 203) | TESOR |
| F/2022/4546 | AB/2022/25794 | 8,09 | AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A. | JGL 20/12/22. Consumo minimo | SERPUB |
| F/2022/4557 | AB/2022/26297 | 100,09 | AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A. | JGL 20/12/22. Consumo minimo / [500-TAR] CAMBIO DE | SERPUB |

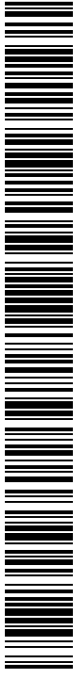
| N° REGISTRO | Factura N° | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo | Gr. Apuntes |
|-------------|-----------------|---------------|--------------------------------------|--|-------------|
| | | | | CONTADOR | |
| F/2022/4558 | AB/2022/26298 | 8,09 | AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A. | JGL 20/12/22. Consumo minimo | SERPUB |
| F/2022/4560 | AB/2022/26357 | 8,09 | AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A. | JGL 20/12/22. Consumo minimo | SERPUB |
| F/2022/4575 | 407 2200277 | 1.195,73 | BINTER SISTEMAS | JGL 20/12/22. Hosting servidor Virtual (HOSTING de Servidor Virtual en el CLOUD. Exp. 8004/2022 Periodo Octubre 2022) | INFOR |
| F/2022/4581 | CBK22 024237840 | 8,56 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLO 09/11/2022 (ORD 203) | TESOR |
| F/2022/4582 | CBK22 024237832 | 12,84 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. DEVOLUCION RECIBOS - PRECIOS PUBLICOS ESCUELAS ARTISTICAS 09/11/2022 (ORD 203) | TESOR |
| F/2022/4602 | FVIN 946 | 3.794,73 | ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L. | JGL 20/12/22. MANTENIMIENTO HW de equipos DELL y CISCO Hasta el 31/12/2022 Expte.: 8178/2022 Ref.: U.A.I. Y NN.TT/DAGA | INFOR |
| F/2022/4604 | CBK22 024319034 | 4,28 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLOS 10/11/2022 (ORD 203) | TESOR |
| F/2022/4605 | CBK22 024319035 | 4,28 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLOS 10/11/2022 (ORD 203) | TESOR |
| F/2022/4606 | CBK22 024319023 | 17,12 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. DEVOLUCION RECIBOS - PRECIOS PUBLICOS ESCUELAS ARTISTICAS 10/11/2022 (ORD 203) | TESOR |
| F/2022/4607 | CBK22 024319036 | 4,28 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLOS 10/11/2022 (ORD 203) | TESOR |
| F/2022/4612 | 8196 | 1.740,96 | PROGECON, S.L. | JGL 20/12/22. Por la contratación de 4 vallas para la VI FERIA DEL AGUACATE DICIEMBRE 2022 según el diseño autorizado | AGRICU |
| F/2022/4625 | CBK22 024371377 | 4,28 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. DEVOLUCION RECIBOS - PRECIOS PUBLICOS ESCUELAS ARTISTICAS 11/11/2022 (ORD 203) | TESOR |



r006754aa0a081709507e7158020d09U

Unidad administrativa de Secretaría

| Nº REGISTRO | Factura Nº | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo | Gr. Apuntes |
|-------------|------------------|---------------|--|--|-------------|
| F/2022/4629 | 2201 1807 | 2.675,00 | INFORMACIONES CANARIAS, S.A. | JGL 20/12/22. PUBLICACION PAGINA A COLOR EN CANARIAS7 EN EL ESPECIAL 40 ANIVERSARIO DEL CANARIAS7 | PRESI |
| F/2022/4637 | F22 293 | 624,88 | IGNOS ESTUDIO DE INGENIERIA S.L. | JGL 20/12/22. Servicio mante Archive Unidad Administrativa Informática y Nuevas Tecnologías Expte.: 10213/2022 Ref.: | INFOR |
| F/2022/4650 | 2022 1151 | 603,02 | SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A. | JGL 20/12/22.1151/22. (BOP 12/10/22 Nº 123). EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN PADRONES O MATRÍCULAS: C. SERVICIO CAFET. PIS | RECAU |
| F/2022/4684 | MIXT-00093 | 952,30 | HERNANDEZ CRUZ DALMAI | JGL 20/12/22. FERIA ECOTURISMO 2022. SERVICIO DE BRUNCH 60 PERSONAS. | PRESI |
| F/2022/4699 | CBK22 024586340 | 12,84 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. DEVOLUCION RECIBOS - PRECIOS PUBLICOS ESCUELAS ARTISTICAS 17/11/2022 (ORD 203) | TESOR |
| F/2022/4723 | 2022 58 | 46.526,11 | MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U. | JGL 20/12/22. ENCOMIENDA SERVICIO DE TEMPORADA PLAYAS (OCTUBRE 2022 Nº de Expediente: 367039/2021 | PLAYAS |
| F/2022/4733 | 2022 59 | 1.968,68 | MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U. | JGL 20/12/22. SERVICIO APARCAMIENTO ARGUINEGUIN (OCTUBRE 2022 Nº de Expediente:1495/2022 | INTER |
| F/2022/4758 | 407 2200288 | 1.195,73 | BINTER SISTEMAS | JGL 20/12/22. Hosting servidor Virtual (HOSTIN Servidor Virtual en el CLOUD. Exp. 8004/2022 Periodo Noviembre 2022) | INFOR |
| F/2022/4802 | FAV-22100-004942 | 3.357,50 | AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U. | JGL 20/12/22. PREMIUM Gestión Integral, Expte. 10272/2022. De 25/10/2022 a 24/11/2022. (Mantenimiento PREMIUM Gestión I | INFOR |
| F/2022/4822 | Emit- 296 | 535,00 | SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L | JGL 20/12/22. SERVICIO MTO MENSUAL DEL PARQUE DE ESTACIONES DE CARGA DE MOVILES (PERIODO DEL 26-10-2021 AL 26-11-2022 | INFOR |



r006754aa20a081709507e7158020c09U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |

| Nº REGISTRO | Factura Nº | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo | Gr. Apuntes |
|-------------|------------------|---------------|------------------------------------|--|-------------|
| F/2022/4823 | Emit- 12 | 14.819,50 | GRUPA VBA S.L. | JGL 20/12/22. INFORME REVISION TARIFAS URBANAS DEL TAXI EN EL MUNICIPIO DE MOGAN Y CUPO DE LICENCIAS | INTER |
| F/2022/4832 | 22F00050 | 202,50 | MUÑOZ MONTERO LUIS CARLOS | JGL 20/12/22. CAMISETAS FERIA DEL AGUACATE. | SERPUB |
| F/2022/4833 | 22F00051 | 585,00 | MUÑOZ MONTERO LUIS CARLOS | JGL 20/12/22. CAMISETAS FERIA DEL AGUACATE | SERPUB |
| F/2022/4844 | 22 2027 | 179,76 | MEGAPRINT DIGITAL CANARIAS, S.L.U. | JGL 20/12/22. FERIA AGUACATE Cuadro de 800 x 1200 mm impreso color una cara en microcanal 3 mm. / Cartel de 900 x 650 mm | SERPUB |
| F/2022/4848 | CBK22 024999764 | 12,84 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. DEVOLUCION RECIBOS - PRECIOS PUBLICOS ESCUELAS ARTISTICAS 29/11/2022 (ORD 203) | TESOR |
| F/2022/4855 | FVRTCSA 22_11_19 | 1.226,04 | TECNICAS COMPETITIVAS,S.A | JGL 20/12/22. Mantenimiento de la Red de Radioe / del Ayuntamiento de de Mogán / Periodo desde el 01/11/22 al 30/11/2 | INFOR |
| F/2022/4861 | ESC-22 319 | 1.000,00 | ESCORPIÓN DE JADE S.L. | JGL 20/12/22. Campaña publicitaria 2022. Emisión de 2 cuñas diarias lunes a viernes programa directo El Espejo Canario. | PRESI |
| F/2022/4864 | F-011139-2022 | 45,05 | HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME | JGL 20/12/22. señales varias. | SERPUB |
| F/2022/4866 | 2022307 | 150,00 | LINEAS SALMON S.L | JGL 20/12/22. ARGUINEGUIN PTO MOGAN MISION WELLCOME2 PROGRAMA DE COOPERACION INTERREG. | PRESI |
| F/2022/4867 | 7382022 | 440,80 | MARTIN QUESADA, LEONCIO | JGL 20/12/22. COMIDAS PROTECCION CIVIL. | COMPR |
| F/2022/4872 | Emit- 93 | 428,00 | INVENTIA PLUS S.L | JGL 20/12/22. SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES | INFOR |
| F/2022/4873 | Fra nº 91 | 32.784,80 | METALARINAGA S.L.U | JGL 20/12/22. Por suministro y montaje de Tamiz estático para 135 m³/h , / Por Reacondicionamiento y montaje de T | SERPUB |
| F/2022/4887 | F22 231281 | 99,91 | CANARY CONCRETE, S.A. | JGL 20/12/22. OBRA: 9000-VARIAS-a / AF-T-0/4-V | COMPR |

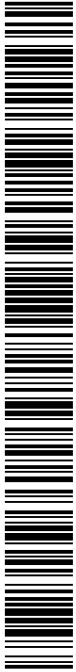


r006754aa0a081709507e7158020c09U

Unidad administrativa de Secretaría

| Nº REGISTRO | Factura Nº | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo | Gr. Apuntes |
|-------------|------------------|---------------|--------------------------------------|---|-------------|
| F/2022/4890 | 6750 | 1.241,66 | ADXY PUBLICIDAD SLU | JGL 20/12/22. PROMOCION DE CONTENIDOS INFORMATIVOS. NOVIEMBRE 2022 | PRESI |
| F/2022/4907 | 01 220511 | 308,26 | GARCIA AFONSO, PABLO | JGL 20/12/22. Fra. Ferretería El Carmen noviembre 2022 / Fra. Ferretería El Carmen noviembre 2022 | COMPR |
| F/2022/4908 | 01 220518 | 2,50 | GARCIA AFONSO, PABLO | JGL 20/12/22. Fra. Ferretería El Carmen noviembre 2022 | COMPR |
| F/2022/4915 | FF-22 6351 | 116,95 | FAMARA SUMINISTROS DE FONTANERIA S.L | JGL 20/12/22. TE PP-R SOLDABLE 63x90 / TE PP-R RED.SOLDAB. 63-50-63 / INJERTO PP-R SOLDAR 125/63-32 / MANGUITO | COMPR |
| F/2022/4916 | 1228201210 | 421,48 | CEISA COMERCIAL DE CEMENTO, S.L. | JGL 20/12/22. CEM IV/B(P) 32,5 R ATLANTE 25K | COMPR |
| F/2022/4917 | 1227000730 | 319,30 | MORTEROS INSULARES CANARIOS, S.A. | JGL 20/12/22. M-10 ESPEC ENLUCIDOS 25KG | COMPR |
| F/2022/4922 | DYN2022 158 | 500,00 | DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L. | JGL 20/12/22. Servicio de Mantenimiento, hosting y gestión del Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Mogán | INFOR |
| F/2022/4927 | 02533221FO000041 | 4.837,37 | FCC AQUALIA S.A. | JGL 20/12/22. SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, LOTE N.º 2: CONTROL | AGUAS |
| F/2022/4938 | FVR22-06983 | 848,93 | ALMACENES GRAU BASSAS S.L. | JGL 20/12/22. SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO. | COMPR |
| F/2022/4950 | 3631 | 15,27 | V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L. | JGL 20/12/22. MATERIAL DE MANTENIMIENTO | DEPOR |
| F/2022/4951 | 3632 | 341,68 | V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L. | JGL 20/12/22. SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO-. | COMPR |
| F/2022/4967 | 28 | 407,55 | RAMIREZ VEGA S.L. | JGL 20/12/22. Albarán Nº 16077/ de 29/11/2022 / FUENTE UMBRIA GARRAFA 5 LITROS / Albarán Nº 16136/ de 17/11/2022 | COMPR |

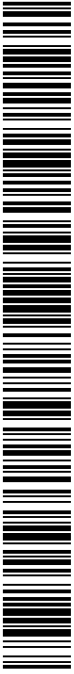
| Nº REGISTRO | Factura Nº | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo | Gr. Apuntes |
|-------------|--------------------------|---------------|----------------------------|--|-------------|
| F/2022/4969 | 0102201691 109 | 599,98 | LENCAR CANARIAS, S.L. | JGL 20/12/22. 4125-KJYT (SUSTITUCION DEL 1777-JVG) alquiler vehic del 01/11/2022 al 30/11/2022 (Concejalia de empleo) | COMPR |
| F/2022/4970 | 0102201690 108 | 600,00 | LENCAR CANARIAS, S.L. | JGL 20/12/22. 1783-JVG alquiler vehiculo del 01/11/2022 al 30/11/2022 (Concejalia Servicios Sociales) | COMPR |
| F/2022/4971 | 122250962-10 | 741,54 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO COMERCIO 122250962 RECAUDACION ARGUINEGUIN (ORD 207) - MES OCTUBRE | TESOR |
| F/2022/4972 | 123070 00004 426300 0114 | 0,12 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. LIQ.COMISIONES MNTO CTA CTE ORD 206 - PERIODO 01/11 AL 01/11/2022 | TESOR |
| F/2022/4973 | 123070 00004 426314 0111 | 0,12 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. LIQ.COMISIONES MNTO CTA CTE ORD 230 - PERIODO 01/11 AL 01/11/2022 | TESOR |
| F/2022/4974 | 123070 00004 426306 0116 | 0,12 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. LIQ.COMISIONES MNTO CTA CTE ORD 239 - PERIODO 01/11 AL 01/11/2022 | TESOR |
| F/2022/4975 | 122910 00004 058175 0113 | 10,00 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. LIQ.COMISIONES RECEP.TRANSFERENCIAS EN DIVISA (ORD 207) F.TRANSF 17/10/2022 | TESOR |
| F/2022/4978 | Z22 221244 | 952,29 | FERRETERÍA EL ARBOL S.L.L. | JGL 20/12/22. BRUGUER REPARAC.MULT.BLANCO 750ML / MORCEM ULTRA RAPIDO 5KG GRIS / PEGOLAND PROFESIONAL FLEX BLAN.20KG | COMPR |
| F/2022/4979 | Z22 221245 | 27,58 | FERRETERÍA EL ARBOL S.L.L. | JGL 20/12/22. STANLEY CLAVO 8/300 J-30MM 1000U. / CLAVO PARA PISTOLA 20MM 1-SWKBN100T / GRAPAS 530 8MM BLISTER 1000UND | COMPR |
| F/2022/4994 | FAC-2022/25 | 941,18 | CARMONA SANCHEZ, YORIELL | JGL 20/12/22. ACTUACIÓN ANYELIA Y YORIELL CON BANDA. 6ª FERIA AGUACATE. | AGRICU |
| F/2022/4997 | 122301302-11 | 101,05 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO COMERCIO 122301302 POTRERO (ORD 230) MES NOVIEMBRE | TESOR |
| F/2022/4998 | 126936335-11 | 18,29 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) MES NOVIEMBRE | TESOR |
| F/2022/4999 | 126936335-11M | 37,00 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO | TESOR |



r006754aa0a081709507e7158020d09U

Unidad administrativa de Secretaría

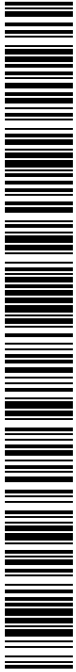
| Nº REGISTRO | Factura Nº | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo | Gr. Apuntes |
|-------------|----------------|---------------|-----------------|--|-------------|
| | | | | 126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) MES NOVIEMBRE | |
| F/2022/5000 | 122250509-11 | 292,33 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES NOVIEMBRE | TESOR |
| F/2022/5001 | 122250509-11TP | 55,00 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. LIQ.COMISIONES TARIFA PLANA TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES NOVIEMBRE | TESOR |
| F/2022/5002 | 122250509-11M | 9,00 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES NOVIEMBRE | TESOR |
| F/2022/5003 | 122250962-11 | 1.320,47 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122250962 RECAUDACION ARGUINEGUIN (ORD 207) MES NOVIEMBRE | TESOR |
| F/2022/5004 | 122296387-11 | 60,78 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES NOVIEMBRE | TESOR |
| F/2022/5005 | 122296387-11M | 23,00 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES NOVIEMBRE | TESOR |
| F/2022/5006 | 122296387-11SM | 25,00 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. LIQ.COMISIONES MNTO INOPERATIVO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES NOVIEMBRE | TESOR |
| F/2022/5007 | 122298516-11 | 25,35 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD 204) MES NOVIEMBRE | TESOR |
| F/2022/5008 | 122298516-11M | 23,00 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD 204) MES NOVIEMBRE | TESOR |



r006754aa0a081709507e7158020c09U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

| Nº REGISTRO | Factura Nº | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo | Gr. Apuntes |
|-------------|-----------------------|---------------|--|---|-------------|
| F/2022/5009 | 122306186-11 | 8,97 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) MES NOVIEMBRE | TESOR |
| F/2022/5010 | 122306186-11M | 23,00 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) MES NOVIEMBRE | TESOR |
| F/2022/5024 | 1 000517 | 630,00 | EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L. | JGL 20/12/22. Servicio Preventivo de Transporte Sanitario Soporte Vital Avanzado Equipada: Según Normativa Vigente Dotada | SERPUB |
| F/2022/5030 | CO 1854 | 18.551,04 | GARCIA AFONSO, PABLO | JGL 20/12/22. Fra. obra menor Mejora de la red de alcantarillado en Los Navarros, Mogan (Adjudicada por acuerdo de la | OBRAS |
| F/2022/5033 | CL11220001330 | 12.055,08 | DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U | JGL 20/12/22. Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasolina95 / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasolina95 / NOVIEMBRE 22 | COMPR |
| F/2022/5044 | 0574-11 | 60,00 | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. | JGL 20/12/22. LIQ.COMISIONES CUOTA PAQUETE DE PAGOS (ORD 218) CARGO NOVIEMBRE | TESOR |
| F/2022/5045 | 344499728-11 | 390,82 | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. | JGL 20/12/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 344499728 TPV VIRTUAL (ORD 234) MES NOVIEMBRE | TESOR |
| F/2022/5046 | 0182F220697A00681533 | 3,21 | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. | JGL 20/12/22. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 344499728 TPV VIRTUAL (ORD 234) CARGO NOVIEMBRE | TESOR |
| F/2022/5047 | GG0000063075349892022 | 321,55 | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. | JGL 20/12/22. LIQ.COMISIONES SERVICIOS TELEMATICOS EDITRAN (ORD 234) PERIODO 30/10/2022 A 30/11/2022 - CARGO DICIEMBRE | TESOR |
| F/2022/5048 | 0182F220697A00748047 | 3,21 | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. | JGL 20/12/22. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 344499728 TPV VIRTUAL (ORD 234) MES NOVIEMBRE - CARGO DICIEMBRE | TESOR |
| F/2022/5054 | Emit- 1622 | 14.017,00 | SIVERIO GONZALEZ, SALVADOR | JGL 20/12/22. Feria del Aguacate. Carpa 10x30 mts. a 2 aguas. / Feria del Aguacate. 4 carpas de 5x5 tms. / | AGRICU |
| F/2022/5060 | Emit- 131 | 1.067,00 | LÓPEZ SANTANA MARÍA ALEJANDRA | JGL 20/12/22. AGUACATE - 200*178 - METAL RECORT PEANA RECTANGULAR 170*50*30 / EXPENDIENTE | AGRICU |



1006754aa0a081709507e715802009U

Unidad administrativa de Secretaría

| Nº REGISTRO | Factura Nº | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo | Gr. Apuntes |
|-------------|-------------------------------------|-------------------|--|--|-------------|
| | | | | 12008/2022 / DISEÑO | |
| F/2022/5061 | ES21 0030 1495 1308 7000 0271-12 | 120,00 | BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO | JGL 20/12/22. LIQ.COMISIONES MNTO CUENTA ORD 232 PERIODO 01/08 AL 02/12/2022 | TESOR |
| F/2022/5074 | 2022TS 38 | 199,02 | TEARSEG SEGURIDAD, S.L. | JGL 20/12/22. EXPEDIENTE 12005/2002- SERVICIO DE SEGURIDAD EN LA VII FERIA DEL AGUACATE DE MOGÁN. PLAZA PÉREZ GALDÓS | AGRICU |
| F/2022/5083 | 2022 60 | 1.536,84 | MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U. | JGL 20/12/22. SERVICIO ENCOMIENDA ADMO. ARCHIVO MUNICIPAL (NOVIEMBRE 2022 Nº de Expediente: 365900/2021 Importe fa | SECRE |
| F/2022/5089 | 2022 67 | 15.276,66 | MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U. | JGL 20/12/22. SERVICIO APARCAMIENTO ARGUINEGUIN (NOVIEMBRE 2022 Nº de Expediente:1495/2022 | INTER |
| F/2022/5093 | 4954 | 433,09 | SANTANA HERNANDEZ, JOSE A | JGL 20/12/22. suministro material de limpieza. | COMPR |
| F/2022/5094 | 4955 | 87,12 | SANTANA HERNANDEZ, JOSE A | JGL 20/12/22. suministro de material de limpieza. | COMPR |
| F/2022/5100 | 4087692843 | 378,17 | WURTH CANARIAS, S.L. | JGL 20/12/22. INTERRUPTOR / JUEGO DE ESCOILLAS / REPARACIÓN / MANO DE OBRA, ENGRASE Y PRUEBA GENERAL / JUEGO | COMPR |
| F/2022/5111 | 0097159818_05 | 5,69 | BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO | JGL 20/12/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 0097159818 ZONAS AZULES (ORD 235) CARGO MES JUNIO | TESOR |
| F/2022/5095 | A-2200321 | 250,00 | AGAPLOBAN S.L | JGL 20/12/22. SUMINISTRO DE ARBOLES FRUTALES. | SERPUB |
| | TOTAL.- | 258.014,24 | | | |
| | DTO.- | 1.762,92 | Bonificación de 0,20 céntimos de euro por litro prevista en el artículo 15.4 del Real Decreto-ley | | |

| Nº REGISTRO | Factura Nº | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo | Gr. Apuntes |
|-------------|----------------|-------------------|-------------------------|-------------------|-------------|
| | | | 6/2022, de 29 de marzo. | | |
| | TOTAL.- | 256.251,32 | | | |

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable del contrato y concejal del área.

3.- Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se encuentra acreditada según se indica en el antecedente de hecho 2.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

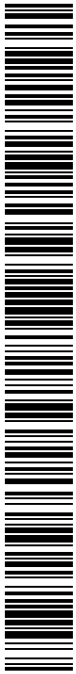
Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*



r006754aa0a081709507e715802009U

- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto mediante el portafirma electrónico (FirmaDoc).

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

| Nº REGISTRO | Factura Nº | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo | Gr. Apuntes |
|-------------|-------------|---------------|---------------|--|-------------|
| F/2021/3112 | Emitidas 35 | 3.210,00 | MUNGEST, S.L. | JGL 20/12/22. Contrato menor de Servicio de implantación de múltiples trámites automatizados | INFORMATICA |

| Nº REGISTRO | Factura Nº | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo | Gr. Apuntes |
|-------------|------------------|---------------|---------------------------------------|--|-------------|
| | | | | en la plataforma eXperta | |
| F/2022/1362 | Emit- 1 | 15.996,50 | COSTA ACTIVA CANARIA S.L.U | JGL 20/12/22. BASE SOMBRILLA / SOMBRILLA / HAMACA | PLAYAS |
| F/2022/2620 | FRA 8 | 5.442,02 | ASESORIA Y GESTION 2007, S.L | JGL 20/12/22. Arrancador progresivo: 400VAC 110 KW 125CV/Servicio Mano obra electricista oficial de 1 ºen automat | SERPUB |
| F/2022/3846 | FVIN 809 | 8.037,70 | ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L. | JGL 20/12/22. ServiceDesk Plus Multi-Language Professional - Renewal of Annual Subscription fee for 5 Technicians | INFOR |
| F/2022/3864 | FVRTCSA 22_09_29 | 1.226,04 | TECNICAS COMPETITIVAS,S.A | JGL 20/12/22. Servicio Mantenimiento Red Radioe / del Ayuntamiento de de Mogán / Periodo desde el 01/09/22 al 30/09/2 | INFOR |
| F/2022/4222 | Emit- 290 | 535,00 | SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L | JGL 20/12/22. SERVICIO MTO MENSUAL DEL PARQUE DE ESTACIONES DE CARGA DE MOVILES (PERIODO DEL 26-09-2021 AL 26-10-2022 | INFOR |
| F/2022/4223 | FAV-22100-004476 | 3.357,50 | AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U. | JGL 20/12/22. Mantenimiento PREMIUM Gestión Integral, Expte. 10272/2022. De 25/09/2022 a 24/10/2022. | INFOR |
| F/2022/4258 | 01 2233726 | 187,72 | SAPEGAN DISTRIBUCIONES S.L | JGL 20/12/22. CONO REDC. FUNDICION DUCTIL FT BB 100-80 / VALV.RET. BV-05-91EMG BELGICAST100 | SERPUB |
| F/2022/4311 | FVRTCSA 22_10_16 | 1.226,04 | TECNICAS COMPETITIVAS,S.A | JGL 20/12/22. Servicio Mantenimiento Red Radioe / del Ayuntamiento de de Mogán / Periodo desde el 01/10/22 al 31/10/2 | INFOR |
| F/2022/4323 | 409 | 587,43 | ATLANTIC SYSTEMS TECHNOLOGY S.L | JGL 20/12/22. servicios de alojamiento, mantenimiento y gestion de contenidos en las webs del Ayuntamiento | INFOR |
| F/2022/4326 | Emit- 81 | 428,00 | INVENTIA PLUS S.L | JGL 20/12/22. SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES | INFOR |
| F/2022/4391 | 2022 52 | 374,50 | CANAL 4TV. | JGL 20/12/22. POR LA EMISIÓN DE UN SPOT PUBLICITARIO EN EL PROGRAMA EL MOSTRADOR EN EL MES DE OCTUBRE | PRESI |
| F/2022/4414 | Emit- 3 | 14.980,00 | TAURITO WATER SPORT, | JGL 20/12/22. VENTA DE HAMACAS TIPO TUMBONA EN | PLAYAS |

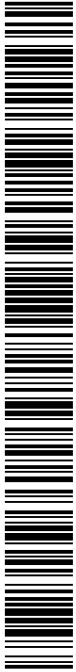


r006754aa0a081709507e7158020c09U

Unidad administrativa de Secretaría

| Nº REGISTRO | Factura Nº | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo | Gr. Apuntes |
|-------------|----------------------|---------------|-------------------------------------|--|-------------|
| | | | S.L. | PLASTICO Y TELA (NUEVA FACTURA DEBIDO A ERROR EN CONCEPTO E IMPORTE) | |
| F/2022/4429 | LIQ. MAYO-JULIO 2022 | 337,15 | AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA | JGL 20/12/22. COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACIÓN EJECUTIVA FUERA ÁMBITO, de mayo a julio 2022 | TESOR |
| F/2022/4446 | 11 00007779 | 321,00 | SANTANA SANTIAGO, ANGEL | JGL 20/12/22. Emisión 8 cuñas diarias programación general desde 20.10.22 hasta el 29.10.22 de la campaña XXXI ENCUEST | PRESI |
| F/2022/4473 | CBK22 023977921 | 5,35 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA PISOS TUTELADOS 04/11/2022 (ORD 203) | TESOR |
| F/2022/4474 | CBK22 023977927 | 106,09 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA MERCADILLO 04/11/2022 (ORD 203) | TESOR |
| F/2022/4475 | CBK22 023908887 | 4,28 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. DEVOLUCION RECIBOS - IAE 03/11/2022 (ORD 203) | TESOR |
| F/2022/4476 | CBK22 023977928 | 79,18 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA GUARDERIA INFANTIL 04/11/2022 (ORD 203) | TESOR |
| F/2022/4477 | CBK22 023977930 | 21,40 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22.PRESENTACION RECIBOS - CANON PLAYA 04/11/2022 (ORD 203) | TESOR |
| F/2022/4478 | CBK22 023977929 | 1,07 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA SERVICIO SALUD PISCINA ARGUINEGUIN 04/11/2022 (ORD 203) | TESOR |
| F/2022/4489 | 225248PA01962 | 727,60 | SOCIEDAD ESPAÑOLA RADIODIFUSION S.L | JGL 20/12/22. CAMPAÑA XXXI ENCUENTRO VENEGUERA - Expte. 11674/2022 | PRESI |
| F/2022/4493 | CBK22 024133635 | 395,90 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. PRESENTACION RECIBOS - PRECIOS PUBLICOS ESCUELAS ARTISTICAS 07/11/2022 (ORD 203) | TESOR |
| F/2022/4494 | CBK22 024133582 | 4,28 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. DEVOLUCION | TESOR |

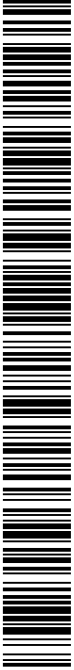
| Nº REGISTRO | Factura Nº | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo | Gr. Apuntes |
|-------------|-----------------|---------------|---|---|-------------|
| | | | | RECIBOS - TASA MERCADILLO 07/11/2022 (ORD 203) | |
| F/2022/4504 | DYN2022 140 | 500,00 | DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L. | JGL 20/12/22. Servicio de Mantenimiento, hosting y gestión del Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Mogán | INFOR |
| F/2022/4505 | Emit-P 517 | 1.904,60 | EDITORIAL PRENSA CANARIA,S.A | JGL 20/12/22. Publicaciones periódicos La Provincia Diario Palmas del 25 de Octubre y laprovincia.es del 25 al 28 de Oct | PRESI |
| F/2022/4515 | CBK22 024197669 | 4,28 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. DEVOLUCION RECIBOS - PRECIOS PUBLICOS ESCUELAS ARTISTICAS 08/11/2022 (ORD 203) | TESOR |
| F/2022/4516 | CBK22 024197699 | 8,56 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLO 08/11/2022 (ORD 203) | TESOR |
| F/2022/4517 | CBK22 024197668 | 26,75 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. DEVOLUCION RECIBOS - IAE 08/11/2022 (ORD 203) | TESOR |
| F/2022/4546 | AB/2022/25794 | 8,09 | AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A. | JGL 20/12/22. Consumo minimo | SERPUB |
| F/2022/4557 | AB/2022/26297 | 100,09 | AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A. | JGL 20/12/22. Consumo minimo / [500-TAR] CAMBIO DE CONTADOR | SERPUB |
| F/2022/4558 | AB/2022/26298 | 8,09 | AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A. | JGL 20/12/22. Consumo minimo | SERPUB |
| F/2022/4560 | AB/2022/26357 | 8,09 | AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A. | JGL 20/12/22. Consumo minimo | SERPUB |
| F/2022/4575 | 407 2200277 | 1.195,73 | BINTER SISTEMAS | JGL 20/12/22. Hosting servidor Virtual (HOSTING de Servidor Virtual en el CLOUD. Exp. 8004/2022 Periodo Octubre 2022) | INFOR |
| F/2022/4581 | CBK22 024237840 | 8,56 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLO 09/11/2022 (ORD 203) | TESOR |
| F/2022/4582 | CBK22 024237832 | 12,84 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. DEVOLUCION RECIBOS - PRECIOS PUBLICOS ESCUELAS ARTISTICAS 09/11/2022 (ORD 203) | TESOR |
| F/2022/4602 | FVIN 946 | 3.794,73 | ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L. | JGL 20/12/22. MANTENIMIENTO HW de equipos DELL y CISCO Hasta el 31/12/2022 Expte.: 8178/2022 Ref.: U.A.I. Y | INFOR |



r006754aa0a081709507e7158020c09U

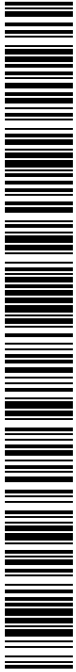
Unidad administrativa de Secretaría

| Nº REGISTRO | Factura Nº | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo | Gr. Apuntes |
|-------------|-----------------|---------------|--|--|-------------|
| | | | | NN.TT/DAGA | |
| F/2022/4604 | CBK22 024319034 | 4,28 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLOS 10/11/2022 (ORD 203) | TESOR |
| F/2022/4605 | CBK22 024319035 | 4,28 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLOS 10/11/2022 (ORD 203) | TESOR |
| F/2022/4606 | CBK22 024319023 | 17,12 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. DEVOLUCION RECIBOS - PRECIOS PUBLICOS ESCUELAS ARTISTICAS 10/11/2022 (ORD 203) | TESOR |
| F/2022/4607 | CBK22 024319036 | 4,28 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLOS 10/11/2022 (ORD 203) | TESOR |
| F/2022/4612 | 8196 | 1.740,96 | PROGECON, S.L. | JGL 20/12/22. Por la contratación de 4 vallas para la VI FERIA DEL AGUACATE DICIEMBRE 2022 según el diseño autorizado | AGRICU |
| F/2022/4625 | CBK22 024371377 | 4,28 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. DEVOLUCION RECIBOS - PRECIOS PUBLICOS ESCUELAS ARTISTICAS 11/11/2022 (ORD 203) | TESOR |
| F/2022/4629 | 2201 1807 | 2.675,00 | INFORMACIONES CANARIAS, S.A. | JGL 20/12/22. PUBLICACION PAGINA A COLOR EN CANARIAS7 EN EL ESPECIAL 40 ANIVERSARIO DEL CANARIAS7 | PRESI |
| F/2022/4637 | F22 293 | 624,88 | IGNOS ESTUDIO DE INGENIERIA S.L. | JGL 20/12/22. Servicio mante Archive Unidad Administrativa Informática y Nuevas Tecnologías Expte.: 10213/2022 Ref.: | INFOR |
| F/2022/4650 | 2022 1151 | 603,02 | SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A. | JGL 20/12/22.1151/22. (BOP 12/10/22 Nº 123). EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN PADRONES O MATRÍCULAS: C. SERVICIO CAFET. PIS | RECAU |
| F/2022/4684 | MIXT-00093 | 952,30 | HERNANDEZ CRUZ | JGL 20/12/22. FERIA ECOTURISMO 2022. SERVICIO | PRESI |



1006754aa0a081709507e7158020c09U

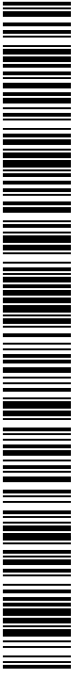
| Nº REGISTRO | Factura Nº | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo | Gr. Apuntes |
|-------------|------------------|---------------|---------------------------------------|--|-------------|
| | | | DALMAI | DE BRUNCH 60 PERSONAS. | |
| F/2022/4699 | CBK22 024586340 | 12,84 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. DEVOLUCION RECIBOS - PRECIOS PUBLICOS ESCUELAS ARTISTICAS 17/11/2022 (ORD 203) | TESOR |
| F/2022/4723 | 2022 58 | 46.526,11 | MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U. | JGL 20/12/22. ENCOMIENDA SERVICIO DE TEMPORADA PLAYAS (OCTUBRE 2022 Nº de Expediente: 367039/2021 | PLAYAS |
| F/2022/4733 | 2022 59 | 1.968,68 | MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U. | JGL 20/12/22. SERVICIO APARCAMIENTO ARGUINEGUIN (OCTUBRE 2022 Nº de Expediente:1495/2022 | INTER |
| F/2022/4758 | 407 2200288 | 1.195,73 | BINTER SISTEMAS | JGL 20/12/22. Hosting servidor Virtual (HOSTIN Servidor Virtual en el CLOUD. Exp. 8004/2022 Periodo Noviembre 2022) | INFOR |
| F/2022/4802 | FAV-22100-004942 | 3.357,50 | AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U. | JGL 20/12/22. PREMIUM Gestión Integral, Expte. 10272/2022. De 25/10/2022 a 24/11/2022. (Mantenimiento PREMIUM Gestión I | INFOR |
| F/2022/4822 | Emit- 296 | 535,00 | SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L | JGL 20/12/22. SERVICIO MTO MENSUAL DEL PARQUE DE ESTACIONES DE CARGA DE MOVILES (PERIODO DEL 26-10-2021 AL 26-11-2022 | INFOR |
| F/2022/4823 | Emit- 12 | 14.819,50 | GRUPA VBA S.L. | JGL 20/12/22. INFORME REVISION TARIFAS URBANAS DEL TAXI EN EL MUNICIPIO DE MOGAN Y CUPO DE LICENCIAS | INTER |
| F/2022/4832 | 22F00050 | 202,50 | MUÑOZ MONTERO LUIS CARLOS | JGL 20/12/22. CAMISetas FERIA DEL AGUACATE. | SERPUB |
| F/2022/4833 | 22F00051 | 585,00 | MUÑOZ MONTERO LUIS CARLOS | JGL 20/12/22. CAMISetas FERIA DEL AGUACATE | SERPUB |
| F/2022/4844 | 22 2027 | 179,76 | MEGAPRINT DIGITAL CANARIAS, S.L.U. | JGL 20/12/22. FERIA AGUACATE Cuadro de 800 x 1200 mm impreso color una cara en microcanal 3 mm. / Cartel de 900 x 650 mm | SERPUB |
| F/2022/4848 | CBK22 024999764 | 12,84 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. DEVOLUCION RECIBOS - PRECIOS PUBLICOS ESCUELAS ARTISTICAS 29/11/2022 (ORD 203) | TESOR |
| F/2022/4855 | FVRTCSA 22_11_19 | 1.226,04 | TECNICAS | JGL 20/12/22. Mantenimiento de la Red de Radioe / del Ayuntamiento de de Mogán / Periodo desde el 01/11/22 al | INFOR |



r006754aa0a081709507e7158020c09U

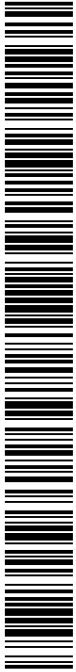
Unidad administrativa de Secretaría

| Nº REGISTRO | Factura Nº | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo | Gr. Apuntes |
|-------------|---------------|---------------|--------------------------------------|---|-------------|
| | | | COMPETITIVAS,S,A | 30/11/2 | |
| F/2022/4861 | ESC-22 319 | 1.000,00 | ESCORPIÓN DE JADE S.L. | JGL 20/12/22. Campaña publicitaria 2022. Emisión de 2 cuñas diarias lunes a viernes programa directo El Espejo Canario. | PRESI |
| F/2022/4864 | F-011139-2022 | 45,05 | HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME | JGL 20/12/22. señales varias. | SERPUB |
| F/2022/4866 | 2022307 | 150,00 | LINEAS SALMON S.L | JGL 20/12/22. ARGUINEGUIN PTO MOGAN MISION WELLCOME2 PROGRAMA DE COOPERACION INTERREG. | PRESI |
| F/2022/4867 | 7382022 | 440,80 | MARTIN QUESADA, LEONCIO | JGL 20/12/22. COMIDAS PROTECCION CIVIL. | COMPR |
| F/2022/4872 | Emit- 93 | 428,00 | INVENTIA PLUS S.L | JGL 20/12/22. SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES | INFOR |
| F/2022/4873 | Fra nº 91 | 32.784,80 | METALARINAGA S.L.U | JGL 20/12/22. Por suministro y montaje de Tamiz estático para 135 m³/h , / Por Reacondicionamiento y montaje de T | SERPUB |
| F/2022/4887 | F22 231281 | 99,91 | CANARY CONCRETE, S.A. | JGL 20/12/22. OBRA: 9000-VARIAS-a / AF-T-0/4-V | COMPR |
| F/2022/4890 | 6750 | 1.241,66 | ADXY PUBLICIDAD SLU | JGL 20/12/22. PROMOCION DE CONTENIDOS INFORMATIVOS. NOVIEMBRE 2022 | PRESI |
| F/2022/4907 | 01 220511 | 308,26 | GARCIA AFONSO, PABLO | JGL 20/12/22. Fra. Ferretería El Carmen noviembre 2022 / Fra. Ferretería El Carmen noviembre 2022 | COMPR |
| F/2022/4908 | 01 220518 | 2,50 | GARCIA AFONSO, PABLO | JGL 20/12/22. Fra. Ferretería El Carmen noviembre 2022 | COMPR |
| F/2022/4915 | FF-22 6351 | 116,95 | FAMARA SUMINISTROS DE FONTANERIA S.L | JGL 20/12/22. TE PP-R SOLDABLE 63x90 / TE PP-R RED.SOLDAB. 63-50-63 / INJERTO PP-R SOLDAR 125/63- | COMPR |



1006754aa0a081709507e7158020c09U

| Nº REGISTRO | Factura Nº | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo | Gr. Apuntes |
|-------------|--------------------------|---------------|-----------------------------------|---|-------------|
| | | | | 32 / MANGUITO | |
| F/2022/4916 | 1228201210 | 421,48 | CEISA COMERCIAL DE CEMENTO, S.L. | JGL 20/12/22. CEM IV/B(P) 32,5 R ATLANTE 25K | COMPR |
| F/2022/4917 | 1227000730 | 319,30 | MORTEROS INSULARES CANARIOS, S.A. | JGL 20/12/22. M-10 ESPEC ENLUCIDOS 25KG | COMPR |
| F/2022/4922 | DYN2022 158 | 500,00 | DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L. | JGL 20/12/22. Servicio de Mantenimiento, hosting y gestión del Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Mogán | INFOR |
| F/2022/4927 | 02533221FO000041 | 4.837,37 | FCC AQUALIA S.A. | JGL 20/12/22. SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, LOTE N.º 2: CONTROL | AGUAS |
| F/2022/4938 | FVR22-06983 | 848,93 | ALMACENES GRAU BASSAS S.L. | JGL 20/12/22. SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO. | COMPR |
| F/2022/4950 | 3631 | 15,27 | V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L. | JGL 20/12/22. MATERIAL DE MANTENIMIENTO | DEPOR |
| F/2022/4951 | 3632 | 341,68 | V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L. | JGL 20/12/22. SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO-. | COMPR |
| F/2022/4967 | 28 | 407,55 | RAMIREZ VEGA S.L. | JGL 20/12/22. Albarán Nº 16077/ de 29/11/2022 / FUENTE UMBRIA GARRAFA 5 LITROS / Albarán Nº 16136/ de 17/11/2022 | COMPR |
| F/2022/4969 | 0102201691 109 | 599,98 | LENCAR CANARIAS, S.L. | JGL 20/12/22. 4125-KJYT (SUSTITUCION DEL 1777-JVG) alquiler vehic del 01/11/2022 al 30/11/2022 (Concejalía de empleo) | COMPR |
| F/2022/4970 | 0102201690 108 | 600,00 | LENCAR CANARIAS, S.L. | JGL 20/12/22. 1783-JVG alquiler vehiculo del 01/11/2022 al 30/11/2022 (Concejalía Servicios Sociales) | COMPR |
| F/2022/4971 | 122250962-10 | 741,54 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO COMERCIO 122250962 RECAUDACION ARGUINEGUIN (ORD 207) - MES OCTUBRE | TESOR |
| F/2022/4972 | 123070 00004 426300 0114 | 0,12 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. LIQ.COMISIONES MNTO CTA CTE ORD 206 - PERIODO 01/11 AL 01/11/2022 | TESOR |
| F/2022/4973 | 123070 00004 426314 0111 | 0,12 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. LIQ.COMISIONES MNTO CTA CTE ORD 230 - | TESOR |



r006754aa0a081709507e7158020d09U

Unidad administrativa de Secretaría

| Nº REGISTRO | Factura Nº | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo | Gr. Apuntes |
|-------------|-----------------------------|---------------|-------------------------------|---|-------------|
| | | | | PERIODO 01/11 AL 01/11/2022 | |
| F/2022/4974 | 123070 00004 426306 0116 | 0,12 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. LIQ.COMISIONES MNTO CTA CTE ORD 239 - PERIODO 01/11 AL 01/11/2022 | TESOR |
| F/2022/4975 | 122910 00004 058175 0113 | 10,00 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. LIQ.COMISIONES RECEP.TRANSFERENCIAS EN DIVISA (ORD 207) F.TRANSF 17/10/2022 | TESOR |
| F/2022/4978 | Z22 221244 | 952,29 | FERRETERÍA EL ARBOL S.L.L. | JGL 20/12/22. BRUGUER REPARAC.MULT.BLANCO 750ML / MORCEM ULTRA RAPIDO 5KG GRIS / PEGOLAND PROFESIONAL FLEX BLAN.20KG | COMPR |
| F/2022/4979 | Z22 221245 | 27,58 | FERRETERÍA EL ARBOL S.L.L. | JGL 20/12/22. STANLEY CLAVO 8/300 J-30MM 1000U. / CLAVO PARA PISTOLA 20MM 1- SWKBN100T / GRAPAS 530 8MM BLISTER 1000UND | COMPR |
| F/2022/4994 | FAC-2022/25 | 941,18 | CARMONA SANCHEZ, YORIELL | JGL 20/12/22. ACTUACIÓN ANYELIA Y YORIELL CON BANDA. 6ª FERIA AGUACATE. | AGRICU |
| F/2022/4997 | 122301302-11 | 101,05 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO COMERCIO 122301302 POTRERO (ORD 230) MES NOVIEMBRE | TESOR |
| F/2022/4998 | 126936335-11 | 18,29 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) MES NOVIEMBRE | TESOR |
| F/2022/4999 | 126936335-11M | 37,00 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) MES NOVIEMBRE | TESOR |
| F/2022/5000 | 122250509-11 | 292,33 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES NOVIEMBRE | TESOR |
| F/2022/5001 | 122250509-11TP | 55,00 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. LIQ.COMISIONES TARIFA PLANA TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES | TESOR |

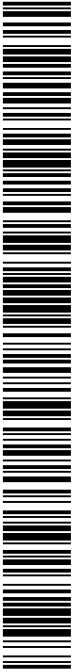
| Nº REGISTRO | Factura Nº | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo | Gr. Apuntes |
|-------------|----------------|---------------|---------------------------------|---|-------------|
| | | | | NOVIEMBRE | |
| F/2022/5002 | 122250509-11M | 9,00 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. LIQ.COMISIONES MNT0 TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES NOVIEMBRE | TESOR |
| F/2022/5003 | 122250962-11 | 1.320,47 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122250962 RECAUDACION ARGUINEGUIN (ORD 207) MES NOVIEMBRE | TESOR |
| F/2022/5004 | 122296387-11 | 60,78 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES NOVIEMBRE | TESOR |
| F/2022/5005 | 122296387-11M | 23,00 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. LIQ.COMISIONES MNT0 TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES NOVIEMBRE | TESOR |
| F/2022/5006 | 122296387-11SM | 25,00 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. LIQ.COMISIONES MNT0 INOPERATIVO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES NOVIEMBRE | TESOR |
| F/2022/5007 | 122298516-11 | 25,35 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD 204) MES NOVIEMBRE | TESOR |
| F/2022/5008 | 122298516-11M | 23,00 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. LIQ.COMISIONES MNT0 TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD 204) MES NOVIEMBRE | TESOR |
| F/2022/5009 | 122306186-11 | 8,97 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) MES NOVIEMBRE | TESOR |
| F/2022/5010 | 122306186-11M | 23,00 | CAIXABANK, S.A. | JGL 20/12/22. LIQ.COMISIONES MNT0 TPV COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) MES NOVIEMBRE | TESOR |
| F/2022/5024 | 1 000517 | 630,00 | EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L. | JGL 20/12/22. Servicio Preventivo de Transporte Sanitario Soporte Vital Avanzado Equipada: Según Normativa Vigente Dotada | SERPUB |
| F/2022/5030 | CO 1854 | 18.551,04 | GARCIA AFONSO, PABLO | JGL 20/12/22. Fra. obra menor Mejora de la red de alcantarillado en Los Navarros, Mogán | OBRAS |



r006754aa0a081709507e7158020c09U

Unidad administrativa de Secretaría

| Nº REGISTRO | Factura Nº | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo | Gr. Apuntes |
|-------------|----------------------------------|---------------|--|--|-------------|
| | | | | (Adjudicada por acuerdo de la | |
| F/2022/5033 | CL11220001330 | 12.055,08 | DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U | JGL 20/12/22. Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasolina95 / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasolina95 / NOVIEMBRE 22 | COMPR |
| F/2022/5044 | 0574-11 | 60,00 | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. | JGL 20/12/22. LIQ.COMISIONES CUOTA PAQUETE DE PAGOS (ORD 218) CARGO NOVIEMBRE | TESOR |
| F/2022/5045 | 344499728-11 | 390,82 | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. | JGL 20/12/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 344499728 TPV VIRTUAL (ORD 234) MES NOVIEMBRE | TESOR |
| F/2022/5046 | 0182F220697A00681533 | 3,21 | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. | JGL 20/12/22. LIQ.COMISIONES MNT0 TPV COMERCIO 344499728 TPV VIRTUAL (ORD 234) CARGO NOVIEMBRE | TESOR |
| F/2022/5047 | GG0000063075349892022 | 321,55 | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. | JGL 20/12/22. LIQ.COMISIONES SERVICIOS TELEMATICOS EDITRAN (ORD 234) PERIODO 30/10/2022 A 30/11/2022 - CARGO DICIEMBRE | TESOR |
| F/2022/5048 | 0182F220697A00748047 | 3,21 | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. | JGL 20/12/22.LIQ.COMISIONES MNT0 TPV COMERCIO 344499728 TPV VIRTUAL (ORD 234) MES NOVIEMBRE - CARGO DICIEMBRE | TESOR |
| F/2022/5054 | Emit- 1622 | 14.017,00 | SIVERIO GONZALEZ, SALVADOR | JGL 20/12/22. Feria del Aguacate. Carpa 10x30 mts. a 2 aguas. / Feria del Aguacate. 4 carpas de 5x5 tms. / | AGRICU |
| F/2022/5060 | Emit- 131 | 1.067,00 | LÓPEZ SANTANA MARÍA ALEJANDRA | JGL 20/12/22. AGUACATE - 200*178 - METAL RECORT PEANA RECTANGULAR 170*50*30 / EXPENDIENTE 12008/2022 / DISEÑO | AGRICU |
| F/2022/5061 | ES21 0030 1495 1308 7000 0271-12 | 120,00 | BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO | JGL 20/12/22. LIQ.COMISIONES MNT0 CUENTA ORD 232 PERIODO 01/08 AL 02/12/2022 | TESOR |
| F/2022/5074 | 2022TS 38 | 199,02 | TEARSEG SEGURIDAD, S.L. | JGL 20/12/22. EXPEDIENTE 12005/2002- SERVICIO DE SEGURIDAD EN LA VII FERIA DEL AGUACATE DE MOGÁN. | AGRICU |



1006754aa0a081709507e7158020c09U

| Nº REGISTRO | Factura Nº | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo | Gr. Apuntes |
|-------------|----------------|-------------------|---|--|-------------|
| | | | | PLAZA PÉREZ GALDÓS | |
| F/2022/5083 | 2022 60 | 1.536,84 | MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U. | JGL 20/12/22. SERVICIO ENCOMIENDA ADMO. ARCHIVO MUNICIPAL (NOVIEMBRE 2022 N° de Expediente: 365900/2021 Importe fa | SECRE |
| F/2022/5089 | 2022 67 | 15.276,66 | MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U. | JGL 20/12/22. SERVICIO APARCAMIENTO ARGUINEGUIN (NOVIEMBRE 2022 N° de Expediente:1495/2022 | INTER |
| F/2022/5093 | 4954 | 433,09 | SANTANA HERNANDEZ, JOSE A | JGL 20/12/22. suministro material de limpieza. | COMPR |
| F/2022/5094 | 4955 | 87,12 | SANTANA HERNANDEZ, JOSE A | JGL 20/12/22. suministro de material de limpieza. | COMPR |
| F/2022/5100 | 4087692843 | 378,17 | WURTH CANARIAS, S.L. | JGL 20/12/22. INTERRUPTOR / JUEGO DE ESCOBILLAS / REPARACIÓN / MANO DE OBRA, ENGRASE Y PRUEBA GENERAL / JUEGO | COMPR |
| F/2022/5111 | 0097159818_05 | 5,69 | BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO | JGL 20/12/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 0097159818 ZONAS AZULES (ORD 235) CARGO MES JUNIO | TESOR |
| F/2022/5095 | A-2200321 | 250,00 | AGAPLOBAN S.L | JGL 20/12/22. SUMINISTRO DE ARBOLES FRUTALES. | SERPUB |
| | TOTAL.- | 258.014,24 | | | |
| | DTO.- | 1.762,92 | Bonificación de 0,20 céntimos de euro por litro prevista en el artículo 15.4 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo. | | |
| | TOTAL.- | 256.251,32 | | | |

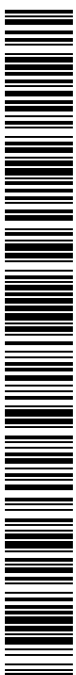
Es cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte. 4722/2022. Subvenciones entidades deportivas en la modalidad diferente de fútbol(MOGÁN 15/22): Resolución Definitiva, año 2022

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



r006754aa0a081709507e7158020c09U

“LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Cuarto Teniente de Alcalde del Área de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deportes y Juventud, según Decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Visto el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva en la modalidad diferente de fútbol, correspondiente a la anualidad 2022 (nº expediente 4722/2022. Código en la BDNS 647681), publicada en el BOP nº112 de 16 de septiembre de 2022, así como el Informe propuesta de concesión elevado por el Instructor del procedimiento D. Tomás Hernández Cabrera de fecha 13/12/2022.

Visto los informes con carácter de positivos emitidos por la Tesorería General de esta entidad, mediante los que se acredita que las entidades beneficiarias de estas subvenciones no tienen deudas pendientes con esta administración, así como que han justificado todas las subvenciones concedidas con anterioridad.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por el Interventor General de esta entidad de fecha 15/12/2022.

En uso de la competencia que me atribuye el Decreto nº2050/2019 de fecha 17 de junio, y vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 06/09/2022, fue adoptado acuerdo para la aprobación de las Bases, los Anexos y la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas del municipio de Mogán en la modalidad diferente de fútbol.

Segundo.- El 16 de septiembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas número 112 la mencionada Convocatoria, quedando a partir del día siguientes abierto el plazo de presentación de solicitudes durante 15 días.

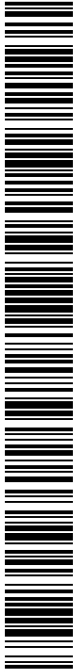
Tercero.- Ejercieron su derecho de solicitud un total de 10 entidades deportivas en la modalidad diferente de fútbol. A continuación se detallan las entidades deportivas que presentaron la solicitud:

| Entidad Club Deportivo | CIF |
|---|-------------|
| Club Deportivo Arays | G-76260868 |
| Club Deportivo Veredas Ataura | G-76186485 |
| Club Deportivo Gym Sur Stylo | G-76128941 |
| Club Deportivo El Carmen Arguineguín | G-35353739 |
| CEMENA II | G-76001486 |
| Club Deportivo Sociedad de Cazadores de Mogán | G-35235514 |
| Club FEMARGUIN | G- 76059047 |
| Club Deportivo Kabrankeros | G-76287085 |
| Club Deportivo La Misteriosa | G-76300490 |
| Club Deportivo Second Reef | G-76510825 |

Cuarto.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se procedió a analizar la documentación presentada por los Clubes, requiriendo a los mismos la documentación que faltaba.

De las 10 solicitudes admitidas a trámite, 9 de ellas fueron valoradas por el órgano colegiado creado al efecto, conforme a los criterios de valoración establecidos en la base cuarta de la convocatoria y a los límites establecidos en la base quinta; levantándose acta de la sesión celebrada el día 02 de diciembre de 2022.

La solicitud del Club Deportivo Second Reef no ha podido ser valorada, por cuanto este club no cumple con todos los requisitos establecidos en la base tercera de esta convocatoria.



r006754aa0a081709507e7158020c09U

Quinto.- Una vez realizada la baremación y valoración de las solicitudes presentadas, la subvención total obtenida por Entidades Deportivas en Modalidad Diferente de Fútbol ha sido la siguiente:

| Entidad Club Deportivo | CIF | NÚMERO DE FICHAS FEDERATIVAS | Subvención 95% (17.100,00 Euros) | Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales | Subvención 5% (900,00) | Subvención Total Euros |
|---|------------|------------------------------|----------------------------------|--|------------------------|------------------------|
| Club Deportivo Arays | G-76260868 | 147 | 2353,65 | No | 0 | 2353,65 |
| Club Deportivo Veredas Atauro | G-76186485 | 410 | 6564,61 | No | 0 | 6564,61 |
| Club Deportivo Gym Sur Stylo | G-76128941 | 50 | 800,56 | No | 0 | 800,56 |
| Club Deportivo El Carmen Arguineguín | G-35353739 | 13 | 208,15 | SÍ | 900 | 1108,15 |
| CEMENA II | G-76001486 | 16 | 256,18 | No | 0 | 256,18 |
| Club Deportivo Sociedad de Cazadores de Mogán | G-35235514 | 125 | 2001,4 | No | 0 | 2001,4 |
| Club FEMARGUIN | G-76059047 | 205 | 3282,3 | No | 0 | 3282,3 |
| Club Deportivo Kabrankeros | G-76287085 | 83 | 1328,93 | No | 0 | 1328,93 |
| Club Deportivo La Misteriosa | G-76300490 | 19 | 304,22 | No | 0 | 304,22 |
| TOTAL | | 1081 | 17100 | | 900 | 18000 |

Sexto.- El crédito presupuestario previsto en esta convocatoria de subvenciones para el año 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.480.00 EXP.4722/2022. CONVOCATORIA SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS MODALIDAD DIFERENTE FUTBOL, es por importe de DIECIOCHO MIL (18.000,00.-) EUROS.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La presente Convocatoria se resuelve de conformidad con la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas en la Modalidad Diferente de Fútbol, correspondiente a la anualidad 2022, publicada por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán en el BOP nº112 de 16 de septiembre de 2022.

Segundo.- La presente Convocatoria se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2022.

Tercero.- En lo no previsto en la Convocatoria se ha instado a lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de 23 de julio de 2021 (BOP nº91 de 02 de agosto de 2021), la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2022 y las restantes normas de derecho administrativo que resultan de aplicación.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

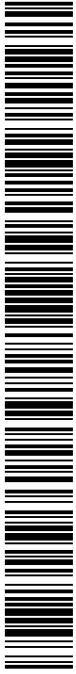
PRIMERO.- Conceder de forma definitiva subvenciones a las entidades deportivas en la modalidad diferente de fútbol que a continuación se detallan, por el importe y para la realización de los gastos subvencionables recogidos en la Bases Sexta de esta convocatoria de subvenciones:

| | |
|--------------------|-----------------------------------|
| ENTIDAD / CIF | CLUB DEPORTIVO ARAYS / G-76260868 |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 01/01/2021 - 31/12/2021 |



r006754aa0a081709507e7158020c09U

| | |
|-------------------------------|---|
| | |
| SUBVENCIÓN CONCEDIDA | 2.353,65 EUROS |
| GASTOS SUBVENCIONABLES | Gastos federativos, reconocimientos médicos, gastos en fisioterapeutas, vestuario, material fungible para la práctica deportiva, gastos por desplazamientos en competiciones oficiales, gastos en alojamientos en competiciones oficiales, gastos de jueces y arbitrajes en competiciones oficiales, soportes de difusión y comunicación de la actividad (máximo 150,00 Euros), seguros en competiciones oficiales, gastos técnicos y voluntarios según legislación vigente, formación de técnicos deportivos según la legislación vigente. |
| ENTIDAD / CIF | CLUB DEPORTIVO VEREDAS ATAURO/ G-76186485 |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 01/01/2021 - 31/12/2021 |
| SUBVENCIÓN CONCEDIDA | 6.564,61 EUROS |
| GASTOS SUBVENCIONABLES | Gastos federativos, reconocimientos médicos, gastos en fisioterapeutas, vestuario, material fungible para la práctica deportiva, gastos por desplazamientos en competiciones oficiales, gastos en alojamientos en competiciones oficiales, gastos de jueces y arbitrajes en competiciones oficiales, soportes de difusión y comunicación de la actividad (máximo 150,00 Euros), seguros en competiciones oficiales, gastos técnicos y voluntarios según legislación vigente, formación de técnicos deportivos según la legislación vigente. |
| ENTIDAD / CIF | CLUB DEPORTIVO GYM SUR STYLO / G-76128941 |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 01/01/2021 - 31/12/2021 |
| SUBVENCIÓN CONCEDIDA | 800,56 EUROS |
| GASTOS SUBVENCIONABLES | Gastos federativos, reconocimientos médicos, gastos en fisioterapeutas, vestuario, material fungible para la práctica deportiva, gastos por desplazamientos en competiciones oficiales, gastos en alojamientos en competiciones oficiales, gastos de jueces y arbitrajes en competiciones oficiales, soportes de difusión y comunicación de la actividad (máximo 150,00 Euros), seguros en competiciones oficiales, gastos técnicos y voluntarios según legislación vigente, formación de técnicos deportivos según la legislación vigente. |
| ENTIDAD / CIF | CLUB DEPORTIVO EL CARMEN ARGUINEGUÍN / G-35353739 |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 01/01/2021 - 31/12/2021 |
| SUBVENCIÓN CONCEDIDA | 1.108,15 EUROS |
| GASTOS SUBVENCIONABLES | Gastos federativos, reconocimientos médicos, gastos en fisioterapeutas, vestuario, material fungible para la práctica deportiva, gastos por desplazamientos en competiciones oficiales, gastos en alojamientos en competiciones oficiales, gastos de jueces y arbitrajes en competiciones oficiales, soportes de difusión y comunicación de la |



r006754aa0a081709507e7158020c09U

actividad (máximo 150,00 Euros), seguros en competiciones oficiales, gastos técnicos y voluntarios según legislación vigente, formación de técnicos deportivos según la legislación vigente.

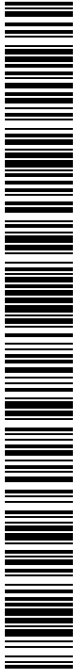
| | |
|-------------------------------|---|
| ENTIDAD / CIF | CEMENA II / G-76001486 |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 01/01/2021 - 31/12/2021 |
| SUBVENCIÓN CONCEDIDA | 256,18 EUROS |
| GASTOS SUBVENCIONABLES | Gastos federativos, reconocimientos médicos, gastos en fisioterapeutas, vestuario, material fungible para la práctica deportiva, gastos por desplazamientos en competiciones oficiales, gastos en alojamientos en competiciones oficiales, gastos de jueces y arbitrajes en competiciones oficiales, soportes de difusión y comunicación de la actividad (máximo 150,00 Euros), seguros en competiciones oficiales, gastos técnicos y voluntarios según legislación vigente, formación de técnicos deportivos según la legislación vigente. |

| | |
|-------------------------------|---|
| ENTIDAD / CIF | CLUB DEPORTIVO SOCIEDAD DE CAZADORES DE MOGÁN / G-35235514 |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 01/01/2021 - 31/12/2021 |
| SUBVENCIÓN CONCEDIDA | 2.001,40 EUROS |
| GASTOS SUBVENCIONABLES | Gastos federativos, reconocimientos médicos, gastos en fisioterapeutas, vestuario, material fungible para la práctica deportiva, gastos por desplazamientos en competiciones oficiales, gastos en alojamientos en competiciones oficiales, gastos de jueces y arbitrajes en competiciones oficiales, soportes de difusión y comunicación de la actividad (máximo 150,00 Euros), seguros en competiciones oficiales, gastos técnicos y voluntarios según legislación vigente, formación de técnicos deportivos según la legislación vigente. |

| | |
|-------------------------------|---|
| ENTIDAD / CIF | CLUB FEMARGUIN / G- 76059047 |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 01/01/2021 - 31/12/2021 |
| SUBVENCIÓN CONCEDIDA | 3.282,30 EUROS |
| GASTOS SUBVENCIONABLES | Gastos federativos, reconocimientos médicos, gastos en fisioterapeutas, vestuario, material fungible para la práctica deportiva, gastos por desplazamientos en competiciones oficiales, gastos en alojamientos en competiciones oficiales, gastos de jueces y arbitrajes en competiciones oficiales, soportes de difusión y comunicación de la actividad (máximo 150,00 Euros), seguros en competiciones oficiales, gastos técnicos y voluntarios según legislación vigente, formación de técnicos deportivos según la legislación vigente. |

| | |
|-------------------------------|---|
| ENTIDAD / CIF | CLUB DEPORTIVO KABRANKEROS / G-76287085 |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 01/01/2021 - 31/12/2021 |
| SUBVENCIÓN CONCEDIDA | 1.328,93 EUROS |
| GASTOS SUBVENCIONABLES | Gastos federativos, reconocimientos médicos, gastos en fisioterapeutas, vestuario, material fungible para la práctica deportiva, gastos por desplazamientos en competiciones oficiales, gastos en alojamientos en competiciones oficiales, gastos de jueces y arbitrajes en competiciones oficiales, soportes de difusión y comunicación de la actividad (máximo 150,00 Euros), seguros en competiciones oficiales, gastos técnicos y voluntarios según legislación vigente, formación de |

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 08/02/2023 13:21 |
|---|---|---------------------------------|



r006754aa0a081709507e7158020c09U

técnicos deportivos según la legislación vigente.

| | |
|------------------------|---|
| ENTIDAD / CIF | CLUB DEPORTIVO LA MISTERIOSA / G-76300490 |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 01/01/2021 - 31/12/2021 |
| SUBVENCIÓN CONCEDIDA | 304,22 EUROS |
| GASTOS SUBVENCIONABLES | Gastos federativos, reconocimientos médicos, gastos en fisioterapeutas, vestuario, material fungible para la práctica deportiva, gastos por desplazamientos en competiciones oficiales, gastos en alojamientos en competiciones oficiales, gastos de jueces y arbitrajes en competiciones oficiales, soportes de difusión y comunicación de la actividad (máximo 150,00 Euros), seguros en competiciones oficiales, gastos técnicos y voluntarios según legislación vigente, formación de técnicos deportivos según la legislación vigente. |

SEGUNDO.- Denegar de forma definitiva una subvención al Club Deportivo Second Reef con CIF número G-76510825, por no cumplir con los requisitos recogidos en la base tercera de esta convocatoria, para ser beneficiario.

TERCERO.- De conformidad con la Base Décimo Quinta referida al abono de la subvención, éste se efectuará mediante un **abono anticipado**.

CUARTO.- El plazo para la realización del gasto subvencionado estará comprendido entre el día 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

QUINTO.- El plazo para justificar los gastos de la actividad será de DOS MESES, finalizando el día 28 de febrero de 2023. La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa simplificada, conforme a los modelos que se han incluido y aprobado para esta convocatoria de subvenciones y según la forma en la que se dispone en la Base Décimo-Quinta.

SEXTO.- Tal y como se recoge en la Base Décimo- Sexta, para la concesión de estas subvenciones no será necesario la presentación de garantías.

SÉPTIMO.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a las entidades beneficiarias a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

NOVENO.- Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte. 4723/2022. Subvenciones a Deportistas Individuales del municipio de Mogán (MOGÁN 16/22): Resolución Definitiva, año 2022.

"LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Cuarto Teniente de Alcalde del Área de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deportes y Juventud, según Decreto nº2050/2019 de 17 de junio.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |

Visto el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva para los deportistas individuales de este municipio de Mogán, correspondiente a la anualidad 2022 (nº expediente 4723/2022. Código en la BDNS 649152), publicada en el BOP nº115 de 23 septiembre de 2022, así como el Informe propuesta de concesión elevado por el Instructor del procedimiento D. Tomás Hernández Cabrera de fecha 14/12/2022.

En uso de la competencia que me atribuye el Decreto nº2050/2019 de fecha 17 de junio, y vistos los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 14/09/2022, fue adoptado acuerdo para la aprobación de las Bases, los Anexos y la Convocatoria de Subvenciones a Deportistas Individuales del municipio de Mogán, año 2022.

Segundo.- El 23 de septiembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas número 115 la mencionada Convocatoria, quedando a partir del día siguientes abierto el plazo de presentación de solicitudes por plazo de 15 días.

Tercero.- Ejercieron su derecho de solicitud un total de 16 deportistas individuales. A continuación se detallan los solicitantes de estas subvenciones:

| DEPORTISTA INDIVIDUAL | DNI | PADRE-MADRE-TUTOR (menor de edad) | DNI |
|----------------------------------|-----|-----------------------------------|-----|
| Elisa López Matos | | Carlota María Matos Cabrera | |
| María Iluminada Melián Sercaianu | | Mihaela Cristina Sercaianu | |
| Daniela Cazorla Miranda | | Miriam Miranda Macías | |
| Astryd Nerea Alcaraz Páez | | Cristina Páez González | |
| Luisa Yuneira Gen Trujillo | | Manuel Yeray Gen Aguiar | |
| Yeriel Gen Trujillo | | Manuel Yeray Gen Aguiar | |
| Alhena Romero Ortega | | Simona Verónica Ortega Suárez | |
| Soledad Domínguez Hernández | | Francisca Rosa Hernández Santana | |
| Naomi Rita Cabrera Erbach | | Nadja Erbach | |
| María Quintanal Zubizarreta | | | |
| Monir Chadli El Baghdadi | | Mimount El Baghdadi Sarrar | |
| Carlos Manuel Perea Martínez | | | |
| William Cristofe García Jiménez | | | |
| Anas Chadli El Baghdadi | | | |
| Ignacio Perea Martinez | | Manuel Jesús Perea Rodríguez | |
| Lisa Sabbia Moretti | | Dona Sol Moretti | |

Cuarto.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se procedió a analizar la documentación presentada por los solicitantes, requiriendo a los mismos la documentación que faltaba.

Una vez comprobado que la documentación estaba completa y correcta, se convocó a la Comisión de Valoración de estas solicitudes para el día 14 de diciembre de 2022, todo ello de conformidad con la Base Octava de la convocatoria de estas subvenciones.

Las 16 solicitudes admitidas a trámite fueron valoradas por el órgano colegiado creado al efecto, levantándose acta de la sesión celebrada.

Tal y como se recoge en el Acta de la Comisión de Valoración de fecha 14 de diciembre de 2022, la valoración y puntuación de las solicitudes presentadas por los 16 Deportistas Individuales, se realizó conforme a los criterios de valoración establecidos en la Base Cuarta de la convocatoria de estas subvenciones y a los límites establecidos en la Base Quinta de la misma.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



r006754aa0a081709507e7158020c09U

Unidad administrativa de Secretaría

La Comisión de Valoración, además dejó recogido en el acta lo siguiente: << **Punto quinto:** Dado el corto plazo con el que se cuenta para elevar los resultados de esta valoración ante el órgano concedente, y visto que los datos ofrecidos por los deportistas individuales son referidos al ejercicio 2021 y que por ello se pueden considerar definitivos; es por lo que, es consideración de esta Comisión de Valoración que el Instructor de este expediente puede emitir propuesta de resolución definitiva.>>.

Quinto.- Una vez realizada la baremación y valoración de las solicitudes presentadas, la subvención total que se le deberá conceder a cada uno de los Deportistas Individuales deberá ser la siguiente:

| DEPORTISTA INDIVIDUAL | DNI | PADRE-MADRE-TUTOR (menor de edad) | DNI | PUNTOS | TOTAL SUBVENCIÓN |
|----------------------------------|-----|-----------------------------------|-----|--------|------------------|
| Elisa López Matos | | Carlota María Matos Cabrera | | 5 | 1200 |
| María Iluminada Melián Sercaianu | | Mihaela Cristina Sercaianu | | 3 | 720 |
| Daniela Cazorla Miranda | | Miriam Miranda Macías | | 1 | 240 |
| Astryd Nerea Alcaraz Páez | | Cristina Páez González | | 7 | 1680 |
| Luisa Yuneira Gen Trujillo | | Manuel Yeray Gen Aguiar | | 3 | 720 |
| Yeriel Gen Trujillo | | Manuel Yeray Gen Aguiar | | 3 | 720 |
| Alhena Romero Ortega | | Simona Verónica Ortega Suárez | | 2 | 480 |
| Soledad Domínguez Hernández | | Francisca Rosa Hernández Santana | | 3 | 720 |
| Naomi Rita Cabrera Erbach | | Nadja Erbach | | 2 | 480 |
| María Quintanal Zubizarreta | | | | 5 | 1200 |
| Monir Chadli El Baghdadadi | | Mimount El Baghdadi Sarrar | | 3 | 720 |
| Carlos Manuel Perea Martínez | | | | 2 | 480 |
| William Cristofe García Jiménez | | | | 3 | 720 |
| Anas Chadli El Baghdadadi | | | | 4 | 960 |
| Ignacio Perea Martínez | | Manuel Jesús Perea Rodríguez | | 1 | 240 |
| Lisa Sabbia Moretti | | Dona Sol Moretti | | 3 | 720 |
| TOTAL | | | | | 12000 |

Sexto.- El crédito presupuestario previsto en esta convocatoria de subvenciones para el año 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.480.00 EXP.4723/2022. CONVOCATORIA SUBVENCIONES DEPORTISTAS INDIVIDUALES , es por importe de DOCE MIL (12.000,00.-) EUROS.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La presente convocatoria se resuelve de conformidad con la Convocatoria de Subvenciones a Deportistas Individuales del municipio de Mogán, correspondiente a la anualidad 2022, publicada por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán en el BOP n.º 115 de 23 de septiembre de 2022.

Segundo.- La presente Convocatoria se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2022.

Tercero.- En lo no previsto en la Convocatoria se ha instado a lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, (BOP nº91 de 02 de agosto de 2021), la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2022 y las restantes normas de derecho administrativo que resultan de aplicación.

Visto que según el informe emitido por el Instructor de este expediente de fecha 14 de diciembre de 2022, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a esta subvención.

Por todo ello, es por lo que realizo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Conceder de forma definitiva subvenciones a lo deportistas individuales, por el importe que a continuación se detalla, para la realización de los gastos subvencionables recogidos en la Bases Segunda de esta convocatoria de subvenciones, según la puntuación obtenida:

| DEPORTISTA INDIVIDUAL | DNI | PADRE-MADRE-TUTOR (menor de edad) | DNI | TOTAL SUBVENCIÓN | GASTOS SUBVENCIONABLES (gastos realizados durante el año 2021) |
|----------------------------------|-----|-----------------------------------|-----|------------------|---|
| Elisa López Matos | | Carlota María Matos Cabrera | | 1200 | -Gastos federativos: Para el desarrollo de la actividad, licencias deportivas, inscripciones, seguros u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional, insular o distintas federaciones internacionales. -Gastos por desplazamiento: Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre; asimismo, los gastos ocasionados por el transporte del material y equipamiento deportivo. - Gastos por estancia: Alojamiento y manutención de deportistas. - Gastos por adquisición, alquiler o |
| María Iluminada Melián Sercaianu | | Mihaela Cristina Sercaianu | | 720 | |
| Daniela Cazorla Miranda | | Miriam Miranda Macías | | 240 | |
| Astryd Nerea Alcaraz Páez | | Cristina Páez González | | 1680 | |
| Luisa Yuneira Gen Trujillo | | Manuel Yeray Gen Aguiar | | 720 | |
| Yeriel Gen Trujillo | | Manuel Yeray Gen Aguiar | | 720 | |
| Alhena Romero Ortega | | Simona Verónica Ortega Suárez | | 480 | |
| Soledad Domínguez Hernández | | Francisca Rosa Hernández Santana | | 720 | |
| Naomi Rita Cabrera Erbach | | Nadja Erbach | | 480 | |
| María Quintanal | | | | 1200 | |



r006754aa0a081709507e7158020c09U

Unidad administrativa de Secretaría

| | | | | | |
|---------------------------------|--|------------------------------|--|--------------|---|
| Zubizarreta | | | | | reparación de equipamiento o material deportivo y/o uso de instalaciones deportivas: Destinado al desarrollo de la disciplina deportiva que lleva a cabo el deportista, incluyendo los ocasionados por el uso de instalaciones para su entrenamiento y preparación. - Gastos médicos y fisioterapia: Ocasionados por asistencia a los deportistas. |
| Monir Chadli El Baghdadadi | | Mimount El Baghdadi Sarrar | | 720 | |
| Carlos Manuel Perea Martínez | | | | 480 | |
| William Cristofe García Jiménez | | | | 720 | |
| Anas Chadli El Baghdadadi | | | | 960 | |
| Ignacio Perea Martínez | | Manuel Jesús Perea Rodríguez | | 240 | |
| Lisa Sabbia Moretti | | Dona Sol Moretti | | 720 | |
| TOTAL | | | | 12000 | |

SEGUNDO.- De conformidad con la Base décimo segunda referida al abono de la subvención, éste se efectuará **con posterioridad a la justificación** de la subvención.

TERCERO.- El plazo para la realización del gasto subvencionado estará comprendido entre el día 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

CUARTO.- El plazo para justificar los gastos de la actividad será de **TREINTA DÍAS (30 días)**, a contar a partir de que se dicte la resolución del acuerdo de la concesión de esta subvención por el órgano competente. La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados que se han incluido y aprobado para esta convocatoria de subvenciones y según la forma en la que se dispone en la Base Décimosegunda

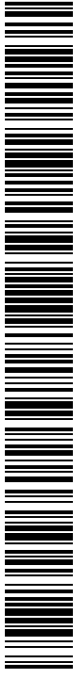
QUINTO.- Tal y como se recoge en la Base Décimotercera, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a los solicitantes de estas subvenciones, a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán; así como de forma individual, mediante la forma en la que quede constancia de haber recibido esta notificación.

SÉPTIMO.- Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



r006754aa0a081709507e7158020c09U

16. Expte. 12508/2022. Subvención nominativa Cooperativa de Auto Taxis de Mogán, año 2022. (MOGAN 25/22): Declaración de la JUSTIFICACIÓN TOTAL de la subvención, acuerdo del pago de la misma y cierre del expediente

“VÍCTOR GUTIÉRREZ NAVARRO, Concejal delegado en materia de Pesca, Tráfico y Transporte, Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Festejos, según Decreto nº2050 de fecha 17/06/2019, en relación a la subvención nominativa a favor de la **Cooperativa Auto Taxi de Mogán** con CIF nºF-35085869, para la realización de gastos de inversión destinados a la renovación del Box de auto lavado de la Cooperativa de Auto Taxi de Mogán durante el año 2022.

Visto el informe emitido el día 15/12/2022 por el Técnico del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, en relación al cumplimiento de las obligaciones por la entidad **Cooperativa Auto Taxi de Mogán**, y cuyo csv es: [q006754aa90d0f015eb07e63820c0e0dT](#)

Visto el informe emitido el día 16/12/2022 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa, en relación a la correcta justificación de esta subvención y cuyo csv es: [i006754aa91610152e607e635d0c0932X](#)

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio,

PROPONGO:

Primero: Considerar **JUSTIFICADA TOTALMENTE** la subvención concedida a la entidad **COOPERATIVA AUTO TAXI DE MOGÁN** con CIF nºF-35085869, por el importe de 10.865,85 Euros.

Segundo: Reconocer la obligación y proceder al pago de la subvención concedida a la entidad **COOPERATIVA AUTO TAXI DE MOGÁN** con CIF nºF-35085869, por un gasto de inversión por la **RENOVACIÓN DEL BOX DE AUTOLAVADO** y por un importe de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.865,85.-) EUROS**, con cargo a la aplicación presupuestaria de esta subvención nominativa 440.780.00 del vigente Presupuesto General, visto que el abono de esta subvención debía realizarse con posterioridad a su justificación,

Tercero: Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.

Cuarto: Notificar el resultado de esta resolución a la entidad **COOPERATIVA AUTO TAXI DE MOGÁN**.

Quinto: Cerrar este expediente así como todos los relacionados con el mismo, una vez efectuado el pago de esta subvención.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17. Expte. 5776/2022. Propuesta a efectos de proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad KEC MEDIOAMBIENTE, S.L., en relación al contrato Servicio de Limpieza y Desinfección de Instalaciones Municipales, Ref. 18-SER-06

“LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, y visto el expediente de contratación denominado del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES, REF: 18-SER-06, y**

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2018, se adjudica el contrato del **Servicio de limpieza y desinfección de instalaciones municipales** tramitado mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria a **KEC MEDIOAMBIENTE, S.L.**, con C.I.F. nº: B35675172, **por un porcentaje único de reducción del 16% a aplicar en todos los precios máximos unitarios según tipologías de depósito, así como por el resto de los criterios de adjudicación ofertados**, al considerarse la adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio ofertada conforme a la puntuación obtenida por cada uno de los licitadores

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



1006754aa90a081709507e7158020c09U

Unidad administrativa de Secretaría

presentados y admitidos y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, resultando que los precios unitarios ofertados son los siguientes:

| | Precio Unitario de licitación | Nº Uds anuales | Precio Unitario con descuento (16%) |
|----------------------------|-------------------------------|----------------|-------------------------------------|
| Depósito 120 m3 | 900,0 | 15 | 756,0 |
| Depósito >120 m3 - 400 m3< | 1.100,0 | 4 | 924,0 |
| Depósito >400 3 | 1500 | 5 | 1.260,0 |

por un plazo de vigencia de UN AÑO, y atendiendo, en todo caso, al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la económicamente más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Asimismo se nombra a **DOÑA ALMUDENA CABRERA BENITEZ**, Técnico Municipal, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SEGUNDO.- Con fecha 2 de enero de 2019, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad **KEC MEDIOAMBIENTE, S.L.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda, tercera y séptima las siguientes:

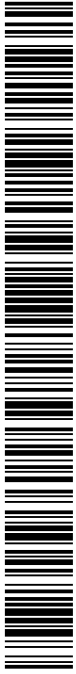
CLÁUSULA PRIMERA:

Don Carlos Sebastián Rodríguez Morales, actuando en nombre y representación, en calidad de Consejero Delegado, de la entidad mercantil denominada **KEC MEDIOAMBIENTE, S.L.**, se compromete, a realizar el **Servicio de Limpieza y Desinfección de Instalaciones Municipales**, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

CLÁUSULA SEGUNDA:

El precio de este contrato, es por un porcentaje único de reducción del 16% a aplicar en todos los precios máximos unitarios según tipologías de depósito, ascendiendo el presupuesto de gasto máximo o indicativo, sin incluir el I.G.I.C., a la cantidad de 30.226,00 euros, correspondiéndole un I.G.I.C del 7%, que asciende a la cantidad de DOS MIL CIENTO QUINCE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.115,82 euros), que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato, resultando que los precios unitarios ofertados son los siguientes:

| Precio Unitario de licitación | Nº Uds anuales | Precio Unitario con descuento (16%) | |
|-------------------------------|----------------|-------------------------------------|---------|
| Depósito 120 m3 | 900,0 | 15 | 756,0 |
| Depósito >120 m3 - 400 m3< | 1.100,0 | 4 | 924,0 |
| Depósito >400 3 | 1500 | 5 | 1.260,0 |



1006754aa0a081709507e7158020c09U

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

CLÁUSULA TERCERA:

El plazo de vigencia del contrato es de **UN AÑO**, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

Dicho plazo podrá prorrogarse por un periodo de **DOS AÑOS**, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

(...)

CLÁUSULA SÉPTIMA:

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 1.269,49 euros, Número de operación 320180005168 de fecha 5 de diciembre de 2018.

(...)

TERCERO.- Con fecha 31 de octubre de 2019, R.E.nº 13533, KEC MEDIOAMBIENTE, S.L., presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

CUARTO.- Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de enero de 2020, se acuerda entre otras cuestiones, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de prórroga contrato denominado **Servicio de limpieza y desinfección de instalaciones municipales, REF: 18-SER-06.**

SEGUNDO.- Prorrogar por **UN (1) AÑO** el contrato denominado **Servicio de limpieza y desinfección de instalaciones municipales, REF: 18-SER-06**, suscrito el día 02 de enero de 2019 con la entidad **KEC MEDIOAMBIENTE, S.L.**, desde el 03 de enero de 2020 hasta el 2 de enero de 2021. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe máximo (INCLUIDO I.G.I.C. DEL 6,5 %) de 32.341,82 euros, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 161.22700, en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2020, prorrogado del ejercicio 2019.

Llevándose a cabo la formalización de la prórroga con fecha 10 de enero de 2020.

QUINTO.- Que con fecha 6 de octubre de 2020, R.E.nº: 10325, Kec Medioambiente, S.L., presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

SEXTO.- Que por Resolución de la Alcaldía Presidencia nº 4675/2020, de fecha 30 de diciembre de 2020, se acuerda entre otras cuestiones, lo siguiente:

PRIMERO.- Avocar de la Junta de Gobierno Local la competencia en ella delegada para aprobar la **2ª y última prórroga** del contrato del **Servicio de limpieza y desinfección de instalaciones municipales, REF: 18-SER-06.**

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de 2ª y última prórroga del contrato denominado **Servicio de limpieza y desinfección de instalaciones municipales, REF: 18-SER-06.**

TERCERO.- Prorrogar por **UN (1) AÑO** el contrato denominado **Servicio de limpieza y desinfección de instalaciones municipales, REF: 18-SER-06**, suscrito el día 02 de enero de 2019 con la entidad **KEC MEDIOAMBIENTE, S.L.**, y formalizada la **1ª prórroga** en fecha **10 de enero de 2020**. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

CUARTO.- Aprobar y disponer el gasto por importe máximo (INCLUIDO I.G.I.C. del 6,5%) 32.341,82 euros, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 161.22700, denominada Abast. Dom. Aguas; Limpieza y Aseo con documento de R.C. Referencia Número 220209000146

Llevándose a cabo la formalización de la prórroga con fecha 30 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO.- Visto que el día 2 de enero de 2022, tuvo lugar el vencimiento del contrato del **Servicio de limpieza y desinfección de instalaciones municipales, REF: 18-SER-06.**

OCTAVO.- Atendiendo al cumplimiento del contrato la cláusula 31 de contrato establece:

31.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



1006754aa0a081709507e7158020c09U

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

31.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

NOVENO. En la Cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece en cuanto el plazo de garantía lo siguiente:

33.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de dos (2) meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

33.2.- Durante el periodo de garantía, la contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP..

DÉCIMO.- En la Cláusula 34 del Pliego de cláusulas administrativas particulares se establece en cuanto a la devolución o cancelación de la garantía definitiva lo siguiente:

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo de máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará al interesado.

Transcurrido SEIS (6) MESES, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

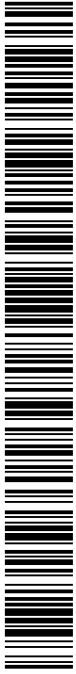
DÉCIMO PRIMERO .- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 1.269,49 euros, Número de operación 320180005168 de fecha 05 de diciembre de 2018.

DÉCIMO SEGUNDO.- VISTO informe de la Coordinadora del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras y Embellecimiento de fecha 07 de diciembre de 2022, con CSV [D006754aa91a070c89007e606f0c0c05b](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) en el que concluye que:

Primero.- La entidad KEC Medioambiente, S.L., con C.I.F. B35675172, ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato para la prestación del Servicio de limpieza y desinfección de instalaciones municipales, con referencia de contratación 18-SER-06, no resultando, por ello, responsabilidades de ningún tipo.

Segundo.- Procede llevar a cabo la devolución de la garantía depositada por la entidad KEC Medioambiente, S.L., con C.I.F. B35675172, para la prestación del Servicio de limpieza y desinfección de instalaciones municipales, con referencia de contratación 18-SER-06.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



r006754aa90a081709507e7158020c09U

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad KEC MEDIOAMBIENTE, S.L., con C.I.F. nº: B35675172, en relación al contrato denominado **SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES, Ref. 18-SER-06**, depositada en la Tesorería Municipal por importe de 1.269,49 euros, Número de operación **320180005168** de fecha 05 de diciembre de 2018.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al interesado, a Don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Doña María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán), a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18. Expte. 11812/2022. Propuesta para considerar propuesta como adjudicataria de la concesión de servicios denominado Contrato para los Servicios de Temporada de los Sectores Náuticos-Deportivos (periodo 2022-2026) para las Playas de Mogán y Taurito, a la entidad TAURITO WATER SPORT, S.L.U.

“**LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ**, Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalias con delegación específicas, visto el expediente de contratación denominado **CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE LOS SECTORES NÁUTICOS-DEPORTIVOS (PERIODO 2022-2026) PARA LAS PLAYAS DE MOGÁN Y TAURITO, Expte. 11812/2022**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y,

>VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 11 de octubre de 2022, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad del Contrato para los Servicios de Temporada de los Sectores Náuticos- Deportivos (periodo 2022-2026) para las Playas de Mogán y Taurito., así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>VISTO que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 11 de octubre de 2022 por parte de D. Gustavo García Campos, Técnico Superior adscrito al departamento de Playas del Ilstre Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que se emite, en fecha 18 de octubre de 2022, Informe por D. Gustavo García Campos, Técnico Superior adscrito al departamento de Playas del Ilstre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el **objeto del contrato** es la explotación de los Sectores Náuticos Deportivos de la Playa de Mogán y Playa de Taurito, incluidos en la Autorización de los Servicios de Temporada (2022 - 2026), aprobados el día 16 de marzo de 2022 por la Demarcación de Costas en Canarias, y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas y Programa Económico.

Constituyen los Sectores Náuticos Deportivos de la Playa de Mogán y Playa de Taurito, incluidos en la Autorización de los Servicios de Temporada (2022 - 2026) la prestación de los servicios de: Actividades acuáticas, Limpieza de instalaciones (sectores náuticos) e instalación y mantenimiento del Balizamiento descrito en el PPT.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



r006754aa0a081709507e7158020c09U

Unidad administrativa de Secretaría

El ámbito geográfico del contrato afecta a la ordenación de la superficie definida orientativamente en los planos adjuntos al pliego de prescripciones técnicas, correspondiente a las siguientes Playas del término municipal de Mogán:

- Playa de Mogán.
- Playa de Taurito.

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 18 de octubre de 2022, por D. Gustavo García Campos, Técnico Superior adscrito al departamento de Playas del Ilstre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Gustavo García Campos, Técnico Superior adscrito al departamento de Playas del Ilstre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **un contrato de concesión de servicios** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

| CRITERIOS | PUNTUACIÓN |
|---|------------|
| <p>1. OFERTA ECONÓMICA.</p> <p>$P=(pm*O)/mo$</p> <p>Donde:</p> <p>P: puntuación // pm: puntuación máxima // O: Valor cuantitativo de la oferta que se valora // mo: Mejor Oferta</p> | 80 |
| <p>2. OFERTA DE MEJORA</p> | 20 |

Criterio 1.- OFERTA ECONÓMICA. Canon ofrecido por el licitador: Máximo 80 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que ofrezca el canon por temporada más alto, asignando a las restantes ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda en relación con la más alta. NO aceptándose proposiciones cuyo canon de explotación sea inferior a CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (**40.892,93**), **IGIC no incluido.**

Nota: En el caso de no presentarse oferta económica, o ser esta inferior a la cuantía establecida para el canon de explotación indicado, se procederá a excluir al licitador del presente procedimiento

Criterio 2.- OFERTA DE MEJORA. Máximo 20 puntos.

MEJORA PROPUESTA POR EL AYUNTAMIENTO:

- **Vehículo** (con las siguientes características)
 - Turismo Utilitario (Antigüedad Máxima 3 años)
 - Color Blanco Serigrafiado según diseño tras la adjudicación del contrato.



r006754aa0a0a081709507e7158020c09U

- Potencia: 90 CV
- 5 Puertas
- Combustible: gasolina / gas oil.
- Aire Acondicionado.

El vehículo propuesto para la mejora, se realizará a modo de *CESIÓN*, la cual se extenderá desde la firma del contrato hasta la finalización del mismo, momento en el cual este vehículo revertirá a favor del Ayuntamiento.

Durante el periodo de vigencia de la Cesión, será el adjudicatario el encargado del mantenimiento (revisiones y posibles averías) del vehículo y el encargado de contratar anualmente (duración del contrato) el seguro correspondiente del mismo.

La mejora propuesta por el Ayuntamiento de Mogán se justifica del siguiente modo:

- El vehículo propuesto, será para uso único y exclusivo de la unidad de Playas, que será la encargada de velar por el cumplimiento de las condiciones particulares y generales del contrato firmado entre Ayuntamiento y adjudicatario.

- Será el vehículo utilizado para realizar las correspondientes inspecciones y para realizar todas las acciones administrativas necesarias para el eficaz desarrollo de la actividad Náutica Deportiva del Municipio de Mogán.

- Será el vehículo que el inspector tendrá a su disposición para solucionar cualquier eventualidad que pudiera darse en el Servicio Náutico Deportivo, de modo que se tenga una respuesta inmediata por parte del Ayuntamiento, sin tener que el inspector depender de la disponibilidad de algún vehículo municipal.

El canon anual por temporada, que deberá soportar la entidad Adjudicataria, asciende a la cantidad de CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (**40.892,93**), **IGIC no incluido**, según el informe emitido por D. Gustavo García Campos, Técnico Superior adscrito al departamento de Playas del Ilstre Ayuntamiento de Mogán, por un periodo de CUATRO TEMPORADAS, desde el día siguiente a la suscripción del acta de inicio, que deberá formalizarse en un plazo máximo de siete (7) días a partir de la firma del contrato, comprendiendo las anualidades 2022/2023 2023/2024 2024/2025 2025/2026. Las temporadas 2022/2026 de playas se extenderán desde el 1 de mayo de 2022 hasta el 30 de abril de 2026.

El valor estimado calculado para la presente concesión de servicios asciende a **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS (654.287,00)**, **IGIC no incluido**.

Del presente expediente no se deriva obligación económica alguna para la Administración contratante. Por ello, no constan, para el presente expediente de concesión de servicios, certificados que justifiquen la existencia de crédito vinculados al expediente.

>VISTO que del presente expediente no se deriva obligación económica alguna para la Administración contratante. Por ello, no constan, para el presente expediente de concesión de servicios, certificados que justifiquen la existencia de crédito vinculados al expediente.

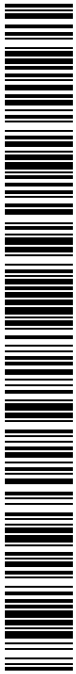
>VISTO que con fecha 14 de noviembre de 2022 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación, que consta en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

1. El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



r006754aa0a081709507e7158020c09U

Unidad administrativa de Secretaría

2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Il. Ayuntamiento de Mogán, de fecha 14 de noviembre de 2022, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación de de la concesión de servicios mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización del servicio sin división en lotes del contrato.

>**VISTO el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 14 de noviembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización**, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 14 de noviembre de 2022, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

> **VISTO el Informe de Fiscalización** emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 15 de noviembre de 2022.

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 15 de noviembre de 2022, acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato de concesión de servicios denominado CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE LOS SECTORES NÁUTICOS-DEPORTIVOS (PERIODO 2022-2026) PARA LAS PLAYAS DE MOGÁN Y TAURITO, Expte. 11812/2022.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato del CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE LOS SECTORES NÁUTICOS-DEPORTIVOS (PERIODO 2022-2026) PARA LAS PLAYAS DE MOGÁN Y TAURITO, Expte. 11812/2022, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación por un periodo de CUATRO TEMPORADAS, desde el día siguiente a la suscripción del acta de inicio, que deberá formalizarse en un plazo máximo de siete (7) días a partir de la firma del contrato, comprendiendo las anualidades 2022/2023 2023/2024 2024/2025 2025/2026. Las temporadas 2022/2026 de playas se extenderán desde el 1 de mayo de 2022 hasta el 30 de abril de 2026, siendo 40.892,93 euros el canon anual por temporada a satisfacer a la administración, sin división en lotes; no suponiendo la presente concesión un gasto para la administración. Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, así como un valor estimado del contrato que asciende a SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS (654.287,00), IGIC no incluido.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



r006754aa0a081709507e7158020c09U

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al departamento de Playas, a Mogán Gestión Municipal, S.L. y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> VISTO que con fecha 16 de noviembre de 2022 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 13 de diciembre de 2022.

> VISTO que en fecha 14 de diciembre de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [f006754aa9100e15f4f07e60f00c0d101](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

> VISTO que en fecha 14 de diciembre de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), con CSV [j006754aa9100e09dd607e61e30c0d1fv](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

> VISTO que en fecha 14 de diciembre de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas presentadas en el archivo electrónico nº2, con CSV [w006754aa93a0e0733007e633c0cf29p](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de concesión de servicios denominado **CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE LOS SECTORES NÁUTICOS-DEPORTIVOS (PERIODO 2022-2026) PARA LAS PLAYAS DE MOGÁN Y TAURITO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 11812/22** a la entidad **TAURITO WATER SPORT SLU** con C.I.F: **B76181189**, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando que es la única oferta presentada, admitida y que no ha sido declarada anormal o desproporcionada, ofertándose respecto al criterio nº1 un **CANON para cada temporada de 40.900** (IGIC no incluido), que se valora con 80 puntos, y criterio nº2 (Oferta de mejora) respecto al que no presenta oferta, que se valora con 0 puntos. **El tiempo de vigencia será de CUATRO TEMPORADAS**, desde el día siguiente a la suscripción del acta de inicio, que deberá formalizarse en un plazo máximo de siete (7) días a partir de la firma del contrato, **comprendiendo las anualidades 2022/2023 2023/2024 2024/2025 2025/2026**. Las temporadas 2022/2026 de playas se extenderán desde el 1 de mayo de 2022 hasta el 30 de abril de 2026. Para la temporada 2022/2023, el canon anual que deberá abonar el adjudicatario se recalculará por el tiempo que medie desde el inicio del servicio hasta la fecha de finalización de la temporada el 30 DE ABRIL DE 2023.

CUARTO.- Requerir a la entidad **TAURITO WATER SPORT SLU** con C.I.F: **B76181189** propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del valor estimado correspondiente a una anualidad, (valor estimado del contrato, para las 4 anualidades es 654.287,00), debiendo depositar una garantía definitiva por importe de **Ocho mil ciento setenta y cuatro euros con doscientos ochenta y siete euros (8.178,59 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



r006754aa90a081709507e7158020c09U

Unidad administrativa de Secretaría

acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al departamento de Playas, a Mogán Gestión Municipal, S.L. y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

19. Expte. 13674/2022. Propuesta para la aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de la campaña 2023 para la entrega de Plantones de Longan (Dinocarpus longan).

“**Juan Ernesto Hernández Cruz**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación a la **Aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de la campaña 2023 para la entrega de Plantones de Longan (Dinocarpus longan)**, se emite la presente:

PROPUESTA

Visto Informe propuesta de fecha 15 de diciembre de 2022 suscrito por **D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez**, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA) por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2020 a petición de Concejalía de Desarrollo Rural Y Medio Ambiente, que dice literalmente:

«**D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez**, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA) por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2020 a petición de Concejalía de Desarrollo Rural Y Medio Ambiente tiene a bien realizar el siguiente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el informe emitido D. Antonio Manuel Bello González, Ingeniero Técnico Agrícola, Adjudicatario del contrato CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA), emite el siguiente informe a petición de la Concejalía de Desarrollo Rural y medio Ambiente que textualmente expone:

ANTECEDENTES

VISTO: Que entre los objetivos que se había marcado la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, se encontraba el evaluar y en su caso favorecer la implantación de nuevos cultivos complementarios a los ya establecidos en al ámbito agrícola del municipio. Cultivos, que si bien nunca podrán desplazar los característicos de la zona como en mango y el aguacate si podrían convivir con ellos e incluso retomar terrenos en desuso de muchas



r006754aa0a081709507e715802009U

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |

explotaciones, aportando un complemento a las rentas producidas en estas en su mayor parte pequeñas explotaciones.

VISTO: que con este objetivo de fondo, ya en años anteriores y teniendo en cuenta las excelentes características climáticas de la zona se apostó por realizar una campaña con plantones de piña tropical y maracuyá. En el presente año se pretende continuar con la labor emprendida, adquiriendo tras realizar las gestiones pertinentes el reparto entre los agricultores de un número determinado de plantas de longán (*Dinocarpus longan*) . Frutal prácticamente inexistente en el municipio y que recientemente junto al litchi esta adquiriendo cierta demanda en los mercados sobre todo en la población de origen oriental y en en los consumidores que lo prueban por primera vez, valga como ejemplo la excelente aceptación que tuvo los presentados en la pasada edición de la Feria del mango.

VISTO: La gran acogida e interés presentado por parte de los agricultores que han tenido las campañas realizadas en los años anteriores agotándose las existencias al poco tiempo de ser recibidas

INFORME:

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, se considera interesante para el desarrollo del sector y aprovechando las excelentes condiciones climáticas del municipio (a las cuales este frutal se adaptaría perfectamente), así como la existencia de numerosas parcelas en desuso y/o para su implantación en los márgenes de las fincas en explotación ya existentes. Así mismo se lograría la familiarización de los agricultores con el cultivo, que por otro lado posee un valor en alza en los mercados insulares.

Considerando que desde otras administraciones no existe ningún programa específico en este sentido se propone la adquisición por parte de la Corporación de una cierta cantidad de plantones (100) longán para repartir entre los diferentes agricultores que lo soliciten, de manera que se vayan familiarizando con su cultivo y puedan evaluar la posibilidad de incrementar su oferta de productos agrícolas en este caso de alta calidad.

Ya que en la actualidad tan solo existe un productor de plantones a nivel regional y cuya referencia es; Viveros LA COSMA con CIF: B 389660274 y domicilio en CL La Fuente 18, 38260 TEJINA- Tenerife con Tif 682272915 y correo: administracion@viverolacosma.com se le ha solicitado presupuesto para la adquisición de 100 plantas aportando el siguiente presupuesto por un importe total de 1.998,20 del que 58,20 corresponden al 3% de I.G.I.C. Dado que no existen precedentes de campañas similares llevadas a cabo por el Cabildo de Gran Canaria, se considera adecuado plantear esta campaña de promoción teniendo en cuenta que nos encontramos ante una propuesta novedosa y experimental dentro del municipio.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento que estime la Corporación Municipal.

Visto que el día 26 de octubre de 2022 mediante Decreto n.º 2022/5083 se Declaró la necesidad e idoneidad del contrato menor de suministro **Compra de 100 Plantones de Longan (*Dinocarpus longan*)**.

INFORME

Primero.- Ley 8/2020, de 16 de diciembre, por la que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de agricultura y alimentación en Preámbulo expone:

() Por otra parte, el sector agrario es vulnerable por sus propias características, pues se trata de un sector muy atomizado, estacionario y con una elevada rigidez de la demanda, por la propia naturaleza perecedera de la producción, y de manera paulatina ha tendido hacia un desequilibrio estructural del mercado, alcanzando en la actualidad cotas sin precedentes, con la consiguiente pérdida de tejido productivo y de empleo en el campo.

(...)Las circunstancias descritas obligan a los poderes públicos a adoptar medidas enfocadas a mejorar la rentabilidad de las explotaciones agrarias. Cabe destacar por su inmediatez aquellas que mitiguen las dificultades extremas en que se sitúa una buena parte del sector dedicado a la producción primaria. Se trata de actuaciones de carácter urgente y de todo punto inaplazable, que tienen como finalidad evitar el abandono de las explotaciones agrarias y asegurar en la medida de lo posible un reparto equitativo de los costes sociales, ambientales, de competitividad y de sostenibilidad, que se residen en modo agravado en los operadores que dedican sus esfuerzos al sector primario y, muy especialmente, a los eslabones menos protegidos y más vulnerables, que permitan el mantenimiento y doten de estabilidad a las explotaciones agrarias.

CONSIDERACIONES

Considerando.- que la actividad que se va a realizar se considera interesante para el desarrollo del sector y aprovechando las excelentes condiciones climáticas del municipio, así como la existencia de numerosas parcelas en desuso de los antiguos cultivos de exportación, la introducción de cultivos alternativos de alto valor como puede ser la planta



r006754aa0a081709507e7158020c09U

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 08/02/2023 13:21 |
|---|---|---------------------------------|

de **Longan (*Dinocarpus longan*)** con pocas posibilidades de ser desarrollados en otros lugares de la isla.

Considerando.- que no existe ningún programa específico desde otras Administraciones (apoyo a cultivos alternativos), que permitan repartir una cierta cantidad de plantones de **Longan (*Dinocarpus longan*)** entre los diferentes agricultores que lo soliciten, de manera que se vayan familiarizando con su cultivo, y se pueda evaluar la posibilidad de incrementar su oferta de productos agrícolas en este municipio.

CONCLUSIÓN

Primero.- Procede aprobar las bases reguladoras y convocatoria de la campaña 2023 para la entrega de Plantones de **Longan (*Dinocarpus longan*)**,

Segundo .- Procede aprobar la apertura de la campaña 2023, con un plazo que comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el tablón de anuncios digital de este Iltre. Ayuntamiento de Mogán y que será de 10 días.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Procede aprobar las bases reguladoras y convocatoria de la campaña 2023 para la entrega de Plantones de **Longan (*Dinocarpus longan*)**,

Segundo .- Procede aprobar la apertura de la campaña 2023, con un plazo que comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el tablón de anuncios digital de este Iltre. Ayuntamiento de Mogán y que será de 10 días.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

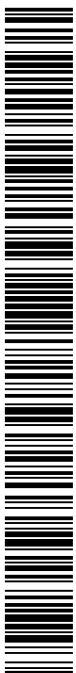
20. Expte. 13680/2022. Propuesta adjudicar contrato menor de obra "Renovación de carpintería en las aulas del PFAE de Puerto Rico y Playa de Mogán . T.M. Mogán " (Ref. 22-OBR-62) a D. Quiterio Ramón Álamo Trujillo por un importe total que asciende a 15.315,00 euros.

“JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra **Renovación de carpintería en las aulas del PFAE de Puerto Rico y Playa de Mogán. T.M. Mogán**; visto el Informe Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

> **VISTO** el Informe Propuesta emitido con fecha 15/12/2022 (csv: [Z006754aa9310f0422107e63910c0b21n](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), por el Técnico de Administración Especial (Arquitecto Municipal), y en el que se establece literalmente:

« **ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ**, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021); en relación con el expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir la siguiente:



r006754aa9310f0422107e63910c0b21n

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 08/02/2023 13:21 |
|---|---|---------------------------------|

INFORME-PROPUESTA

1.- ANTECEDENTES DE HECHO.

1.1.- Descripción del gasto: Renovación de carpintería en las aulas del PFAE de Puerto Rico y Playa de Mogán. T.M. Mogán.

a) Tipo de contrato: Obras (Contrato menor de obra)

b) Subtipo de contrato: Instalaciones de carpintería

c) Objeto del contrato: El objeto del contrato consiste sustituir la carpintería metálica de las aula del PFAE de Playa de Mogán y de Puerto Rico. Se incluye los trabajos de desmontaje de la carpintería existente y montaje de la nueva, así como los trabajos de albañilería y pintura.

c) Presupuesto actuación:

- Presupuesto base de licitación sin IGIC: 16.719,50

- Importe IGIC: 1.170,37

- Presupuesto base de licitación con IGIC: **17.889,87**

- Valor Estimado: 16.719,50

d) Oferta económica:

- **D. RAMÓN ALAMO TRUJILLO**

- NIF: ***756***

- Importe oferta económica: **15.315,00** (comerciante minorista exento de IGIC)

(CSV: [2006754aa91e0f145b707e61580c0b14U](https://oat.mogan.es/8448/venta/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN))

e) Código CPV (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007): - **45421160-3 Trabajos de cerrajería y carpintería metálica.**

f) Plazo de ejecución: **2 meses.**

g) Actuación No Subvencionada.

h) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.

i) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a:

- factura única final, una vez finalizada la obra.

j) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, ya que la actuación de referencia consiste en mejorar y adecuar las aulas del PFAE mediante la sustitución de la carpintería actual de madera por otra de aluminio; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un contrato menor de obra, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que la obra consiste en sustituir la carpintería de madera por otra de aluminio; tratándose de una actuación, cuya Unidad funcional técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores; se solicita oferta económica a **D. Quiterio Ramón Álamo Trujillo** con N.I.F. Nº: ***756***; que presenta para la realización del contrato menor de referencia, oferta por un **importe de 15.315,00** (* **Comerciante minorista Exento de IGIC**).

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

| Año | Nº Operación | Aplicación presupuestaria | PGFA | Importe |
|-----|--------------|---------------------------|------|---------|
|-----|--------------|---------------------------|------|---------|

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 08/02/2023 13:21 |
|---|---|---------------------------------|



r006754aa90a081709507e7158020c09U

| | | | |
|--------------|--------------|-----------|--------------|
| 2022 | 220220024383 | 241/63200 | 15315 |
| TOTAL | | | 15315 |

1.6.- *Obra en el expediente en relación con el adjudicatario, D. Ramón Álamo Trujillo la siguiente documentación:*

- *Fotocopia del documento nacional de identidad.*
- *Declaración responsable del declarante en el que hace constar que tiene plena capacidad de obrar.*

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

()

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)

> **Visto** lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los **Contratos de obras**, en el que se señala:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

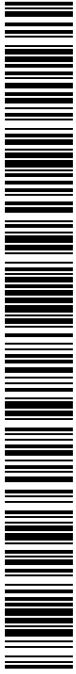
(...).

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



1006754aa0a081709507e7158020c09U

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:

(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)

> **Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores, en el que se señala literalmente:

<<(.)

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivadamente.

SEGUNDA.- No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. ()>>

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**, en el que se señala:

<<()

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<**Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales**>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



1006754aa0a081709507e7158020c09U

contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

> **Considerando** lo establecido en el Decreto nº 2050/2019 de fecha 17 de junio de 2019, en virtud de cual se dispone:

<<()

Tercero.- Además de la delegación general de competencias descrita en el párrafo anterior, se hacen las siguientes delegaciones:

a) Se delega la autorización y disposición de gastos hasta 2.000 en los Concejales delegados y Tenientes de Alcalde de Áreas en asuntos de las materias atribuidas a su competencia, con la excepción que se apunta a continuación.

b) Se delega la autorización y disposición de gastos, por importe superior a 2.000 y hasta la cantidad de 15.000 , así como el otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el Presupuesto, en el Concejal delegado en materia de Hacienda.

c) Se delega en los Concejales delegados y Tenientes de Alcalde de Áreas la competencia para la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra sus actos dictados por delegación.>>

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Concejal del Área de Obras Públicas, la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Renovación de carpintería en las aulas del PFAE de Puerto Rico y Playa de Mogán. T.M. Mogán.**

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **15.315,00 euros**, con cargo a la partida nº 241 63200 denominada FOMEN EMPL- Inversión reposición servicio edificación y construcción del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra **Renovación de carpintería en las aulas del PFAE de Puerto Rico y Playa de Mogán. T.M. Mogán a D. Quiterio Ramón Alamo Trujillo** con N.I.F. Nº: ***756***; por un importe que asciende a un total de **15.315,00 euros**. (* Comerciante minorista Exento de IGIC)

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución dos (2) meses.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a **D. Pablo Bosch Valle** (Arquitecto Técnico Municipal).

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.»

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Renovación de carpintería en las aulas del PFAE de Puerto Rico y Playa de Mogán. T.M. Mogán.**

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **15.315,00 euros**, con cargo a la partida nº 241 63200 denominada *FOMEN EMPL- Inversión reposición servicio edificación y construcción* del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

| Año | Nº Operación | Aplicación presupuestaria | PGFA | Importe |
|--------------|--------------|------------------------------|------|--------------|
| 2022 | 220220024383 | 241/63200 | | 15315 |
| TOTAL | | | | 15315 |

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra **Renovación de carpintería en las aulas del PFAE de Puerto Rico y Playa de Mogán. T.M. Mogán** a **D. Quiterio Ramón Álamo Trujillo** con N.I.F. Nº: ***756***; por un importe que asciende a un total de **15.315,00 euros**. (* Comerciante minorista Exento de IGIC)

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución dos (2) meses.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a **D. Pablo Bosch Valle** (Arquitecto Técnico Municipal).

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

21. Expte. 4084/2022. Propuesta aprobación Partida Alzada a justificar de la unidad 10.2.1 del proyecto "Depósito Agua Potable Soria - T.M. Mogán "(Ref.: 22-OBR-11)

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **Acondicionamiento Depósito de Agua Potable Soria- T. M. de Mogán**; y visto el Informe emitido por la dirección facultativa de la obra, se emite la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 08 de noviembre de 2022, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITO AGUA POTABLE SORIA, T. M. DE MOGÁN**, a la entidad **OBRA Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L.**, con C.I.F.:B-76344282; por un importe totl de **118.968,26 euros**, correspondiéndole un IGIC tipo 0%; ofertando un plazo de garantía de **dos (2) años**, habiéndose ofertado así mismo, girar visita a la zona de actuación, considerando que es la oferta más ventajosa, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, considerando el orden decreciente en el que han quedado las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, siendo el plazo máximo de ejecución de la obra completa de **cuatro (4) meses (120 días naturales)**, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

Atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



1006754aa0a081709507e7158020c09U

Unidad administrativa de Secretaría

clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar al Técnico Municipal **D. Germán Mejías Álamo**, como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud de la obra.

> **Vista el Acta de Audiencia al Contratista y Precios Contradictorios**, de la unidad 10.2.1 del proyecto: **Partida alzada a justificar Tasa ENDESA para nuevo suministro, con referencia ALPA001 0000574237-3** que el Contratista se da por enterado y presta su conformidad a los nuevos precios propuestos por la dirección facultativa. (csv: [h006754aa91d0e0ac1507e622c0c0f1ex](#))

> **Atendiendo** a que la dirección facultativa de la obra, emite con fecha 16 de diciembre de 2022, Informe Técnico (csv: [Q006754aa9061011a2c07e628c0c0723k](#)) en el que se señala literalmente:

«**Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico municipal) como Director de la Obra **ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITO AGUA POTABLE SORIA, T. M. DE MOGÁN**, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

1.- Antecedentes.

1.1.- Datos de la obra.

ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITO AGUA POTABLE SORIA, T. M. DE MOGÁN

| | |
|------------------------------------|---|
| Redactor del Proyecto | D. Alberto Sánchez López, Arquitecto municipal |
| Presupuesto de Adjudicación | 118.968,26 (sin I.G.I.C.) |
| Empresa Adjudicataria | Obras y Servicios EL NOGAL 2018, S. L. |
| Fecha de Adjudicación | Junta de Gobierno Local del 8 de noviembre de 2022 |
| Plazo de Ejecución | Cuatro (4) meses (120 días naturales) |

1.2.- El proyecto de referencia recoge la unidad **10.2 Partida Alzada a Justificar** con un montante total que asciende a la cantidad de **5.000,00 (presupuesto de ejecución material)**.

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las Partidas Alzadas:

1. Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:

a) Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y

b) Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

2. Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley (artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

a. Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada, y

b. Que el importe total de dicha partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto.

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con: Modificación del contrato de obras:

2los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles.

3.- Informe.

3.1.- La Dirección facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto de la partida alzada, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes.

3.2.- Dicha partida alzada es susceptible de ser medida en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios, incluyendo los precios nuevos y su justificación.

3.4.- La unidad **10.2 Partida Alzada a Justificar** con un montante total que asciende a la cantidad de **5.000,00 (presupuesto de ejecución material)**.

3.5.- El importe de la descomposición efectuada por la Dirección Facultativa asciende a:

10.2.1 Tasa ENDESA para nuevo suministro, con referencia ALPA001 0000574237-3....511,14 euros.

TOTAL 511,14 euros

4.- Propuesta.

Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:

4.1.- La descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad **10.2.1 Tasa ENDESA para nuevo suministro, con referencia ALPA001 0000574237-3.**, por un importe total que asciende a la cantidad de **511,14 euros**.

4.2.- El acta de audiencia al contratista, los nuevos precios y su justificación quedan incluidos en el expediente de obra.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible. El presente informe consta de DOS (2) páginas.»

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad **10.2.1 Tasa ENDESA para nuevo suministro, con referencia ALPA001 0000574237-3.**, por un importe total que asciende a la cantidad de **511,14 euros**.

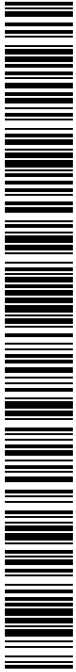
SEGUNDO.- El acta de audiencia al contratista, los nuevos precios y su justificación quedan incluidos en el expediente de obra.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



1006754a20a081709507e7158020c09U

22. Expte. 13278/2022. Propuesta adjudicación del contrato menor de la obra ""Proyecto de elevación en edificio de Servicios Sociales de Arguineguín, T. M. Mogán", a la entidad OTIS MOBILITY, S.A.

"JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra **Proyecto de elevación en edificio de Servicios Sociales, Arguineguín T. M. de Mogán**; visto el Informe Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

> **VISTO** el Informe Propuesta emitido con fecha 16/12/2022 (csv: [O006754aa939100187407e63040c0905H](#)), por el Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico Municipal), y en el que se establece literalmente:

ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021); en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

1.- Antecedentes.

Descripción del gasto: *Proyecto de elevación en edificio de Servicios Sociales de Arguineguín T.M. Mogán.*

a) Tipo de contrato: **Obras** (Contrato menor de obra).

b) Subtipo de contrato: **Otras instalaciones de edificios y obras.**

c) Objeto del contrato: *El objeto del contrato consiste en instalar un ascensor que facilite la accesibilidad a los usuarios dentro de las propias instalaciones suprimiendo las barreras arquitectónicas existentes.*

d) Oferta económica:

- **OTIS MOBILITY, S.A.**

- CIF.:A-28011153

- Importe oferta económica: **30.995,10** (incluido 7% IGIC)

* Contenido de la oferta económica: (csv: [4006754aa91a100b4e307e604c0c0831i](#))

e) Código CPV (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007):

- **42416000-5 Ascensores, montacargas de cajón de vía inclinada, aparatos de elevación, escaleras mecánicas y pasillos móviles.**

f) Plazo de ejecución: **4 meses.**

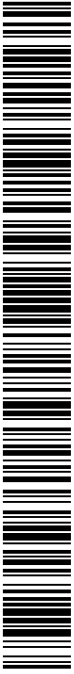
g) Actuación No Subvencionada.

h) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.

i) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a:

- *factura única final, una vez finalizada la obra.*

j) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.



r006754aa939100187407e63040c0905H

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, dado que se trata de instalar un elevador en el edificio de Servicios Sociales con el fin de suprimir las barreras arquitectónicas existentes en la actualidad; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato, ya que la obra consiste en instalar un ascensor; tratándose de una actuación, cuya **Unidad Funcional Técnica y Económica es Única**.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los **Presupuestos en los contratos menores**; se solicita a la empresa **OTIS MOBILITY, S.A.**, con C.I.F. nº: A28011153; oferta económica por importe de **30.995,10 euros** (incluido 7% IGIC).

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

| Año | Número Operación | Aplicación presupuestaria | PGFA | Importe |
|--------------|------------------|---------------------------|------|------------------|
| 2022 | | 231/62500 | - | 30.955,10 |
| TOTAL | | | | 30.955,10 |

1.6.- Obra en el expediente en relación con la empresa adjudicataria, la siguiente documentación:

- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), emitido con fecha 02/12/2022.

2.- Fundamentos jurídicos.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

()

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)

> **Visto** lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los **Contratos de obras**, en el que se señala:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

(...).

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.



r006754aa0a081709507e7158020c09U

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.
- > **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:
- (...)
3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)
- > **Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores, en el que se señala literalmente:
- <<(..)

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivadamente.

SEGUNDA.- No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. ()>>

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**, en el que se señala:

<<()

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<**Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales**>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |

(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. ().

> **Considerando** lo establecido en el Decreto nº 2050/2019 de fecha 17 de junio de 2019, en virtud de cual se dispone:

<<()

Tercero.- Además de la delegación general de competencias descrita en el párrafo anterior, se hacen las siguientes delegaciones:

a) Se delega la autorización y disposición de gastos hasta 2.000 en los Concejales delegados y Tenientes de Alcalde de Áreas en asuntos de las materias atribuidas a su competencia, con la excepción que se apunta a continuación.

b) Se delega la autorización y disposición de gastos, por importe superior a 2.000 y hasta la cantidad de 15.000 , así como el otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el Presupuesto, en el Concejales delegado en materia de Hacienda.

c) Se delega en los Concejales delegados y Tenientes de Alcalde de Áreas la competencia para la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra sus actos dictados por delegación.>>

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Concejales del Área de Obras Públicas, la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de obra : **Proyecto de elevación en edificio de Servicios Sociales de Arguineguín T.M. Mogán.**

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **30.955,10 euros** (incluido 7% IGIC), con cargo a la partida nº 231 63200 denominada Asistencia Social Primaria / Inv. Rep. Edif. y Const. correspondiente al ejercicio presupuestario de 2022.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de obra **Proyecto de elevación en edificio de Servicios Sociales de Arguineguín T. M. Mogán**, a la empresa **OTIS MOBILITY, S.A.**, con CIF.: A-28011153; por un importe que asciende a un total de **30.955,10 euros** (incluido 7% IGIC), desglosado de la siguiente manera:

- Importe sin I.G.I.C. : 28.930,00 .

- I.G.I.C. 7%: 2.025,10

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **cuatro (4) meses**.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a **D. Ana Santana Cabrera** (Ingeniera Técnico Industrial Municipal).

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Proyecto de elevación en edificio de Servicios Sociales, Arguineguín T. M. de Mogán.**

SEGUNDO.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **30.955,10 euros**, con cargo a:

| Año | Número Operación | Aplicación presupuestaria | PGFA | Importe |
|--------------|------------------|---------------------------|------|------------------|
| 2022 | | 231/62500 | - | 30.955,10 |
| TOTAL | | | | 30.955,10 |



TERCERO.- Adjudicar el contrato menor de obra **Proyecto de elevación en edificio de Servicios Sociales de Arguineguín, T. M. Mogán**, a la entidad **OTIS MOBILITY, S.A.**, con CIF.: A-28011153; por un importe que asciende a un total de **30.955,10 euros** (incluido 7% IGIC), desglosado de la siguiente manera:

- Importe sin I.G.I.C. : 28.930,00 .
- I.G.I.C. 7%: 2.025,10

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

QUINTO.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **cuatro (4) meses**.

SEXTO.- Nombrar responsable del contrato a **Dña. Ana Santana Cabrera** (Ingeniera Técnico Industrial Municipal).

SÉPTIMO.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

23. Expte. 2239/2022. Propuesta 2ª Ampliación plazo para la ejecución de la obra Plaza Motor Grande (c/ Salamanca), Puerto Rico, adjudicada a la entidad PEREZ MORENO,S.A.

"**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado **PLAZA MOTOR GRANDE (C/ SALAMANCA), PUERTO RICO, T.M. MOGÁN, expte.: 2239/2022.**

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2022, adoptó, entre otros, **adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada PLAZA MOTOR GRANDE (C/ SALAMANCA), PUERTO RICO, T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 2239/22** a la **entidad PÉREZ MORENO, S.A. con C.I.F: A35010099** por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

1.- Oferta económica:

- Importe base: CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS Y OCHO CENTIMOS (470.560,08.-).

- IGIC (7%): TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS Y VEINTIUN CENTIMO (32.939,21.-).

- Total: QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y VEINTINUEVE CENTIMOS (503.499,29.-).

2.- Criterio de adjudicación nº 2: Reducción del plazo de ejecución de obra:

Plazo de ejecución ofertado: **CIENTO TREINTA Y CINCO DÍAS (135)** días naturales.

(Se adjunta en documento aparte plan de obra).

3.- Criterio de adjudicación nº 3: Visita a la zona de actuación:

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |

X SI, se gira visita a la zona de actuación.

NO, se gira visita a la zona de actuación.

(Se adjunta en documento aparte justificación de la visita).

4.- Criterio de adjudicación nº 4: Incremento de Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:

- Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: 1,50.- (un euro y cincuenta céntimos) por cada 1000 euros del precio del contrato.

5.- Criterio de adjudicación nº 5: Incremento Plazo de Garantía.

- Plazo de Garantía ofertado: 10 (diez) años (límite máximo 10 años)

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

1º: PÉREZ MORENO, S.A. con C.I.F: A35010099

1.- Relación Prudencia/ Baja de la Oferta económica:

-Puntuación obtenida: **50 puntos**

2.- Criterio de adjudicación nº 2: Reducción del plazo de ejecución de obra:

-Puntuación obtenida: **15 puntos**

3.- Criterio de adjudicación nº 3: Visita a la zona de actuación:

-Puntuación obtenida: **15 puntos**

4.- Criterio de adjudicación nº 4: Incremento de Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:

-Puntuación obtenida: **10 puntos**

5.- Criterio de adjudicación nº 5: Incremento Plazo de Garantía.

-Puntuación obtenida: **10 puntos**

***Este proyecto está financiado en un 87.94% por el Cabildo de Gran Canaria. La financiación de esta actuación se encuentra recogida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2022, aprobado inicialmente, con fecha 25 de febrero de 2022, por Acuerdo del Pleno Corporativo.**

>VISTO que con fecha de 23 de junio de 2022 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual el Director de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

La fecha prevista de finalización de las obras es el día 05 de noviembre de 2022.

TERCERO.- Que mediante escrito (R. E. Ayto. Nº 2022/13774 de fecha 07/10/2022), la entidad **PÉREZ**

MORENO, S.A.U., solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra, en el que se señala literalmente:

<< ()

Por lo expuesto hasta el momento, formulamos solicitud de ampliación de plazo por causas no imputables al contratista. Confirmamos nuestra determinación por cumplir con nuestros compromisos contractuales, si bien manifestamos nuestro convencimiento de que una ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta el próximo 31 de diciembre de 2022, ...

()>>

>VISTO que con fecha 10 de octubre de 2022, D. Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, como Director de la obra , emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<IINFORME

Tal y como recoge la parte CONSIDERACIONES del presente informe, el plazo máximo de ejecución de la obra completa ofertada es de CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS NATURALES.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |

Unidad administrativa de Secretaría

El Acta de Comprobación de Replanteo para la obra se suscribe con fecha 23 de junio de 2022, quedando fijada la fecha de finalización para el día 05 de noviembre de 2022.

Los argumentos esgrimidos por la contrata, reflejados por la D.O. en las distintas certificaciones emitidas así como en el propio Libro de Órdenes, han ralentizado el ritmo normal de los trabajos. Por tanto, la petición de aumento de plazo es considerada razonable por el Director de Obra.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra Reforma y Acondicionamiento de Plaza Motor Grande, Puerto Rico en CINCUENTA Y SIETE (57) DÍAS NATURALES, siendo la nueva fecha de finalización el día 31 de diciembre de 2022.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.>>

>VISTO que con fecha 11 de octubre de 2022, la Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

«PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra PLAZA MOTOR GRANDE (C/ SALAMANCA), PUERTO RICO, T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 2239/2022, adjudicada a la entidad PÉREZ MORENO, S.A. con C.I.F: A35010099, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento.»

>VISTO que mediante escrito (R. E. Ayto. N° 2022/17088 de fecha 12/12/2022), la entidad PÉREZ

MORENO, S.A.U., solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra, en el que se señala literalmente:

<< ()

Por lo expuesto hasta el momento, formulamos solicitud de ampliación de plazo por causas no imputables al contratista. Confirmamos nuestra determinación por cumplir con nuestros compromisos contractuales, si bien manifestamos nuestro convencimiento de que una ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta el próximo 28 de febrero de 2023 resulta imprescindible para la correcta ejecución de las obras, ofreciendo cumplir en dicho nuevo plazo, siempre que no concurran nuevas circunstancias ajenas a esta empresa o se agraven las existentes que incidan en el plazo.

()>>

>VISTO que con fecha 14 de diciembre de 2022, D. Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, como Director de la obra , emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

«IINFORME

Tal y como recoge la parte CONSIDERACIONES del presente informe, el plazo máximo de ejecución de la obra completa ofertada es de CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS NATURALES.

El Acta de Comprobación de Replanteo para la obra se suscribe con fecha 23 de junio de 2022, quedando fijada la fecha de finalización para el día 05 de noviembre de 2022.

Los argumentos esgrimidos por la contrata, reflejados por la D.O. en las distintas certificaciones emitidas así como en el propio Libro de Órdenes, han vuelto a ralentizar el ritmo normal de los trabajos. Por tanto, la petición de aumento de plazo es considerada razonable por el Director de Obra.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra Reforma y Acondicionamiento de Plaza Motor Grande, Puerto Rico en CINCUENTA Y NUEVE (59) DÍAS NATURALES, siendo la nueva fecha de

finalización el día 28 de febrero de 2023. Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.»

>VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 19 de diciembre de 2022, con el siguiente tenor literal:

<<ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada **PLAZA MOTOR GRANDE (C/ SALAMANCA), PUERTO RICO, T.M. MOGÁN, expte.: 2239/2022**, emite el presente **INFORME JURIDICO** en relación con la propuesta de ampliación del plazo de ejecución de la obra suscrita por el Director de Ejecución.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2022, adoptó, entre otros, **adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada PLAZA MOTOR GRANDE (C/ SALAMANCA), PUERTO RICO, T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 2239/22** a la entidad **PÉREZ MORENO, S.A. con C.I.F: A35010099** por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

1.- Oferta económica:

- Importe base: CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS Y OCHO CENTIMOS (470.560,08.-).

- IGIC (7%): TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS Y VEINTIUN CENTIMO (32.939,21.-).

- Total: QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y VEINTINUEVE CENTIMOS (503.499,29.-).

2.- Criterio de adjudicación nº 2: Reducción del plazo de ejecución de obra:

Plazo de ejecución ofertado: **CIENTO TREINTA Y CINCO DÍAS (135)** días naturales.

(Se adjunta en documento aparte plan de obra).

3.- Criterio de adjudicación nº 3: Visita a la zona de actuación:

X SI, se gira visita a la zona de actuación.

NO, se gira visita a la zona de actuación.

(Se adjunta en documento aparte justificación de la visita).

4.- Criterio de adjudicación nº 4: Incremento de Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:

- Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: 1,50.- (un euro y cincuenta céntimos) por cada 1000 euros del precio del contrato.

5.- Criterio de adjudicación nº 5: Incremento Plazo de Garantía.

- Plazo de Garantía ofertado: 10 (diez) años (límite máximo 10 años)

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

1º: PÉREZ MORENO, S.A. con C.I.F: A35010099

1.- Relación Prudencia/ Baja de la Oferta económica:

-Puntuación obtenida: **50 puntos**

2.- Criterio de adjudicación nº 2: Reducción del plazo de ejecución de obra:

-Puntuación obtenida: **15 puntos**

3.- Criterio de adjudicación nº 3: Visita a la zona de actuación:

-Puntuación obtenida: **15 puntos**

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |

4.- Criterio de adjudicación nº 4: Incremento de Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:

-Puntuación obtenida: 10 puntos

5.- Criterio de adjudicación nº 5: Incremento Plazo de Garantía.

-Puntuación obtenida: 10 puntos

***Este proyecto está financiado en un 87.94% por el Cabildo de Gran Canaria. La financiación de esta actuación se encuentra recogida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2022, aprobado inicialmente, con fecha 25 de febrero de 2022, por Acuerdo del Pleno Corporativo.**

SEGUNDO.- Con fecha de 23 de junio de 2022 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual el Director de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

La fecha prevista de finalización de las obras es el día 05 de noviembre de 2022.

TERCERO.- Que mediante escrito (R. E. Ayto. Nº 2022/13774 de fecha 07/10/2022), la entidad PÉREZ

MORENO, S.A.U., solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra, en el que se señala literalmente:

<< ()

Por lo expuesto hasta el momento, formulamos solicitud de ampliación de plazo por causas no imputables al contratista. Confirmamos nuestra determinación por cumplir con nuestros compromisos contractuales, si bien manifestamos nuestro convencimiento de que una ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta el próximo 31 de diciembre de 2022, ...

()>>

CUARTO.- Que con fecha 10 de octubre de 2022, D. Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, como Director de la obra , emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<IINFORME

Tal y como recoge la parte CONSIDERACIONES del presente informe, el plazo máximo de ejecución de la obra completa ofertada es de CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS NATURALES.

El Acta de Comprobación de Replanteo para la obra se suscribe con fecha 23 de junio de 2022, quedando fijada la fecha de finalización para el día 05 de noviembre de 2022.

Los argumentos esgrimidos por la contrata, reflejados por la D.O. en las distintas certificaciones emitidas así como en el propio Libro de Órdenes, han ralentizado el ritmo normal de los trabajos. Por tanto, la petición de aumento de plazo es considerada razonable por el Director de Obra.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

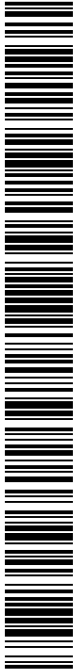
Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra Reforma y Acondicionamiento de Plaza Motor Grande, Puerto Rico en CINCUENTA Y SIETE (57) DÍAS NATURALES, siendo la nueva fecha de finalización el día 31 de diciembre de 2022.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.>>

QUINTO.- Que con fecha 11 de octubre de 2022, la Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

«PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra PLAZA MOTOR GRANDE (C/ SALAMANCA), PUERTO RICO, T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 2239/2022, adjudicada a la entidad PÉREZ MORENO, S.A. con C.I.F: A35010099, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el 31 de diciembre de 2022.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



r006754aa0a081709507e7158020c09U

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento.»

SEXTO.- Que mediante escrito (R. E. Ayto. N° 2022/17088 de fecha 12/12/2022), la entidad PÉREZ

MORENO, S.A.U., solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra, en el que se señala literalmente:

<< ()

Por lo expuesto hasta el momento, formulamos solicitud de ampliación de plazo por causas no imputables al contratista. Confirmamos nuestra determinación por cumplir con nuestros compromisos contractuales, si bien manifestamos nuestro convencimiento de que una ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta el próximo 28 de febrero de 2023 resulta imprescindible para la correcta ejecución de las obras, ofreciendo cumplir en dicho nuevo plazo, siempre que no concurran nuevas circunstancias ajenas a esta empresa o se agraven las existentes que incidan en el plazo.

()>>

SÉPTIMO.- Que con fecha 14 de diciembre de 2022, D. Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, como Director de la obra, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

«**INFORME**

Tal y como recoge la parte CONSIDERACIONES del presente informe, el plazo máximo de ejecución de la obra completa ofertada es de CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS NATURALES.

El Acta de Comprobación de Replanteo para la obra se suscribe con fecha 23 de junio de 2022, quedando fijada la fecha de finalización para el día 05 de noviembre de 2022.

Los argumentos esgrimidos por la contrata, reflejados por la D.O. en las distintas certificaciones emitidas así como en el propio Libro de Órdenes, han vuelto a ralentizar el ritmo normal de los trabajos. Por tanto, la petición de aumento de plazo es considerada razonable por el Director de Obra.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra Reforma y Acondicionamiento de Plaza Motor Grande, Puerto Rico en CINCUENTA Y NUEVE (59) DÍAS NATURALES, siendo la nueva fecha de finalización el día 28 de febrero de 2023. Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.»

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento Orgánico Municipal (BOP de 10 de diciembre de 2012).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene naturaleza de contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con la definición que se contiene en los artículos 13 y 25 de la LCSP.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP los contratos de obras se se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- El órgano competente para acordar, en su caso, la prórroga/ampliación del plazo de ejecución del contrato será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

El mencionado órgano ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



1006754aa0a081709507e7158020c09U

Unidad administrativa de Secretaría

responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable (art.190 LCSP).

CUARTA.- Sin perjuicio de las normas específicas aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. (Art. 29 de la LCSP).

QUINTA.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

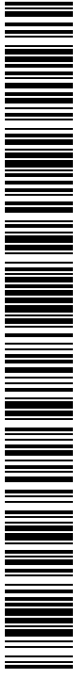
No cabe la resolución del contrato si el retraso se debiere a motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, debiéndose conceder entonces por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido (Art. 195 Ley 9/2017). En concordancia con esta disposición legal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación recoge en su cláusula 11.2 la prórroga del plazo de ejecución del contrato referenciado, *cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente*. Al respecto, el Informe Técnico emitido por el Director de ejecución de la obra, informa sobre su conformidad con respecto a las causas alegadas por el contratista, en las que expresa que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista.

Considerando la Dirección Técnica que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista, y tomando en consideración los principios generales de Interés General, así como el Principio de Eficacia, se entiende procedente y de sentido común, la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el plazo que a juicio del Director de ejecución de la obra se considera necesario, máxime si se estima que no existe causa imputable al contratista y que los contratos de obras son contratos de resultado, resultado cuyo objeto se circunscribe y limita a la ejecución del proyecto de ejecución de la obra aprobado por la Administración, a cuyo cumplimiento está obligada tanto la Administración contratante como la contratista, así como a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, -que son ley de contrato-, y a los términos contenidos en su oferta.

En similares términos se pronuncia el Tribunal Supremo en Sentencia de 1994, señalando **como cuando comenzada la ejecución de las obras, sobrevienen causas por las que las mismas no pueden ser acabadas dentro del plazo previsto, habrá de estimarse que la no terminación de las mismas no es imputable al contratista, sin que pueda darse a la petición y obtención expresa de prórroga la trascendencia de requisito formal inexcusable, ya que al no instar la Administración oportunamente la resolución, habrá de entenderse que presuntivamente optó por aceptar que la terminación de los trabajos se produjera fuera del tiempo previsto, dando así lugar al otorgamiento de una prórroga tácita -considerada válida por el Tribunal Supremo en Sentencias de 4 de mayo de 1963; 23 de junio de 1978; 31 de marzo y 21 de junio de 1980; 3 de diciembre de 1984- la cual según señala la Sentencia de 2 de octubre de 1987, no es sino una aplicación de la doctrina clásica de las formas de manifestación de la voluntad, en cuanto que los actos concluyentes de la Administración pueden evidenciar la existencia de una prórroga.**

En concordancia con la sentencia anteriormente citada, se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid, en su Dictamen 5/2006, de 4 de julio, sobre actuación de los órganos de contratación en supuestos de demora en la ejecución de los contratos, en el que se recoge lo siguiente: *Al tratarse de prerrogativas del órgano de contratación, su ejercicio por parte de éste es facultativo, pudiendo optar por la solución que considere más conveniente en cada caso para hacer cumplir lo convenido. No obstante lo anterior, parece claro que las opciones con que cuenta la*

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



r006754aa0a081709507e715802009U

Administración a la vista de la regulación contractual son: bien considerar no imputable la demora al contratista, o bien, si el retraso es imputable al contratista, optar por la imposición de penalidades o por la resolución del contrato, sin que se pueda deducir en este supuesto una tercera opción que ampare la inactividad de la Administración. En este sentido, cabe mencionar que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en varios de sus Informes: 4/04 de 12 de marzo y 13/04 de 7 de junio, relativos a penalidades por demora, mantiene en líneas generales que la no imposición de penalidades exige que la demora no sea debida a causas imputables al contratista.

En virtud de ello, el artículo 195 de la ley 9/2017, expresamente señala: *Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.* A este respecto, el criterio mantenido por el Director de ejecución de la obra, es que dicho retraso no es imputable al contratista.

En lo que respecta a la petición de ampliación del plazo de ejecución, el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) recoge que *la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.*

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

Así pues, considerando lo establecido en el artículo 195 de la LCSP así como el artículo 100.1 RGLCAP, no existe impedimento para conceder una ampliación del plazo de ejecución, fundamentada en la propuesta del Director de ejecución de la obra que exonera al contratista de responsabilidad por el retraso en la ejecución.

SEXTA.- El acuerdo adoptado por el órgano de contratación se notificará al interesado a los efectos oportunos.

Visto cuanto antecede y, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se emite la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra **PLAZA MOTOR GRANDE (C/ SALAMANCA), PUERTO RICO, T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 2239/2022**, adjudicada a la entidad **PÉREZ MORENO, S.A. con C.I.F: A35010099**, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, **en CINCUENTA Y NUEVE (59) DÍAS NATURALES, siendo la nueva fecha de finalización el día 28 de febrero de 2023.**

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento.

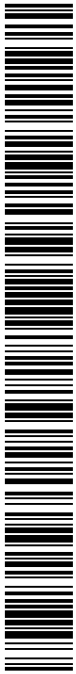
Lo que se tiene a bien informar, atendiendo a la información disponible y sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente.>>

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra **PLAZA MOTOR GRANDE (C/ SALAMANCA), PUERTO RICO, T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 2239/2022**, adjudicada a la entidad **PÉREZ MORENO, S.A. con C.I.F: A35010099**, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, **en CINCUENTA Y NUEVE (59) DÍAS NATURALES, siendo la nueva fecha de finalización el día 28 de febrero de 2023.**

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



1006754aa0a081709507e715802009U

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

24. Expte. 356042/2021. Propuesta aprobar primera prórroga del contrato de Suministro de Uniformidad Reglamentaria y Complementaria para los Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Anualidades: 2021, prorrogable anulamente, 2022, 2023, 2024 y 2025, adjudicado a Sebastián Tejera, S.L.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD REGLAMENTARIA Y COMPLEMENTARIA PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTE ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN. ANUALIDADES 2021, PRORROGABLE ANUALMENTE, 2022, 2023, 2024 Y 2025**, REF: 356042/2021:

VISTO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de enero de 2022, se adjudica el contrato del **Suministro UNIFORMIDAD REGLAMENTARIA Y COMPLEMENTARIA PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTE ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN. ANUALIDADES: 2021, PRORROGABLE ANUALMENTE, 2022, 2023, 2024 Y 2025, Expte. 356042/2021**, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, a la entidad **SEBASTIAN TEJERA, S.L.** con CIF: **B35203926**, con un presupuesto de gasto máximo o indicativo que asciende a **43.961,26**, (neto: **41.085,29** euros; IGIC (7%): **2.875,97** euros), ofertándose **un porcentaje único de reducción del 20% (precio fijo) que se aplicara sobre el precio unitario de cada producto a suministrar**, siendo el plazo máximo de ejecución de UN (1) año y CUATRO (4) prórrogas por periodos de UN (1) año cada prórroga, comenzando a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo, considerándose propuesto dicho licitador atendiendo, en todo caso, al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando que es la única oferta presentada u admitida, que no ha sido declarada anormal o desproporcionada, otorgándose una valoración de 83 puntos. La oferta presentada es la siguiente:

1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS SOCIALES/LABORALES:

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales: **SÍ**

En caso afirmativo,

a.- Sistema de Revisión Médica (control/protección COVID-19): **NO**.

En caso afirmativo,

Se adjunta Contrato con mutua (especialidad Medicina de la Salud): **SI / NO**.

Se adjunta programa/protocolo (control médico): **SI / NO**.

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

b.- Empleados mayores de 45 años: **SI**

En caso afirmativo,

Núm. de trabajadores en plantilla > 45 años: 7

Se adjunta copia de contrato de cada trabajador: NO.

Se adjunta copia del IDC de cada trabajador (Informe de datos de cotización): SI

Se adjunta TA2 de cada Trabajador: SI

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES:

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas medioambientales: **SÍ**.

En caso afirmativo,

1.- Tener implantado un Sistema de Gestión Medioambiental: **SI**.

En caso afirmativo,

Se adjunta copia del documento y/o certificado acreditativo: SI

Se adjuntan otros documentos de interés acreditativos (especificar):

2.- Tener implantado un Sistema de Gestión de la Calidad: **NO**.

En caso afirmativo,

Se adjunta copia de del documento y/o certificado acreditativo. SI / NO.

Se adjuntan otros documentos de interés acreditativos (especificar):

3. MEJORAS DEL SERVICIO:

La licitadora presenta mejoras del servicio: **NO**

a.- Suscribir al suministro, la entrega del siguiente material/ropa policial (de manera gratuita).NO

En caso afirmativo,

- Suscribo Opción (**tipo 1**), _____

- Suscribo Opción (**tipo 2**), _____

- Suscribo Opción (**tipo 3**), _____

Nota (8).- Marcar con X aquella unidad operativa que suscribe. El licitador (siempre que cumpla la condición)

deberá entender que la puntuación máxima es la planteada (16 PUNTOS), por tanto, en el caso de marque por error, más opciones que los puntos máximos, la opción completa será valorada con CERO (0) puntos.

4. PLAZO DE ENTREGA:

La licitadora presenta mejoras del plazo de entrega: **SÍ**

En caso afirmativo,

- Suscribo **Plazo de entrega (1)**, _____

- Suscribo **Plazo de entrega (2)**, _____

- Suscribo **Plazo de entrega (3)**, _____

- Suscribo **Plazo de entrega (4)**, **X**

Nota (9).- Marcar con X aquella unidad operativa que suscribe

5. OFERTA ECONÓMICA:

La licitadora presenta oferta económica: **SÍ**

El licitador oferta un porcentaje único de reducción (**precio fijo**) que se aplicará sobre el precio unitario de cada producto a suministrar:

(Bi)= 20% (Veinte por ciento), **SÍ**

Nota (10).- El porcentaje aquí suscrito afectará al presupuesto de ejecución anual, del Anexo I de la memoria justificativa (incluye G.G. y B.I.), siendo este importe afectado por el coeficiente único de reducción de; 41.085,29 /entrega única.

Asimismo se nombra a **D. JORGE ALEMÁN RODRÍGUEZ (JEFE DE LA POLICÍA LOCAL)**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

VISTO que con fecha 4 de febrero de 2022, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad **SEBASTIÁN TEJERA, S.L.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

Don Ayoze Sebastián Tejera Acosta, actuando en nombre y representación, en calidad de Administrador Solidario, de la entidad mercantil denominada SEBASTIAN TEJERA, S.L., se compromete, a realizar el contrato del suministro de la UNIFORMIDAD REGLAMENTARIA Y COMPLEMENTARIA PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTE ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN. ANUALIDADES: 2021, PRORROGABLE ANUALMENTE, 2022, 2023, 2024 Y 2025, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA:

El precio de este contrato, **sin I.G.I.C., es de gasto máximo o indicativo que asciende a CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (41.085,29 euros)**,

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



1006754aa0a081709507e7158020c09U

correspondiendo un I.G.I.C del 7% por importe de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.875,97), siendo el importe total de CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (43.961,26 euros), **ofertándose un porcentaje único de reducción del 20% (precio fijo) que se aplicara sobre el precio unitario de cada producto a suministrar** que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo octava del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 301.2 de la LCSP, el precio del contrato podrá incrementarse en un 10% para adquirir más unidades de las previstas inicialmente, sin necesidad de tramitar una modificación del contrato.

CLÁUSULA TERCERA:

Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados en el lugar señalado por el Responsable del contrato, siendo el plazo máximo de ejecución de UN (1) AÑO y CUATRO (4) prórrogas por periodos de UN (1) año cada prórroga, comenzando a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

()

VISTO que con fecha 28 de noviembre de 2022 R.E.nº 16409, **SEBASTIAN TEJERA, S.L.**, presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

VISTO que el día 1 de diciembre de 2022 se emite informe por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe de la Policía Local, en su calidad de Responsable Supervisor de los trabajos objeto del contrato, en sentido favorable, manifestando que:

()

Segundo.- Visto y conforme la información disponible y demás actuaciones administrativas de orden procedimental y sustantivas, **por esta Jefatura se acuerda informar:**

- **FAVORABLEMENTE**, en cuanto se refiere a la BUENA EJECUCIÓN del suministro de la uniformidad reglamentaria y complementaria para los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de este Ilustre Ayuntamiento, realizados por la mercantil SEBASTIAN TEJERA, S.L. a los efectos de proceder, en su caso, a la prórroga del contrato objeto.

(...)

VISTO que la cláusula 7 del pliego administrativo, en relación al VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO establece que:

<<7.1.- El valor estimado del contrato, asciende a **205.426,45 euros**, sin IGIC.

| AÑO. | G. G. (13%). | | B. I. (6%). | TOTAL. |
|-----------------------|----------------|------------------|-------------|--------------|
| | Coste directo. | Coste indirecto. | | |
| 1ra Anualidad. | 34.525,45 . | 4.488,31 . | 2.071,53 . | 41.085,29 . |
| 1ra PRÓRROGA. | 34.525,45 . | 4.488,31 . | 2.071,53 . | 41.085,29 . |
| 2da PRÓRROGA. | 34.525,45 . | 4.488,31 . | 2.071,53 . | 41.085,29 . |
| 3ra PRÓRROGA. | 34.525,45 . | 4.488,31 . | 2.071,53 . | 41.085,29 . |
| 4ta PRÓRROGA. | 34.525,45 . | 4.488,31 . | 2.071,53 . | 41.085,29 . |
| TOTAL. | 172.627,25 . | 22.441,55 . | 10.357,65 . | 205.426,45 . |



r006754aa20a081709507e7158020c09U

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**205.426,45 .**

7.2.- El método aplicado para calcularlo es el siguiente: El valor estimado para el presente suministro, asciende a la cantidad de 205.426,45, en dicho importe se incluye Gastos Generales (13%) y Beneficio Industrial (6%). El cálculo de valor estimado se ha obtenido consultando los precios de mercado para cada uno de los artículos a suministrar, por el número de unidades a entregar.>>

VISTO que consta en el expediente que existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según Certificado emitido por el Interventor de este Ayuntamiento, de fecha 30 de noviembre de 2022 por importe de **43.961,26 euros**.

VISTO que se ha incorporado al expediente informe jurídico del Secretario de la Corporación de fecha 09 de diciembre de 2022, en sentido favorable.

VISTO.- Que se ha incorporado al expediente Informe Propuesta de la Jefa de Contratación de fecha 12 de diciembre de 2022, en el que se propone, literalmente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de 1ª prórroga contrato denominado **Suministro de Uniformidad Reglamentaria y Complementaria para los Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Anualidades: 2021, prorrogable anualmente, 2022, 2023, 2024 y 2025, REF: 356042/2021.**

SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **Suministro de Uniformidad Reglamentaria y Complementaria para los Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Anualidades: 2021, prorrogable anualmente, 2022, 2023, 2024 y 2025, REF: 356042/2021**, suscrito el día 4 de febrero de 2022 con la entidad **SEBASTIÁN TEJERA, S.L.** Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto máximo o indicativo que asciende a por importe máximo de **CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (41.085,29 euros)**, correspondiendo un I.G.I.C del 7% por importe de **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.875,97)**, siendo el importe total de **CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (43.961,26 euros)**, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 132.22104 denominada **SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO; VESTUARIO**, de los Presupuestos Generales de esta entidad del ejercicio 2023 (N.º de operaciones **220229000207**).

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, así como dar traslado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a Policía Local, a la Asesoría Jurídica, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

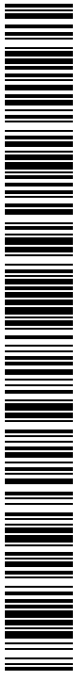
VISTO.- Que se ha incorporado al expediente informe de fiscalización del Interventor de la Corporación de fecha 16 de diciembre de 2022, en sentido favorable.

>CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

Por todo ello, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de 1ª prórroga contrato denominado **Suministro de Uniformidad Reglamentaria y Complementaria para los Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Anualidades: 2021, prorrogable anualmente, 2022, 2023, 2024 y 2025, REF: 356042/2021.**

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



1006754aa0a081709507e7158020c09U

SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **Suministro de Uniformidad Reglamentaria y Complementaria para los Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Anualidades: 2021, prorrogable anualmente, 2022, 2023, 2024 y 2025, REF: 356042/2021**, suscrito el día 4 de febrero de 2022 con la entidad **SEBASTIÁN TEJERA, S.L.** Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto máximo o indicativo que asciende a por importe máximo de **CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (41.085,29 euros)**, correspondiendo un I.G.I.C del 7% por importe de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.875,97), siendo el importe total de CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (43.961,26 euros), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 132.22104 denominada SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO; VESTUARIO, de los Presupuestos Generales de esta entidad del ejercicio 2023 (N.º de operaciones **220229000207**).

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, así como dar traslado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a Policía Local, a la Asesoría Jurídica , a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos. “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

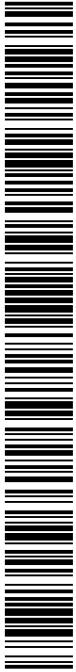
La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

25. Expte. 12681/2022. Propuesta aprobar Pliego, expediente, gasto, etc., para la contratación de la obra Demolición de Guardería Municipal Arguineguín, T.M. Mogán.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019) y visto el expediente de contratación denominado **DEMOLICIÓN DE GUARDERÍA MUNICIPAL, ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN expte. :12681/2022**, mediante procedimiento simplificado ordinario y,

>**VISTO** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 15 de noviembre de 2022, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **DEMOLICIÓN DE GUARDERÍA MUNICIPAL, ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN**, con un presupuesto base de licitación de **81.507,28 euros**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 07 y 29 de noviembre de 2022, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento simplificado ordinario***, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **No procede la división por lotes del objeto del contrato**, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



r006754aa0a081709507e7158020c09U

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afectación a las diferentes contratadas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **87.212,79 euros** (neto: **81.507,28 euros** euros; IGIC: 7%: 5.705,51 euros) con el desglose que se detalla a continuación:

- Costes directos: 66.498,55
- Costes indirectos: 1.994,96
- Gastos generales: 8.904,16
- Beneficio industrial: 4.109,61

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **81.507,28**, debiéndose tener en cuenta que el valor final de los mismos se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

> **VISTO** Informe Técnico de fecha 29 de noviembre de 2022, en el que se informa *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento simplificado ordinario.*

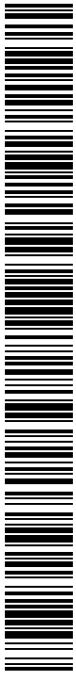
>**VISTO** que con fecha 16 de noviembre de 2022 se levanta **Acta de Replanteo Previa** de la **DEMOLICIÓN DE GUARDERÍA MUNICIPAL, ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN** como **FAVORABLE**.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 61000 referencia 22022002390 denominada URBANISMO; Inv repos inf bbs uso general terrenos del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, por importe de **87.212,79** euros (N.º de operación 220220022902), de fecha 29 de noviembre de 2022.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante **procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria**, estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico de fecha 7 de noviembre de 2022, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2022, en el que se propone dicho criterio, emitiéndose Informe Técnico de fecha 29 de noviembre de 2022, en el que se informa *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento simplificado ordinario*, estando **previsto en el artículo 159 de la LCSP, dado que el valor estimado de la obra es inferior a 2.000.000 de euros y entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a), de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



r006754aa0a081709507e7158020c09U

sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 07 de diciembre de 2022.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 09 de diciembre de 2022.

>**VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 12 de diciembre de 2022, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 19 de diciembre de 2022.

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **DEMOLICIÓN DE GUARDERÍA MUNICIPAL, ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN, 12681/2022**, estableciéndose los criterios de adjudicación detallados en el referido Informe técnico que consta en el expediente, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **87.212,79 euros** (neto: **81.507,28 euros** euros; IGIC 7%: 5.705,51 euros) aprobar el gasto respecto a la aportación municipal, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 61000 referencia 22022002390 denominada URBANISMO; Inv repos inf bbs uso general terrenos del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, por importe de **87.212,79 euros** (N.º de operación 220220022902), de fecha 29 de noviembre de 2022.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



r006754aa0a081709507e7158020c09U

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

26. Expte. 5229/2022. Propuesta aprobar Modificación del Contrato de ejecución de la obra Equipamiento en el Entorno del Módulo de la Playa de Costa Alegre, T.M. Mogán, adjudicado a la entidad SATOCAN, S.A.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación de la obra denominada **EQUIPAMIENTO EN EL ENTORNO DEL MÓDULO DE LA PLAYA DE COSTA ALEGRE, T.M. MOGÁN** mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, **Expte.: 5229/2022**,

> VISTO Informe-Propuesta del Secretario de la Corporación, de fecha 19 de diciembre de 2022, con el siguiente tenor literal:

*En relación con el procedimiento de modificación del contrato de la obra **EQUIPAMIENTO EN EL ENTORNO DEL MÓDULO DE LA PLAYA DE COSTA ALEGRE, T.M. MOGÁN** mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, **Expte.: 5229/2022** y, visto acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 13 de diciembre de 2022, **emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.***

>VISTO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2022, por las que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **EQUIPAMIENTO EN EL ENTORNO DEL MÓDULO DE LA PLAYA DE COSTA ALEGRE, T.M. MOGÁN**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con un presupuesto base de licitación de **157.196,90 euros** (neto: 146.912,99 euros; IGIC: 7%: 10.283,91 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 6 de mayo de 2022, donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, en tanto en cuanto, su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

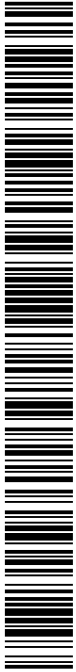
>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 337 60900, denominada **inver real inver nuev infra biene destina al uso gral**, para el ejercicio de 2022, por el siguiente importe **157.196,90 euros**, con nº de operación 220220008352 y fecha 16 de mayo de 2022.

>VISTO que el Pliego de cláusulas administrativas particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de mayo de 2022 y estableciéndose los criterios de adjudicación detallados en el Informe técnico de fecha 06 de mayo de 2022, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2022, sin división en lotes.

>VISTO que la aprobación del gasto fue efectuada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de mayo de 2022 por un importe total de 157.196,90 euros (neto: 146.912,99 euros; IGIC: 7%: 10.283,91 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 337 60900, denominada **inver real inver nuev infra biene destina al uso gral**, para el ejercicio de 2022, por el siguiente importe **157.196,90 euros**, con nº de operación 220220008352 y fecha 16 de mayo de 2022. Realizándose la fiscalización previa el día 17 de mayo de 2022.

>VISTO que por Decreto de Alcaldía nº 2829 de fecha 17 de junio de 2022, se resuelve, entre otras cuestiones, declarar válido el acto de licitación, **considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra a la entidad SATOCAN, S.A. con CIF: A38232526, para un plazo de ejecución de TRES (3) MESES (90 días naturales)**, por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



1006754aa0a081709507e715802009U

presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

OFERTA ECONÓMICA

Importe base: **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON**

NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (143.592,96)

I.G.I.C. (7 %): **DIEZ MIL CINCUENTA Y ÚN EUROS CON CINCUENTA Y ÚN CÉNTIMOS (10.051,51)**

Total: **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (153.644,47)**

CRITERIO nº 2: Visita a la zona de actuación

SI, se gira visita a la zona de actuación.

CRITERIO nº 3: Incremento plazo de garantía

Plazo de Garantía ofertado: **DIEZ (10) años**

CRITERIO nº 4: Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato

Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: **CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (176,30)**.

>VISTO que adjudicación de este contrato se adoptó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 06 de julio de 2022, a la entidad SATOCAN, S.A. con CIF: A38232526, para un plazo de ejecución de TRES (3) MESES (90 días naturales), por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

OFERTA ECONÓMICA

Importe base: **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON**

NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (143.592,96)

I.G.I.C. (7 %): **DIEZ MIL CINCUENTA Y ÚN EUROS CON CINCUENTA Y ÚN CÉNTIMOS (10.051,51)**

Total: **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (153.644,47)**

CRITERIO nº 2: Visita a la zona de actuación

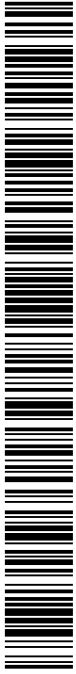
SI, se gira visita a la zona de actuación.

CRITERIO nº 3: Incremento plazo de garantía

Plazo de Garantía ofertado: **DIEZ (10) años**

CRITERIO nº 4: Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato

Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: **CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (176,30)**.



r006754aa20a081709507e7158020c09U

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |

>**VISTO** que el contrato se formaliza en fecha 11 de julio de 2022, levantándose el correspondiente Acta de Comprobación de Replanteo el día 10 agosto de 2022.

>**VISTO** que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2022, se acordó la primera ampliación de plazo de ejecución de la obra en cuatro (4) semanas, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 6 de diciembre de 2022.

>**VISTO** que por Resolución de la Alcaldía n.º 5835 de fecha 9 de diciembre de 2022, se acordó la segunda ampliación de plazo de ejecución de la obra en veinticinco (25) días naturales ; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 31 de diciembre de 2022 .

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22 de noviembre de 2022, aprueba la propuesta del Concejal del área de iniciar el expediente de modificación contractual, acordándose lo siguiente:

PRIMERA.- La iniciación del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra **EQUIPAMIENTO EN EL ENTORNO DEL MÓDULO DE LA PLAYA DE COSTA ALEGRE, T. M. DE MOGÁN**, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

SEGUNDA.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, al director de la obra y dar cuenta de las mismas a las Unidad Administrativa de Obras Públicas, Contratación, Subvenciones y a la Intervención General de este Ayuntamiento.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 13 de diciembre de 2022, aprueba la propuesta del Técnico municipal, con CSV [x006754aa91f0d122e707e61ca0c0827E](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), acordándose lo siguiente:

Primero.- Dar cuenta de la incorporación al Proyecto Modificado de la alteración en el número de unidades previstas a ejecutar sobre las previstas en las mediciones del proyecto, y que se recogen en la presente modificación.

SEGUNDO.- Informar favorablemente y aprobar técnicamente la **Modificación del Proyecto: Equipamiento en el entorno del módulo de la Playa de Costa Alegre, T.M. Mogán.**

TERCERO.- El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de **176.683,04 euros** incluido el IGIC tipo 7%, que supone un incremento del presupuesto de 23.038,57 euros y equivale al 14,99 % del total inicialmente adjudicado. El plazo se amplía en 31 días naturales, siendo la nueva fecha de terminación propuesta el **31 de enero de 2023.**

Se anexa a la proyecto que contiene:

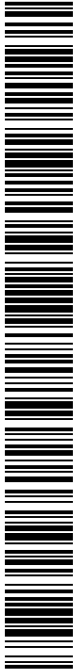
- Cuadro resumen por capítulos.
- Cuadro resumen por unidades.
- Mediciones y presupuesto que consta de:
 - 1.- Anejo de justificación de precios.
 - 2.- Presupuesto y medición.
 - 3.- Hoja resumen.

CUARTO.- Dar audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por un plazo de tres días hábiles, en virtud de lo establecido en el art. 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras, y dar traslado al Director de Obra y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención, Contratación, Subvenciones y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



r006754aa90a081709507e7158020c09U

>**VISTO escrito presentado por el adjudicatario de la obra, la entidad SATOCAN, S.A., en fecha 14 de diciembre de 2022, R.E.: 17208, en el que expresa que: Que con fecha 14 de diciembre de 2022, y de conformidad con el artículo 242.4.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha dado traslado a esta Sociedad oficio a efectos de la sustanciación del Trámite de Audiencia a efectos de recabar o no la conformidad del Contratista para la modificación del Contrato de referencia. A tal efecto, y como mejor proceda en derecho se**

SOLICITA

Que tenga por presentado este escrito y sirva como conformidad con el contenido recogido en el Oficio de referencia.

>**VISTO que existe crédito en el presupuesto del ejercicio 2022 para responder del cumplimiento de la modificación del contrato, por importe de 23.038,57 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 337.60900 denominada *inver real inver nuev infra biene destina al uso gral*, de fecha 15 de diciembre de 2022 (N.º operación: 220220024532).**

>**VISTO que en fecha 14 de diciembre de 2022 la Unidad de Obras remite, a la Unidad de Contratación, el Proyecto modificado.**

>**VISTO que en la propuesta Técnica aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2022, se recoge: No se cambian las consideraciones iniciales tenidas en cuenta en los Actas de Replanteo y de Comprobación de Replanteo.**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

Los artículos 63, 153, 191, 203, 205 a 207 y 242 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

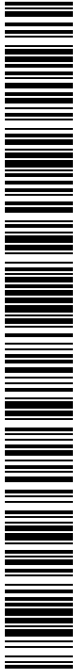
Los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

TERCERO Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la citada Ley.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1.g).

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



r006754aa0a081709507e7158020c09U

CUARTO. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

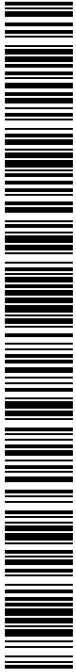
1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



1006754aa0a081709507e7158020c09U

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

SEXTO. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SÉPTIMO. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 la Ley.

Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210.

OCTAVO. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

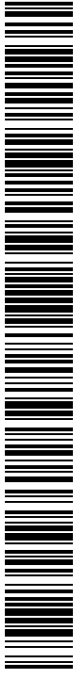
NOVENO. El procedimiento para realizar la modificación del contrato será el siguiente:

A. Cuando el responsable del contrato considere necesaria una modificación del mismo y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará en las actuaciones previstas en el artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará en las actuaciones previstas en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

B. Se redactará la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



1006754aa0a081709507e7158020c09U

C. Se deberá dar audiencia al contratista, dándole traslado de la propuesta y del informe y en su caso del proyecto modificado para que, en el plazo, como mínimo de tres días, formule las alegaciones que estime oportunas.

D. Se deberá dar audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

E. En caso de que la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros, será preceptivo el dictamen del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, que el el Consejo Consultivo de Canarias.

F. Se emitirá informe por Secretaría en el que se determine si la propuesta de modificación se ajusta a lo establecido en la normativa aplicable.

G. A la vista de las alegaciones y de los informes emitidos, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación de la modificación del contrato.

H. Finalmente, de conformidad con el artículo 203.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la citada norma.

I. Los anuncios de modificación y su justificación deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley.

Asimismo, en el caso de que el contrato objeto de modificación esté sujeto a regulación armonizada, se deberá publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en la Ley.

En cualquier caso, si el contrato se modifica durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

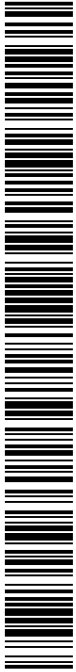
Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, previa fiscalización**, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra EQUIPAMIENTO EN EL ENTORNO DEL MÓDULO DE LA PLAYA DE COSTA ALEGRE, T.M. MOGÁN mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, **Expte.: 5229/2022**, adjudicada a la entidad **SATOCAN, S.A. con CIF: A38232526**, atendiendo al Informe de la Dirección Facultativa de fecha 13 de diciembre de 2022, aprobado en la Junta de Gobierno Local de la misma fecha, que considera la causa prevista en el artículo 205.2 c) LCSP. El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de **176.683,04 euros** incluido el IGIC tipo 7%, que **supone un incremento del presupuesto de 23.038,57 euros y equivale al 14,99 % del total inicialmente adjudicado**. El plazo se amplía en 31 días naturales, siendo la nueva fecha de terminación propuesta el **31 de enero de 2023**.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario del contrato, la entidad SATOCAN, S.A. con CIF: A38232526. al objeto de que proceda al **reajuste de la garantía definitiva depositada**, correspondiente al 5% del incremento, por importe de **1.076,57 euros**, así como a la **firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación**.

TERCERO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



1006754aa0a081709507e715802009U

CUARTO.- Notificar la presente resolución a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

> VISTO Propuesta de la Jefa de Contratación, Begoña Hernández Perdomo, de fecha 19 de diciembre de 2022, en los mismos términos que los recogidos en el Informe-Propuesta del Secretario de la Corporación.

> VISTO Informe de Fiscalización, de fecha 19 de diciembre de 2022, emitido en términos de conformidad a la modificación del contrato.

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra EQUIPAMIENTO EN EL ENTORNO DEL MÓDULO DE LA PLAYA DE COSTA ALEGRE, T.M. MOGÁN mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Expte.: 5229/2022, adjudicada a la entidad SATOCAN, S.A. con CIF: A38232526, atendiendo al Informe de la Dirección Facultativa de fecha 13 de diciembre de 2022, aprobado en la Junta de Gobierno Local de la misma fecha, que considera la causa prevista en el artículo 205.2 c) LCSP. El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de **176.683,04 euros** incluido el IGIC tipo 7%, que **supone un incremento del presupuesto de 23.038,57 euros y equivale al 14,99 % del total inicialmente adjudicado**. El plazo se amplía en 31 días naturales, siendo la nueva fecha de terminación propuesta el **31 de enero de 2023**.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario del contrato, la entidad SATOCAN, S.A. con CIF: A38232526, al objeto de que proceda al reajuste de la garantía definitiva depositada, correspondiente al 5% del incremento, por importe de **1.076,57 euros**, así como a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.

TERCERO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

27. Expte. 11698/2022. Encomienda de Política Social 2023.

"Unidad Administrativa: Centro Para la autonomía Personal.

Ref: IMB

n.º de Expediente: Encomienda de Política Social 2023. (EXP: 11698/2022)

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |

Asunto:

| |
|--|
| Propuesta para la Encomienda de Política Social 2023. (EXP: 11698/2022) |
|--|

Tania del Pino Alonso Pérez, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento del Área de Servicios Sociales, según Decreto n.º 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe emitido por la coordinadora de Tercera Edad y Discapacidad de este Ayuntamiento, doña Isis Marrero Bueno, de fecha 16 de diciembre de 2022, que literalmente dice:

.Isis Marrero Bueno, Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad del Ayuntamiento de Mogán según Decreto 65/2017 RC, emite el siguiente informe en relación a la necesidad de encomendar a Mogán Sociocultural SLU diversos programas y servicios de Política Social para el 2023.

1.- ANTECEDENTES

1.- Visto que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán dispone de una sociedad mercantil local denominada MOGÁN SOCIOCULTURAL, S.L., constituida en fecha 09-11-2006, protocolo 7.835, notario D. Juan Alfonso Cabello Cascajo; en cuyos Estatutos, modificados y aprobados en Junta General Extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2022, figura lo siguiente:

ARTÍCULO 2.- MEDIO PROPIO PERSONIFICADO. *La entidad MOGÁN SOCIOCULTURAL, S.L., actuará como medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación con los encargados de los poderes adjudicadores a medios propios personificados. La empresa no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársela la ejecución de la prestación objeto de la misma.*

Los encargos que le realicen a la Sociedad por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados.

ARTÍCULO 3º.- OBJETO SOCIAL. *La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades:*

- a) *La gestión y administración de los centros y servicios sociales, culturales, deportivos, educativos y municipales.*
- b) *La prestación de servicios de atención a los ciudadanos directamente o a través de medios de comunicación social.*
- c) *La prestación de servicios de promoción y reinserción social.*
- d) *Las actividades culturales, deportivos, programas de juventud; y la ocupación del tiempo libre.*
- e) *La prestación de servicios de apoyo a la gestión a entidades del sector público.*

La Sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes de su objeto social, total o parcialmente, bien de modo directo o indirecto, mediante la titularidad de las acciones o participaciones en sociedad de objeto idéntico o análogo.

Para la realización del objeto social señalado la Sociedad podrá realizar convenios con los organismos competentes, que deban coadyuvar, cooperar o colaborar por razón de su competencia al mejor éxito de la gestión de la sociedad y podrá promover, gestionar y explotar cualquiera de los bienes, servicios y actividades de competencia municipal o delegadas, encomendadas, o autorizadas por cualquier organismo público y entidades dependientes.

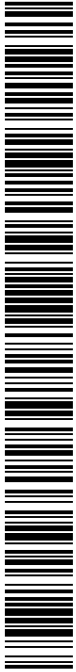
En todo caso, quedan excluidas del objeto social aquellas actividades para los que la ley exija, autorizaciones, titulación oficial, colegiación obligatoria o inscripción en registros especiales autorización administrativa o requisitos especiales de los que carezca la sociedad, que no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. En todo caso las actividades enumeradas quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 2/2007 de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales en el sentido de que no son ejercitadas directamente por la Sociedad, sino que ésta, en su caso, sirve de intermediación entre los profesionales con titulación oficial que las ejercen y el cliente o solicitante de la prestación de dichas actividades profesionales.

2.- *El 22 de noviembre de 2019, en sesión Plenaria del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, se aprobó la Encomienda a Mogán Sociocultural SLU diversos programas y servicios de Política Social para el 2020.*

3.- *El 23 de octubre de 2021, en Junta de Gobierno Local Ordinaria, se aprobó la Encomienda a Mogán Sociocultural SL diversos programas y servicios de Política Social, para el año 2022, con nº de expediente 366044/2021.*

4.- *Se adjunta al expediente la Memoria de Programas de política Social a encomendar CSV: 2022.s006754aa9330707c7407e62e10c0a00B*

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



1006754aa9330707c7407e62e10c0a00B

Unidad administrativa de Secretaría

5.- Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 01/12/22 en el que se solicita informe a Secretaría CSV: o006754aa9341e0859a07e60b50b1314Z

6.-Visto el informe de secretaria de fecha 12/12/22 en el que informa, entre otras cuestiones, del procedimiento a seguir. CSV: m006754aa9360c0b4ad07e633f0c0a001

7.- Obran en el expediente:

a) los Estatutos de la entidad Mogán Sociocultural S.L.U. CSV:1006754aa9280c1578707e61c00c0e0cY,

b) las Cuentas Anuales CSV: 4006754aa91e0c11df507e60f60c0e0dS,

c) el informe de auditoría de la empresa del ejercicio CSV: 2021W006754aa9000c11f7607e605a0c0e0eq,

d) Tarifas de Mogán Sociocultural para 2023 CSV: 9006754aa9380f1668b07e615f0b0d2a1.

e) Presupuesto definitivo para 2023 CSV: N006754aa9361e0eadf07e61460b1210T

f) Informe de porcentaje de la actividad empresarial que realiza Mogán Sociocultural por en cargo de Mogán Sociocultural. CSV: j006754aa9170c09b0e07e621a0c0c35R

g) Diversas resoluciones de subvenciones recibidas durante el 2022 para la financiación de los diversos programas y servicios encomendados: CSV: 8006754aa9011e084ce07e61c80b123bs, CSV: s006754aa91d1e0008107e61d80b123bD, CSV: Z006754aa91f020a19707e605a0c0934z.

8.- Se cuenta con documento de retención de crédito CSV: E006754aa9150e00ce107e62a10c080cB por importe total para la anualidad:

| Año | n.º de operaciones | Aplicación Presupuestaria | PGFA | Importe |
|--------------|--------------------|---------------------------|------|---------------------|
| 2023 | 220229000221 | 231 22707 | | 1.304,240,52 |
| TOTAL | | | | 1.304,240,52 |

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

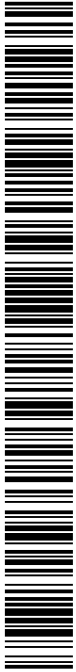
PRIMERO.- La encomienda de gestión por parte del Ayuntamiento a una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal y medio propio de dicha Administración se recoge en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP. El artículo 32.2 señala que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) *Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.*

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.



r006754aa90a081709507e7158020c09U

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los grupos, subgrupos y categorías que ostente.

Por un lado, en el apartado 6 del mentado artículo 32 de la LCSP, se indica:

6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

(...).

Por otro lado, en el apartado 7 del mismo artículo 32 de la LCSP:

7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:



1006754aa0a081709507e7158020c09U

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |

Unidad administrativa de Secretaría

a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.

SEGUNDO.- Además, según lo previsto en la disposición final cuarta de la LCSP, en relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP.

TERCERO.- El artículo 11 de la LRJSP, que trata sobre las encomiendas de gestión, señala que :

1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Por su parte, en relación con la formalización de las encomiendas de gestión, el apartado 3 del artículo 11 de la LRJSP, establece que se ajustará a las siguientes reglas:



r006754aa0a081709507e7158020c09U

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 08/02/2023 13:21 |
|---|---|---------------------------------|

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

0).

CUARTO.- En el artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia de España, se establece el Catálogo de Servicios de Atención a la Dependencia:

1. El Catálogo de servicios comprende los servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, en los términos que se especifican en este capítulo:

a) Los servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal.

b) Servicio de Teleasistencia.

c) Servicio de Ayuda a domicilio:

(i) Atención de las necesidades del hogar.

(ii) Cuidados personales.

d) Servicio de Centro de Día y de Noche:

(i) Centro de Día para mayores.

(ii) Centro de Día para menores de 65 años.

(iii) Centro de Día de atención especializada.

(iv) Centro de Noche.

e) Servicio de Atención Residencial:

(i) Residencia de personas mayores en situación de dependencia.

(ii) Centro de atención a personas en situación de dependencia, en razón de los distintos tipos de discapacidad.

2. Los servicios establecidos en el apartado 1 se regulan sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.

Servicios en los que se enmarcan los diferentes programas que incluyen la encomienda de Política Social para el 2021..

QUINTO.- En cuanto a la competencia de los Ayuntamientos para la gestión de servicios de atención a la dependencia, en el artículo 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia de España, se establece que:

1. Las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

SEXTO.- En la Ley de 16/19, de 2 de Mayo, de Servicios Sociales, se establece

En el art. 1 figuran los objetos que regula la ley:

Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.

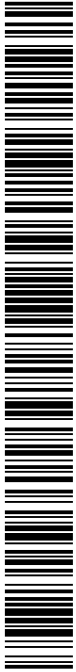
En el art. 50 se establece que entre las competencias de los municipios:

f) Colaborar con otras administraciones en la promoción y creación de los servicios sociales de atención especializada.

SEPTIMO.- En la Ley 3/1996,11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones de Canarias se menciona:

En el Art.3 Criterios de Actuación:

Las actuaciones que se desarrollen en cumplimiento de la presente Ley, se registrarán por los siguientes criterios:



r006754aa0a081709507e7158020c09U

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |

Unidad administrativa de Secretaría

- **a)** *Procurar la integración de las personas mayores en todos los ámbitos de la vida social mediante su inclusión en las actividades que se lleven a cabo en su entorno físico y cultural, fomentando la aportación de la sabiduría y experiencia de los mayores a las restantes generaciones.*
- **b)** *Promover la capacidad de las personas mayores para llevar una vida autónoma.*
- **c)** *Mejorar el bienestar físico, psíquico y social de las personas mayores y proporcionarles un cuidado preventivo, progresivo, integral y continuado.*
- **d)** *Potenciar la implicación social por medio del desarrollo de medidas de responsabilidad pública y social que promuevan la solidaridad y la iniciativa social hacia las personas mayores con especiales necesidades de atención.*

En el Art. 30 define los Centros de estancias diurnas (antigua nomenclatura de los Centros de Día)

Son centros de estancia diurna aquellos en los que se ofrece atención integral durante el día a las personas mayores que padezcan carencias, tanto en su situación psicofísica como en la social, con el fin de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal mientras permanecen en su entorno y ambiente familiares.

OCTAVO.- Las características y condiciones de los Servicios de Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias se regulan en:

DECRETO 67/2012, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centro y servicios que actúen en el ámbito de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia de Canarias.

DECRETO 154/2015, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio.

NOVENO.- La totalidad de los servicios descritos en la propuesta de encomienda reciben financiación externa, principalmente del Convenio de Dependencia entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán, con una aportación máxima para el ejercicio 2022 de 1.245.850,50 supeditada a la prestación de todos los servicios financiados. Otros servicios que no forman parte de los servicios conveniados con dependencia reciben financiación del Plan Concertado y de diferentes convocatorias del Cabildo de Gran Canaria y Gobierno de Canarias.

DÉCIMO.- Considerando que el encargo a medio propio personificado conlleva un gasto, será el órgano competente para autorizar y comprometer ese gasto el que lo sea también para aprobar el encargo, siguiendo las reglas de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP para la contratación pública. Por tanto, el órgano competente sería la Alcaldía, si bien en este caso dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

UNDÉCIMO.- *La comparativa de costes de los servicios si se gestionaran de manera directa demuestra que su coste no se podría asumir con la financiación existente en la actualidad.*

En base a los antecedentes expuestos y a los fundamentos jurídicos considerados, se tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Ha quedado acreditado en el expediente que la entidad Mogán Sociocultural, S.L. es una sociedad mercantil local cuyo capital social es de titularidad pública. Asimismo, también ha quedado acreditado que la entidad es un medio propio.

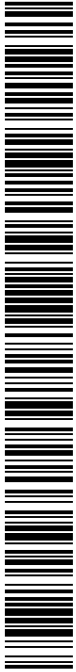
SEGUNDO.- En el expediente ha quedado debidamente acreditado que el la Encomienda de Gestión para diferentes servicios de Política Social cumple con los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 32 de la LCSP, tal y como se ha reflejado en los antecedentes expuestos.

TERCERO.- Por parte de quien suscribe, se ha comprobado que la entidad Mogán Sociocultural, S.L. cumple con los requisitos establecidos en el apartado 6 del artículo 32 de la LCSP. La publicidad como medio propio puede ser comprobada a través del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=B97CMF4SNxqmq21uxhbaVQ==>

CUARTO.- Existe crédito adecuado y suficiente para la ejecución de la encomienda en el ejercicio corriente, como ha quedado acreditado en el Documento Contable de Retención de Crédito que consta en el expediente. También figura en el expediente el Documento Contable de Retención de Crédito del ejercicio siguiente, que quedará condicionado al ejercicio presupuestario 2023.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



r006754aa20a081709507e7158020c09U

QUINTO.- El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

SEXTO.- La empresa Mogán Sociocultural S.L. ha de contar con personal para el desarrollo de la **Encomienda de Política Social 2023**, para el año 2023, del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023 en los términos y funciones que se ser recogeen en la Memoria de la Encomienda de Política Social que figura en el expediente con csv: L006754aa93b09158e807e636d0c0b37v.

SEPTIMO.- Los programas y servicios que incluye la **Encomienda de Política Social 2023** son los siguientes:

- 1.- **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO:**
- 2.- **SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL (SPAP):**
- 3.- **PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO SALUDABLE**
- 4.- **PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA.**
- 5.- **PROGRAMA DE LABORTERAPIA.**
- 6.- **PROGRAMA DE FISIOTERAPIA EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN A PERSONAS DEPENDIENTES:**
- 7.- **SERVICIO DE CONSERJERÍA DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS DE POLÍTICA SOCIAL:**
- 8.- **PROYECTO ACOMPÑAME: PISO TUTELADO.**
- 9.- **TIEMPO DE RESPIRO:**
- 10.- **ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL DEL ÁREA DE TERCERA EDAD:**
- 11.- **SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD.**

OCTAVO.- Las Tarifas de Mogán Sociocultural S.L. se aprobaron por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión Ordinaria el día 11 de noviembre de 2022 y con CSV 9006754aa9380f1668b07e615f0b0d2a1.

NOVENO.- Los costes de personal previstos para los programas que se encargan a Mogán sociocultural S.L., desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, se exponen en la siguiente tabla:

| Categoría | Duración | Jornada | Bruto mensua l | Coste emp | FINIQUIT O | Prev IT | TOTAL |
|---------------------|------------|----------|-------------------|-----------|---------------|---------|-----------|
| Auxiliar Geriátrico | Indefinida | Completa | 1.322,05 | 1.737,16 | 176,27 | 661,03 | 21.683,22 |
| Auxiliar Geriátrico | Temporal | Completa | 1.226,71 | 1.626,61 | 163,56 | 613,36 | 20.296,24 |
| Auxiliar Geriátrico | Indefinida | Completa | 1.226,71 | 1.626,61 | 163,56 | 613,36 | 20.296,24 |
| Auxiliar Geriátrico | Temporal | Completa | 1.226,71 | 1.626,61 | 163,56 | 613,36 | 20.296,24 |
| Auxiliar Geriátrico | Indefinida | Completa | 1.226,71 | 1.626,61 | 163,56 | 613,36 | 20.296,24 |
| Auxiliar Geriátrico | Indefinida | Completa | 1.250,56 | 1.643,22 | 166,74 | 625,28 | 20.510,66 |
| Auxiliar Geriátrico | Indefinida | Completa | 1.250,56 | 1.643,22 | 166,74 | 625,28 | 20.510,66 |
| Auxiliar Geriátrico | Temporal | Completa | 1.226,71 | 1.626,61 | 163,56 | 613,36 | 20.296,24 |
| Auxiliar Geriátrico | Temporal | Completa | 1.226,71 | 1.626,61 | 163,56 | 613,36 | 20.296,24 |
| Auxiliar Geriátrico | Indefinida | Completa | 1.226,71 | 1.626,61 | 163,56 | 613,36 | 20.296,24 |
| Auxiliar Geriátrico | Temporal | Completa | 1.208,93 | 1.603,04 | 161,19 | 604,47 | 20.002,14 |
| Auxiliar Geriátrico | Temporal | Completa | 1.208,93 | 1.603,04 | 161,19 | 604,47 | 20.002,14 |
| Auxiliar Geriátrico | Temporal | Completa | 1.208,93 | 1.603,04 | 161,19 | 604,47 | 20.002,14 |

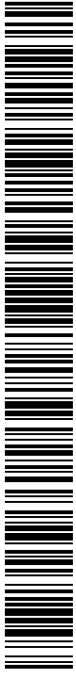


r006754aa93b09158e807e636d0c0b37v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 08/02/2023 13:21 |
|---|---|---------------------------------|

| | | | | | | | | |
|---------------------|------------|----------|----------|----------|--------|--------|-----------|--|
| | | a | | | | | | |
| Limpiadora SAD | Indefinida | Completa | 1.238,95 | 1.653,99 | 165,19 | 619,48 | 20.632,55 | |
| Limpiadora SAD | Indefinida | Completa | 1.184,17 | 1.561,93 | 157,89 | 592,09 | 19.493,13 | |
| Trabajadora social | Indefinida | Completa | 1.668,42 | 2.160,91 | 222,46 | 834,21 | 26.987,59 | |
| Auxiliar Geriátrico | Indefinida | Completa | 1.226,71 | 1.626,61 | 163,56 | 613,36 | 20.296,24 | |
| Auxiliar Geriátrico | Indefinida | Completa | 1.226,71 | 1.626,61 | 163,56 | 613,36 | 20.296,24 | |
| Auxiliar Geriátrico | Indefinida | Completa | 1.226,71 | 1.626,61 | 163,56 | 613,36 | 20.296,24 | |
| Auxiliar Geriátrico | Indefinida | Completa | 1.226,71 | 1.626,61 | 163,56 | 613,36 | 20.296,24 | |
| Auxiliar Geriátrico | Indefinida | Completa | 1.226,71 | 1.626,61 | 163,56 | 613,36 | 20.296,24 | |
| Trabajadora social | Temporal | Completa | 1.591,49 | 2.110,31 | 212,20 | 795,75 | 26.331,66 | |
| Fisioterapeuta | Indefinida | Completa | 1.591,49 | 2.091,21 | 212,20 | 795,75 | 26.102,46 | |
| Educadora Social | Indefinida | Completa | 1.668,42 | 2.160,91 | 222,46 | 834,21 | 26.987,59 | |
| Dinamizador/a | Temporal | Completa | 1.289,07 | 1.709,30 | 171,88 | 644,54 | 21.328,01 | |
| Dinamizador/a | Indefinida | Completa | 1.289,07 | 1.709,30 | 171,88 | 644,54 | 21.328,01 | |
| Dinamizador | Indefinida | Completa | 1.312,90 | 1.725,15 | 175,05 | 656,45 | 21.533,30 | |
| Dinamizador | Temporal | Completa | 1.289,07 | 1.709,30 | 171,88 | 644,54 | 21.328,01 | |
| EDUCACION FISICA | Indefinida | Completa | 1.591,49 | 2.100,13 | 212,20 | 795,75 | 26.209,50 | |
| Dinamizador | Temporal | Completa | 1.289,07 | 1.709,30 | 171,88 | 644,54 | 21.328,01 | |
| Auxiliar Geriátrico | Temporal | Completa | 1.226,71 | 1.626,61 | 163,56 | 613,36 | 20.296,24 | |
| Enfermera | Indefinida | Completa | 1.944,62 | 2.555,23 | 259,28 | 972,31 | 31.894,35 | |

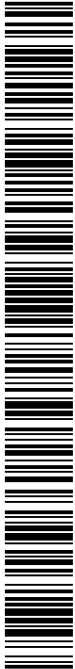


r006754aa0a081709507e7158020d09U

| | | | | | | | | |
|---------------------------------|------------|----------|----------|-----------|----------|-----------|--------------|--|
| | | a | | | | | | |
| Auxiliar Geriátrico | Indefinida | Completa | 1.226,71 | 1.626,61 | 163,56 | 613,36 | 20.296,24 | |
| Auxiliar Geriátrico | Indefinida | Completa | 1.322,07 | 1.737,19 | 176,28 | 661,04 | 21.683,59 | |
| Auxiliar Geriátrico | Indefinida | Completa | 1.226,71 | 1.626,61 | 163,56 | 613,36 | 20.296,24 | |
| Auxiliar Geriátrico | Indefinida | Completa | 1.250,56 | 1.643,22 | 166,74 | 625,28 | 20.510,66 | |
| Auxiliar Geriátrico | Indefinida | Completa | 1.232,42 | 1.626,61 | 164,32 | 616,21 | 20.299,85 | |
| Auxiliar Geriátrico | Temporal | Completa | 1.208,93 | 1.603,04 | 161,19 | 604,47 | 20.002,14 | |
| Monitora-Aux | Indefinida | Completa | 1.270,38 | 1.684,52 | 169,38 | 635,19 | 21.018,81 | |
| Conserje | Indefinida | Completa | 1.246,11 | 1.637,39 | 166,15 | 623,06 | 20.437,88 | |
| Fisioterapeuta | Indefinida | Completa | 1.591,49 | 2.091,21 | 212,20 | 795,75 | 26.102,46 | |
| Animador Sociocultural | Temporal | Completa | 1.289,07 | 1.709,30 | 171,88 | 644,54 | 21.328,01 | |
| Profesora de educacion especial | Temporal | Completa | 1.591,49 | 2.119,23 | 212,20 | 795,75 | 26.438,70 | |
| Educadora Social | Indefinida | Completa | 1.591,49 | 2.091,21 | 212,20 | 795,75 | 26.102,46 | |
| Auxiliar Geriátrico | Indefinida | Completa | 1.226,71 | 1.611,89 | 163,56 | 613,36 | 20.119,60 | |
| Auxiliar Geriátrico | Indefinida | Completa | 1.226,71 | 1.626,61 | 163,56 | 613,36 | 20.296,24 | |
| Auxiliar Geriátrico | Indefinida | Completa | 1.226,71 | 1.626,61 | 163,56 | 613,36 | 20.296,24 | |
| Auxiliar Geriátrico | Indefinida | Completa | 1.226,71 | 1.626,61 | 163,56 | 613,36 | 20.296,24 | |
| Auxiliar Geriátrico | Indefinida | Completa | 1.226,71 | 1.626,61 | 163,56 | 613,36 | 20.296,24 | |
| Auxiliar Geriátrico | Indefinida | Completa | 1.226,71 | 1.626,61 | 163,56 | 613,36 | 20.296,24 | |
| Trabajadora social | Indefinida | Media | 795,75 | 1.050,07 | 106,10 | 397,87 | 13.104,75 | |
| | | | | 87.926,77 | 8.873,18 | 33.274,43 | 1.097.268,79 | |

Total Salarios 1.097.268,79
 increm convenio 1.135.673,20

DÉCIMO.- Los gastos de actividad y los gastos de administración previstos para el 2023 de los programas de política social se estiman en 50.000 y 118.567,32 respectivamente.



r006754aa0a081709507e7158020c09U

Unidad administrativa de Secretaría

UNDÉCIMO.- El encargo se encuentra exento de IGIC según consulta vinculante, al tratarse Mogán Sociocultural, S.L. de un medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según lo estipulado en el Artículo 9.º de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar, previa fiscalización, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la **Encomienda de Política Social 2023. (EXP: 11698/2022)** a la sociedad Mogán Sociocultural, S.L., con C.I.F. B35928522, por el periodo desde enero hasta diciembre de 2023 y por un presupuesto máximo total de **1.304.240,52** euros, exento de IGIC, desglosados de la siguiente manera: gastos de personal por importe de 1.135.673,20 euros, gastos de actividad por importe de 50.000 euros y gastos de administración por importe de 118.567,32 euros).

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el correspondiente gasto a favor de Mogán Sociocultural, S.L., con C.I.F. B35928522, por importe máximo total de **1.304.240,52** euros, exento de IGIC, en concepto de **Encomienda de Política Social 2023.**

TERCERO.- Trasladar el acuerdo adoptado a la Intervención General y a la entidad Mogán Sociocultural, S.L. y a la Unidad Administrativa de Centro para la Autonomía Personal.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso de otro pronunciamiento mejor fundamentado que se realice.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.

Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad

Decreto 65/2017.

Consta en el expediente Informe de Fiscalización emitido por D. Gonzalo Martínez Lazarro con fecha 19 de diciembre de 2022.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto n.º 2050/2019, de fecha 17 de junio.

PROPUESTA:

PRIMERO.- Aprobar la **Encomienda de Política Social 2023. (EXP: 11698/2022)** a la sociedad Mogán Sociocultural, S.L., con C.I.F. B35928522, por el periodo desde enero hasta diciembre de 2023 y por un presupuesto máximo total de **1.304.240,52** euros, exento de IGIC, desglosados de la siguiente manera: gastos de personal por importe de 1.135.673,20 euros, gastos de actividad por importe de 50.000 euros y gastos de administración por importe de 118.567,32 euros).

Segundo: Renovar el encargo de diversos programas y servicios de Política Social para el 2023 por un importe máximo de 1.304.240,52 euros.

Tercero: Dar traslado de la resolución que se adopte a Mogán Sociocultural S.L.U., a la Intervención General y a la Unidad Administrativa del Centro Para la Autonomía Personal para la encomienda de los siguientes programas y servicios:

1.- **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO:**

2.- **SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL (SPAP):**

3.- **PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO SALUDABLE**

4.- **PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA.**

5.- **PROGRAMA DE LABORTERAPIA.**

6.- **PROGRAMA DE FISIOTERAPIA EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN A PERSONAS**

DEPENDIENTES:

7.- **SERVICIO DE CONSERJERÍA DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS DE POLÍTICA SOCIAL:**

8.- **PROYECTO ACOMPÑAME: PISO TUTELADO.**

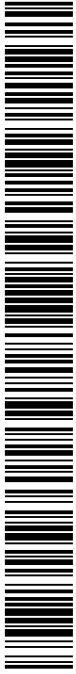
9.- **TIEMPO DE RESPIRO:**

10.- **ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL DEL ÁREA DE TERCERA EDAD:**

11.- **SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD.**

Mogán a (fecha de firma electrónica)”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.



r006754a2a0a081709507e7158020c09U

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

28. Expte. 3506/2022. Propuesta aprobar Modificado del Contrato de obras del Equipamiento y Mejora en la Playa del Cura, T.M. Mogán, adjudicada a la entidad Diseño, Desarrollos e Instalaciones Singulares, S.L.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación de la obra denominada **EQUIPAMIENTO Y MEJORA EN LA PLAYA DEL CURA T.M. MOGÁN** mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, **Expte.: 3506/2022**,

> VISTO Informe-Propuesta del Secretario de la Corporación, de fecha 19 de diciembre de 2022, con el siguiente tenor literal:

*En relación con el procedimiento de modificación del contrato de la obra **EQUIPAMIENTO Y MEJORA EN LA PLAYA DEL CURA T.M. MOGÁN**, tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, **Expte.: 3506/2022** y, visto acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 7 de diciembre de 2022, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.*

>VISTO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2022, por las que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **"EQUIPAMIENTO Y MEJORA EN LA PLAYA DEL CURA, T.M. MOGÁN"**, con un presupuesto base de licitación de **207.244,77 euros** (neto: 193.686,70 euros; IGIC: 7%: 13.558,07 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por la Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 24 de marzo de 2022, donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, en tanto en cuanto, su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 337 60900, denominada **inver real inver nuev infra bien destina al uso gral**, para el ejercicio de 2022, por el siguiente importe **207.244,77 euros**, con nº de operación 220220005442 y fecha 5 de abril de 2022.

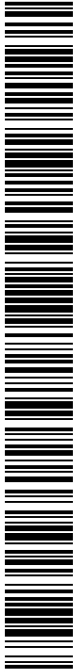
Este proyecto está financiado en un 72,38% por el Patronato de Turismo de Gran Canaria, en aplicación de su Plan Estratégico de Subvenciones correspondientes a 2020 . La financiación de esta actuación se encuentra recogida en el Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la isla de Gran Canaria, firmado por ambas partes el 20 de abril de 2021, suscribiéndose con fecha 23 de marzo de 2022 Adenda a dicho Convenio, ampliándose su plazo de vigencia hasta el 20 de octubre de 2022.

>VISTO que el Pliego de cláusulas administrativas particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de abril de 2022 y estableciéndose los criterios de adjudicación detallados en el Informe técnico de fecha 24 de marzo de 2022, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2022, sin división en lotes.

>VISTO que la aprobación del gasto fue efectuada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de abril de 2022 por un importe total de **207.244,77 euros** (neto: 193.686,70 euros; IGIC: 7%: 13.558,07 euros); financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 337 60900, denominada **inver real inver nuev infra bien destina al uso gral**, para el ejercicio de 2022, por el siguiente importe **207.244,77 euros**, con nº de operación 220220005442 y fecha 5 de abril de 2022. Realizándose la fiscalización previa el día 12 de abril de 2022.

>VISTO que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de mayo de 2022, acuerda, entre otras cuestiones, declarar válido el acto de licitación, **considerar propuesta como**

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 08/02/2023 13:21 |
|---|---|---------------------------------|



r006754aa20a081709507e7158020009U

adjudicataria del contrato de ejecución de la obra a la entidad DISEÑO, DESARROLLO E INSTALACIONES SINGULARES, S.L. con CIF: B76212273 por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, siendo el plazo máximo de ejecución de la obra completa de TRES (3) MESES (90 días naturales):

1.- Oferta económica:

- Importe base: CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (188.500,00)
- IGIC (..%): TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS (13.195,00)
- Total: DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (201.695,00)

3.- Criterio nº3: Visita a la zona de actuación (MARCAR LO QUE PROCEDA)

X SI, se gira visita a la zona de actuación.

NO se gira visita a la zona de actuación.

(Se adjunta en el sobre2 acreditación de la visita en representación de Diseño, desarrollos e Instalaciones Singulares,S.L). Todo ello está descrito en 4 folios.)

4.- Criterio de adjudicación nº 5 - Incremento de plazo de garantía

-Plazo de Garantía ofertado: **10 años** (límite máximo 10 años).

5.- Criterio de adjudicación nº 4: Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato

- Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: **UN EURO CON CINCUENTA CÉNTIMOS POR CADA MIL EUROS DE CONTRATO (1,50 por cada 1.000)**.

*** Se aporta documentación de la Visita a la zona de actuación**

***Este proyecto está financiado en un 72,38% por el Patronato de Turismo de Gran Canaria, en aplicación de su Plan Estratégico de Subvenciones correspondientes a 2020 . La financiación de esta actuación se encuentra recogida en el Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la isla de Gran Canaria, firmado por ambas partes el 20 de abril de 2021, suscribiéndose con fecha 23 de marzo de 2022 Adenda a dicho Convenio, ampliándose su plazo de vigencia hasta el 20 de octubre de 2022.**

>VISTO que adjudicación de este contrato se adoptó por Decreto de Alcaldía nº 2761 de fecha 10 de junio de 2022, a la entidad DISEÑO, DESARROLLO E INSTALACIONES SINGULARES, S.L. con CIF: B76212273 por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, siendo el plazo máximo de ejecución de la obra completa de TRES (3) MESES (90 días naturales):

1.- Oferta económica:

- Importe base: CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (188.500,00)
- IGIC (..%): TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS (13.195,00)
- Total: DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (201.695,00)

3.- Criterio nº3: Visita a la zona de actuación (MARCAR LO QUE PROCEDA)

X SI, se gira visita a la zona de actuación.



r006754aa20a081709507e7158020c09U

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |

NO se gira visita a la zona de actuación.

(Se adjunta en el sobre2 acreditación de la visita en representación de Diseño, desarrollos e Instalaciones Singulares,S.L). Todo ello está descrito en 4 folios.)

4.- Criterio de adjudicación nº 5 - Incremento de plazo de garantía

-Plazo de Garantía ofertado: **10 años** (límite máximo 10 años).

5.- Criterio de adjudicación nº 4: Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato

- Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: **UN EURO CON CINCUENTA CÉNTIMOS POR CADA MIL EUROS DE CONTRATO (1,50 por cada 1.000)**.

*** Se aporta documentación de la Visita a la zona de actuación**

***Este proyecto está financiado en un 72,38% por el Patronato de Turismo de Gran Canaria, en aplicación de su Plan Estratégico de Subvenciones correspondientes a 2020 . La financiación de esta actuación se encuentra recogida en el Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la isla de Gran Canaria, firmado por ambas partes el 20 de abril de 2021, suscribiéndose con fecha 23 de marzo de 2022 Adenda a dicho Convenio, ampliándose su plazo de vigencia hasta el 20 de octubre de 2022.**

>VISTO que el contrato se formaliza en fecha 20 de junio de 2022, levantándose el correspondiente Acta de Comprobación de Replanteo el día 20 de julio de 2022.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22 de noviembre de 2022, aprueba la propuesta del Concejal del área de iniciar el expediente de modificación contractual, acordándose lo siguiente:

PRIMERA.- La iniciación del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra **EQUIPAMIENTO Y MEJORA EN LA PLAYA DEL CURA, T. M. DE MOGÁN**, actuación financiada en un 72,38% por el Patronato de Turismo de Gran Canaria, en aplicación de su Plan Estratégico de Subvenciones correspondientes a la anualidad 2020; que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

SEGUNDA.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, al director de la obra y dar cuenta de las mismas a las Unidad Administrativa de Obras Públicas, Contratación, Subvenciones y a la Intervención General de este Ayuntamiento.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 7 de diciembre de 2022, aprueba la propuesta del Técnico municipal, con CSV [t006754aa90f021275d07e630e0c0a2fk](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN) acordándose lo siguiente:

Primero.- Dar cuenta de la incorporación al Proyecto Modificado de la alteración en el número de unidades previstas a ejecutar sobre las previstas en las mediciones del proyecto, y que se recogen en la presente modificación.

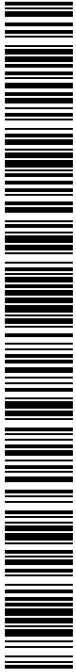
Segundo.- Informar favorablemente y aprobar técnicamente la **Modificación del Proyecto: Equipamiento y Mejora en la Playa de Cura, T.M. Mogán.**

Tercero.- El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de **280.604,08 euros** incluido el IGIC tipo 7%, que supone un incremento del presupuesto de 78.909,08 euros y equivale al 39,12 % del total inicialmente adjudicado. El plazo se amplía en 74 días naturales, siendo la nueva fecha de terminación propuesta el **15 de marzo de 2023.**

Se anexa al proyecto que contiene:

- Cuadro resumen por capítulos.
- Cuadro resumen por unidades.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



r006754aa90a081709507e7158020c09U

Unidad administrativa de Secretaría

- Mediciones y presupuesto que consta de:

- 1.- Anejo de justificación de precios.
- 2.- Presupuesto y medición.
- 3.- Hoja resumen.

Cuarto.- Dar audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por un plazo de tres días hábiles, en virtud de lo establecido en el art. 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras, y dar traslado al Director de Obra y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención, Contratación, Subvenciones y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

>**VISTO** escrito presentado por el adjudicatario de la obra, la entidad **DISEÑO, DESARROLLOS E INSTALACIONES SINGULARES, S.L.**, en fecha 9 de diciembre de 2022, RE: 16972, en el que expresa que: **Por la presente informamos que aceptamos las modificaciones en referencia al Expte. 356155/2021, Obra EQUIPAMIENTO Y MEJORA EN LA PLAYA DEL CURA, T.M. MOGÁN (Ref.: 21-OBR-09), según acuerdos adoptados en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 07/12/2022 y cuya notificación hemos recibido vía Sede Electrónica del Ayto.de Mogán.**

>**VISTO que existe crédito en el presupuesto del ejercicio 2022 para responder del cumplimiento de la modificación del contrato, por importe de 78.909,08 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 337 60900 denominada *inver real inver nuev infra biena destina al uso gral*, de fecha 15 de diciembre de 2022 (N.º operación: 220220024530).**

>**VISTO que en fecha 9 de diciembre de 2022 la Unidad de Obras remite, a la Unidad de Contratación, el Proyecto modificado.**

>**VISTO que en la propuesta Técnica aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de diciembre de 2022, se recoge: No se cambian las consideraciones iniciales tenidas en cuenta en el Acta de Replanteo Previa y en el Acta de Comprobación de Replanteo.**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

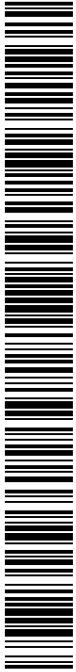
SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

Los artículos 63, 153, 191, 203, 205 a 207 y 242 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

TERCERO Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



r006754aa0a081709507e7158020c09U

I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la citada Ley.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1.g).

CUARTO. *Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:*

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. *Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:*

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |

inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplie de forma importante el ámbito del contrato.

SEXTO. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SÉPTIMO. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 la Ley.

Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210.

OCTAVO. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

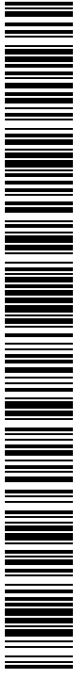
No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

NOVENO. El procedimiento para realizar la modificación del contrato será el siguiente:

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



1006754aa0a081709507e715802009U

A. Cuando el responsable del contrato considere necesaria una modificación del mismo y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará en las actuaciones previstas en el artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará en las actuaciones previstas en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

B. Se redactará la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

C. Se deberá dar audiencia al contratista, dándole traslado de la propuesta y del informe y en su caso del proyecto modificado para que, en el plazo, como mínimo de tres días, formule las alegaciones que estime oportunas.

D. Se deberá dar audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

E. En caso de que la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros, será preceptivo el dictamen del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, que el el Consejo Consultivo de Canarias.

F. Se emitirá informe por Secretaría en el que se determine si la propuesta de modificación se ajusta a lo establecido en la normativa aplicable.

G. A la vista de las alegaciones y de los informes emitidos, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación de la modificación del contrato.

H. Finalmente, de conformidad con el artículo 203.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la citada norma.

I. Los anuncios de modificación y su justificación deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley.

Asimismo, en el caso de que el contrato objeto de modificación esté sujeto a regulación armonizada, se deberá publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en la Ley.

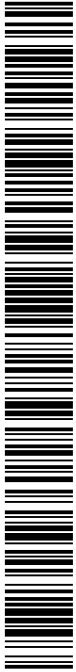
En cualquier caso, si el contrato se modifica durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, previa fiscalización**, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra EQUIPAMIENTO Y MEJORA EN LA PLAYA DEL CURA, T.M. MOGÁN mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Expte.: 3506/2022, adjudicada a la entidad **DISEÑO, DESARROLLOS E INSTALACIONES SINGULARES, S.L. con CIF: B76212273**, atendiendo al Informe de la Dirección Facultativa de fecha 02 de diciembre de 2022, aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de diciembre de 2022, que considera la causa prevista en el artículo 205.2a) LCSP. El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 280.604,08 euros, incluyendo el IGIC tipo 7%, que **supone un incremento del**

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



r006754aa0a081709507e7158020c09U

presupuesto de 78.909,08 euros y equivale al 39,12% del total inicialmente adjudicado. El plazo de ejecución se amplía en 74 días naturales, siendo la nueva fecha de terminación propuesta el 15 de marzo de 2023.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario del contrato, la entidad DISEÑO, DESARROLLOS E INSTALACIONES SINGULARES, S.L. con CIF: B76212273 al objeto de que proceda al reajuste de la garantía definitiva depositada, correspondiente al 5% del incremento, sin incluir el IGIC, por importe de 3.687,34 euros, así como a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.

TERCERO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como al Patronato de Turismo de Gran Canaria, a los efectos oportunos.

> VISTO Propuesta de la Jefa de Contratación, Begoña Hernández Perdomo, de fecha 19 de diciembre de 2022, en los mismos términos que los recogidos en el Informe-Propuesta del Secretario de la Corporación.

> VISTO Informe de Fiscalización, de fecha 20 de diciembre de 2022, emitido en términos de conformidad a la modificación del contrato.

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra EQUIPAMIENTO Y MEJORA EN LA PLAYA DEL CURA, T.M. MOGÁN mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Expte.: 3506/2022, adjudicada a la entidad DISEÑO, DESARROLLOS E INSTALACIONES SINGULARES, S.L. con CIF: B76212273, atendiendo al Informe de la Dirección Facultativa de fecha 02 de diciembre de 2022, aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de diciembre de 2022, que considera la causa prevista en el artículo 205.2a) LCSP. El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 280.604,08 euros, incluyendo el IGIC tipo 7%, que supone un incremento del presupuesto de 78.909,08 euros y equivale al 39,12% del total inicialmente adjudicado. El plazo de ejecución se amplía en 74 días naturales, siendo la nueva fecha de terminación propuesta el 15 de marzo de 2023.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario del contrato, la entidad DISEÑO, DESARROLLOS E INSTALACIONES SINGULARES, S.L. con CIF: B76212273 al objeto de que proceda al reajuste de la garantía definitiva depositada, correspondiente al 5% del incremento, sin incluir el IGIC, por importe de 3.687,34 euros, así como a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.

TERCERO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como al Patronato de Turismo de Gran Canaria, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |

número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

29. Expte. 355933/2021. Propuesta aprobación del Informe de Supervisión del "Modificado del Proyecto: Edificio Polivalente, Arguineguín - T. M. de Mogán". Ref.: 19-OBR-46.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **EDIFICIO POLIVALENTE, ARGUINEGUÍN T. M. DE MOGÁN**; y visto el Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente:

PROPUESTA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 08 de febrero de 2022, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Edificio Polivalente, Arguineguín T. M. de Mogán**, actuación enmarcada en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) Mogán Arguineguín 2016 2022, cofinanciada en un 85 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020; a la entidad **Pérez Moreno, S.A.U.**, con CIF:A-35010099; por un importe total de **1.314.021,87 euros** (incluido 7% IGIC); ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº2 - Reducción del plazo de ejecución de la obra: Plazo de ejecución ofertado: **308 días naturales**, que supone una reducción de 140 días.
- Criterio de adjudicación nº3 Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: **1,50** por cada mil euros del precio del contrato.
- Criterio de adjudicación nº4 Incremento plazo de garantía: Plazo de garantía ofertado **10 años**.

Atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar a la Técnico Municipal **Doña Adela Falcón Soria**, como Director de la Obra, al Técnico Municipal **Don Germán Mejías Álamo**, como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y como Directora de ejecución de instalaciones a la Técnica Municipal **Doña Ana Santana Cabrera**.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2022 (csv: [c006754aa91c1b1556d07e6069090e28m](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), acuerda autorizar la iniciación del correspondiente expediente de modificación del contrato de la obra **Edificio Polivalente, Arguineguín T. M. de Mogán**, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

> **VISTO** el **Informe - Propuesta**, emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 20 de diciembre de 2022 (csv: [2006754aa92b140b48207e62980c0929K](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), en el que se establece literalmente:

Pablo Bosch Valle, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a los proyectos:

Título: "Edificio Polivalente, Arguineguín".

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Calle Damasco, Arguineguín T.M. Mogán

Autor: Dña. María Teresa Castellano Bello, arquitecta (col. nº 2811)

Fecha: Noviembre 2020

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |

Primero.- En fecha 27 de septiembre de 2022, el arquitecta municipal Doña Adela Falcón Soria, emite en relación con el expediente de aprobación técnica el **Modificado del Proyecto: Edificio Polivalente en Arguineguín T. M. Mogán**, y donde se expone en la memoria:

Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente **19-OBR-46, Edificio Polivalente en Arguineguín, T. M. Mogán**, proyecto cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020, con un límite de 729.739,01 euros, tiene a bien emitir la siguiente:

PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE PROYECTO.

1.-Antecedentes.

1.1.-Datos sobre el proyecto:

1. - Facultativa Directora de la obra: Dña. Adela Falcón Soria.
2. - Facultativa Directora de Ejecución: D. Germán Mejías Álamo
3. - Facultativa Directora de Ejecución de Instalaciones: Dña. Ana Melania Santana Cabrera.
4. - Facultativa Coordinadora de Seguridad y Salud: D. Germán Mejías Álamo
5. - Redactor del Proyecto: Dña. Mª Teresa Castellano Bello, Arquitecta Col. nº 2811 COAGC
6. - Fecha de aprobación del Proyecto: 27 de julio de 2021.
7. - Fecha Acta de Replanteo: 2 de agosto de 2021.

1.2.- Datos sobre la adjudicación:

- Presupuesto de base licitación sin IGIC: 1.247.945,84 (I.G.I.C. Tipo 7%).
- Presupuesto de adjudicación sin IGIC: 1.228.057,82 (I.G.I.C. Tipo 7%).
- Tramitación y sistema de adjudicación: Abierto, tramitación ordinaria.
- Empresa adjudicataria: PEREZ MORENO, S.A.U.
- Fecha adjudicación: 8 de febrero de 2022.
- Plazo de ejecución: 308 días naturales.
- Fecha acta comprobación de replanteo: 1 de abril de 2022.

2.- Consideraciones jurídicas.

> **Considerando** lo establecido en el artículo 203.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en atención a:

Artículo 203. Potestad de modificación del contrato.

1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.(...)

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 205.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en atención a:

Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

()

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:



| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 08/02/2023 13:21 |
|---|---|---------------------------------|

()
b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

- 1.º Que la necesidad de la modificación derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
- 2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
- 3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en atención a:

Artículo 242. Modificación del contrato de obras.

() 4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

- i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. (...)

3.- Informe.

Tras el descenso experimentado en 2020, los precios de las materias primas se han venido incrementando con fuerza desde 2021, debido fundamentalmente al aumento de la demanda como resultado de la reactivación económica y de la lenta recuperación de la capacidad productiva, el aumento de los precios del transporte marítimo de mercancías y de la energía o las propias estrategias comerciales de los países productores de materias primas. Todo ello se ha visto exponencialmente agravado en los últimos meses como consecuencia del actual conflicto entre Rusia y Ucrania, de tal manera que el alza extraordinaria del coste de determinadas materias primas necesarias para para la ejecución de ciertas unidades de obra, y en ocasiones la imposibilidad de su recepción, ha repercutido de manera intensa en los contratos de obras públicas.

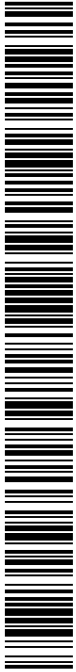
Se observa, que ha habido una importante subida en el coste de los materiales siderúrgicos, materiales bituminosos, aluminio o cobre, así como el cemento, la cal natural, las losas de piedra natural para cubiertas, y un largo etcétera.

Atendiendo a lo aquí dispuesto y a los artículos 203.1, 205 y 242.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, esta técnico, directora facultativa de la obra, considera necesaria una modificación del proyecto **Edificio Polivalente en Arguineguín T. M. Mogán**, no prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la licitación, debido a que la modificación deriva de circunstancias sobrevenidas y que fueron imprevisibles en el momento en que tuvo lugar dicha licitación, cumpliéndose las tres condiciones necesarias:

- 1.º Que la necesidad de la modificación derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
- 2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
- 3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

4.- Propuesta.

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede:



1006754aa0a081709507e7158020c09U

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |

Unidad administrativa de Secretaría

4.1.- La iniciación del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra **Edificio Polivalente en Arguineguín T. M. Mogán**, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a. Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.
- b. Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
- c. Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

4.2.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, al director de la obra y dar cuenta de las mismas a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, Contratación, Subvenciones y a la Intervención General de este Ayuntamiento.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.

El presente informe consta de TRES (3) páginas.

Vistos los antecedentes expuestos, se tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

Primero.- Memoria:

Sigue en vigor la memoria del contrato primitivo.

Segundo.- Planos:

Sigue en vigor los planos del contrato primitivo.

Tercero.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

Sigue en vigor el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares recogido en el contrato inicial.

Cuarto.- Presupuesto:

Se incluyen nuevas unidades de obra según el listado siguiente:

CAP. 01 - ESTRUCTURAS

PC-1: Apuntalamiento forjados parking

PC-2: Estructura metálica atornillada

CAP.02 ALBAÑILERÍA

PC-3: Tabique placo. Placa 13 mm montante 48 mm

PC-4: Retirada Manual de grava de parcela de proyecto

PC-5: Excavación con medios manuales

CAP.03 FALSOS TECHOS Y TABIQUERÍA SECA

PC-6: Subestructura para falso techo atrio

CAP.04 PAVIMENTOS, ALICATADOS Y REVESTIMIENTOS

PC-7: Sustitución pavimento plaza parking

PC-8: Solera de hormigón 10 cm espesor

PC-9: Pavimento Fenollar incluido atezado

CAP.05 PINTURAS

PC-10: Mortero intumescente EI-90

CAP.06 CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES

PC-11: Canalón recogida pluviales acero galv 2 mm espesor 750 mm

PC-12: Celosía chapa acero galv perforada e2 mm

PC-13: Línea de vida en cubierta

PC-14: Acceso cubierta por falso techo. Estructura auxiliar.

CAP.07 CARPINTERÍA MADERA, GRADERÍO Y MAMPARAS

PC-15: Motorización grada telescópica

CAP.08 CARPINTERÍA METÁLICA

PC-16: Vallado Rivisa mod Catalix h 2 m

PC-17: Puerta 2 hojas abatibles 3x2 m Rivisa mod Catalix

CAP.09 INSTALACIÓN FONTANERÍA

PC-18: Aerotermino de 110 L Ariston

CAP.10 INSTALACIÓN SANEAMIENTO

PC-19: Acometida saneamiento con excavación manual en zanja

PC-20: Restitución pavimento acometida saneamiento

CAP.11 SANITARIOS

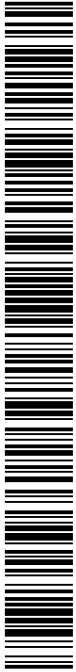
PC-21: Inodoro infantil ROCA Happening con cisterna empotrada y pl

- PC-22: Cambiador de Bebe
 CAP.12 INSTALACIÓN ELÉCTRICA
 PC-23: Bandeja PVC 200x60
 PC-24: Bandeja PVC 100x60
 PC-25: SAI 6 kva
 PC-26: Subcuadro SAI
 PC-27: Subcuadro sala control
 PC-28: Arqueta AR1 D400
 CAP.14 INSTALACIÓN CLIMATIZACIÓN
 PC-29: Conjunto equipo hitecsa mod. Kubic 75 o similar
 PC-30: Extractor Sodeca SV150H
 PC-31: Accesorios para extracción baños
 PC-32: Conducto Climaver Star para exteriores 40 mm
 CAP.15.01 ILUMINACIÓN ESCÉNICA
 PC-33: Consola de iluminación LT Piccolo II S48-1000
 PC-34: Truss iluminación frontal
 PC-35: Distribuidor de señal DMX
 PC-36: Foco Frenel BT Theatre HD2. Visera, garra aluminio y cable
 PC-37: Proyector LED Triton bluee led RGBAL T300
 PC-38: Cableado aéreo de señal DMX
 CAP.15.02 IMAGEN
 PC-39: Proyector optoma Dura Core ZU860 + Lente
 PC-40: Soporte vídeo proyector con sujeción a truss
 PC-41: Pantalla proyección eléctrica serie jumbo + mando distancia
 PC-42: Sistema presentación inalámbrica Panasonic TY-WPS1
 PC-43: Cámara profesional JVC KY-PZ200BE + soporte pared
 PC-44: Panel de control remoto para cámara JVC
 PC-45: Mezclador de vídeo HDMI Roland V8HD + interfaz
 PC-46: Conversor ECLER VEO-XWT44E
 PC-47: Conversor ECLER VEO-XRT44
 PC-48: Conversor ECLER VEO-XTT44
 PC-49: Cable 10 m FONESTAR 7908-10
 PC-50: Cable 3 m FONESTAR 7908-3
 CAP.15.03 CABINA DE CONTROL
 PC-51: Mesa de sonido Allen HEATH SQ7
 PC-52: Rack Allen Heath DX 168 16 entradas
 PC-53: Control sonido escenario con Tablet 10
 CAP.15.04 SONIDO
 PC-54: Equipamiento sistema sonido, procesador y altavoces
 PC-55: Rack Mural IXON digital R4 19
 PC-56: Sistema microfonía inalámbrico SHURE BLX 1288E/MX53
 PC-57: Micrófono dinámico unidireccional SHURE SM-58
 PC-58: Micrófono dinámico unidireccional SHURE SM-57
 PC-59: Kit 2 soportes GEWA F900-640
 PC-60: Cable 9 m Alpha Audio 190555
 PC-61: Cable 3 m Alpha Audio 190545
 PC-62: Cortina acústica motorizada
 PC-63: Estructura soporte cortinas acústicas
 CAP.15.05 INTERCOMUNICACIÓN
 PC-64: Hollyland Solidcom C1 4 S
 PC-65: Caja PINANSON WRINS-4RUM-100
 PC-66: Cable PROCAB CMC222CCA
 PC-67: Cable PROCAB CMX2221

Con todo lo expuesto, la modificación pretendida no altera la naturaleza global del contrato, manteniéndose el objetivo inicial: creación de un edificio polivalente de estructura metálica, con un gran espacio diáfano donde realizar actividades con y sin público; con posibilidad de instalar un escenario desmontable, un espacio de patio de butacas con gradas recontráctiles, sala de control, camerinos, almacén y aseos públicos.

La modificación del contrato supone un incremento del presupuesto primitivo. A estos técnicos no les consta que las obras objeto de este contrato y su modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, y que, en su caso, se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

La obra resultante del proyecto original más la modificación pretendida, NO requiere de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se debió exigir en el procedimiento de licitación original.



r006754aa0a081709507e7158020c09U

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 08/02/2023 13:21 |
|---|---|---------------------------------|

Unidad administrativa de Secretaría

La modificación del documento de mediciones y presupuesto de la obra denominada **EDIFICIO POLIVALENTE EN ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN**, en cuanto a excesos y defectos de mediciones y la incorporación de unidades estrictamente indispensables, tiene repercusión económica final que asciende a la cantidad de 572.345,97 euros (incluida la baja y el IGIC tipo 7%) sobre el proyecto adjudicado, según memoria económica que incluye; medición, presupuesto y hoja resumen del proyecto modificado así como la justificación de precios de las unidades nuevas a aprobar, siendo vigentes las unidades del proyecto original una vez aprobado el proyecto modificado.

| | | |
|--|-------------|---------|
| Presupuesto Base Licitación sin IGIC. | 1247945,84 | |
| Baja Adjudicación (1,593660507%). | 19888,05 | |
| Presupuesto Adjudicación sin IGIC. | 1228059,48 | 100,00% |
| IGIC Presupuesto de Adjudicación (tipo 7,0%). | 85964,16 | 0,00% |
| Total Presupuesto Adjudicación. | 1314023,65 | 100,00% |
| Excesos de medición sobre el proyecto adjudicado sin IGIC. | -459.552,48 | -37,42% |
| Defectos de medición sobre el proyecto adjudicado sin IGIC. | 18.216,15 | 1,48% |
| Compensación entre excesos y defectos de la medición sobre el proyecto adjudicado sin IGIC. | -441.336,33 | -36,44% |
| Incremento de las nuevas unidades de obra con baja sin IGIC.. | 897.234,93 | 73,06% |
| Compensación entre la variación de la medición y de las nuevas unidades sin IGIC. | 455898,6 | 36,62% |
| Presupuesto Base Licitación sin IGIC. | 1247945,84 | |
| Presupuesto Adjudicación sin IGIC. | 1228059,48 | |
| IGIC Presupuesto de Adjudicación (tipo 7,00%). | 85964,16 | |
| Total Presupuesto Adjudicación. | 1314023,65 | |
| Presupuesto Modificación sin Baja ni IGIC. | 1791512,9 | |
| Baja Adjudicación (1,593660507%). | 28550,63 | |
| Presupuesto Modificación aplicándole la Baja. | 1762962,26 | |
| IGIC Presupuesto Modificación aplicándole la Baja (tipo 7,00%). | 123407,36 | |
| Total Presupuesto Modificación aplicándole la Baja. | 1886369,62 | |
| Incremento Presupuesto Adjudicación incluido IGIC. | 572345,97 | |

Por tanto las modificaciones propuestas tienen una repercusión económica final del 43,56%, y supone un aumento de presupuesto de la ejecución de la obra en 572.345,97 , teniendo en cuenta que la obra se adjudicó con tipo impositivo de IGIC del 7,00%.

Quinto.- Estudio de Seguridad y Salud:

Sigue en vigor el estudio de seguridad y salud del contrato primitivo incluido sus anejos.

Sexto.- Estudio Geotécnico de los terrenos:

No se varía según las prescripciones del proyecto.

Séptimo.- Plan de Obras:

No se varía según las prescripciones del proyecto.

Octavo.- Estudio de gestión de residuos:

Sigue en vigor el estudio de gestión de residuos del contrato primitivo.

Noveno.- Plan de Control de Calidad:

Sigue en vigor el plan de control de calidad del contrato primitivo.

Décimo.- Proyecto de Instalaciones:

Sigue en vigor el propuesto en el contrato primitivo.

Décimo primero.- El presente **MODIFICADO DEL PROYECTO EDIFICIO POLIVALENTE EN ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN**, solo se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a las causas objetivas que le hizo necesario. Se trata, según el artículo 205 de la Ley 9/2017 de CSP, de una modificación incluida en el supuesto 2.b:

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato. ciento de su precio inicial, IVA exclui

La razón de la presente modificación del proyecto, se debe básicamente y en mayor medida, a la situación económica actual. Tras el descenso experimentado en 2020, los precios de las materias primas se han venido incrementando con fuerza desde 2021, debido fundamentalmente al aumento de la demanda como resultado de la reactivación económica y de la lenta recuperación de la capacidad productiva, el aumento de los precios del transporte marítimo de mercancías y de la energía o las propias estrategias comerciales de los países productores de materias primas. Todo ello se ha visto exponencialmente agravado en los últimos meses como consecuencia del actual conflicto entre Rusia y Ucrania, de tal manera que el alza extraordinaria del coste de determinadas materias primas necesarias para para la ejecución de ciertas unidades de obra, y en ocasiones la imposibilidad de su recepción, ha repercutido de manera intensa en los contratos de obras públicas.

Además se observa, que ha habido una importante subida en el coste de los materiales siderúrgicos, materiales bituminosos, aluminio o cobre, así como el cemento, la cal natural, las losas de piedra natural para cubiertas, y un largo etcétera. Por tanto, se trata de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento que tuvo lugar la licitación.

La modificación del contrato implica una alteración en su cuantía que no excede, aislada o conjuntamente, del 50 por ciento del precio inicial del mismo, IGIC excluido, la presente modificación asciende al 43,56% del total y no se han acordado otras modificaciones.

Décimo segundo.- No se cambian las consideraciones iniciales tenidas en cuenta en los Actas de Replanteo y de Comprobación de Replanteo.

A la vista de lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Dar cuenta de la incorporación al Proyecto Modificado de la alteración en el número de unidades previstas a ejecutar sobre las previstas en las mediciones del proyecto, y que se recogen en la presente modificación.

Segundo.- Informar favorablemente y aprobar técnicamente la **Modificación del Proyecto: Edificio Polivalente en Arguineguín, T.M. Mogán.**

Tercero.- El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 1.886.369,62 euros incluido el IGIC tipo 7%, que supone un incremento del presupuesto de 572.345,97 euros y equivale al 43,56 % del total inicialmente adjudicado.

Se anexa a la presente memoria:

01.- Memoria justificativa del modificado.

02.- Memoria estructural y planimetría.

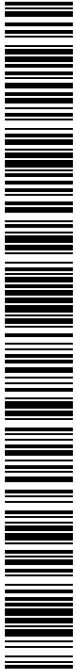
03.- Presupuesto y mediciones modificado.

03.01.- Mediciones.

03.02.- Presupuesto y mediciones.

03.03.- Hoja resumen.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |



r006754aa0a081709507e715802009U

Unidad administrativa de Secretaría

- 03.04.- Cuadro de materiales
- 03.05.- Cuadro de mano de obra.
- 03.06.- Cuadro de maquinaria.
- 03.07.- Cuadro de precios Nº 1.
- 03.08.- Cuadro de precios Nº 2.
- 04.- Justificación de precios modificado.

Cuarto.- Dar audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por un plazo de tres días hábiles, en virtud de lo establecido en el art. 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras, y dar traslado al Director de Obra y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención, Contratación, Subvenciones y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso de lo que estime la Corporación Municipal.

El presente informe consta de NUEVE (9) páginas."

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Dar cuenta de la incorporación al Proyecto Modificado de la alteración en el número de unidades previstas a ejecutar sobre las previstas en las mediciones del proyecto, y que se recogen en la presente modificación.

SEGUNDO.- Informar favorablemente y aprobar técnicamente la **Modificación del Proyecto: Edificio Polivalente, Arguineguín T. M. de Mogán**, actuación enmarcada en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) Mogán Arguineguín 2016 2022, cofinanciada en un 85 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020.

TERCERO.- El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de **1.886.369,62 euros** (incluido el IGIC tipo 7%), que supone un incremento del presupuesto de **572.345,97 euros** y equivale al **43,56 %** del total inicialmente adjudicado.

Se anexa a la presente memoria:

- 01.- Memoria justificativa del modificado.
- 02.- Memoria estructural y planimetría.
- 03.- Presupuesto y mediciones modificado.
 - 03.01.- Mediciones.
 - 03.02.- Presupuesto y mediciones.
 - 03.03.- Hoja resumen.
 - 03.04.- Cuadro de materiales
 - 03.05.- Cuadro de mano de obra.
 - 03.06.- Cuadro de maquinaria.
 - 03.07.- Cuadro de precios Nº 1.
 - 03.08.- Cuadro de precios Nº 2.
- 04.- Justificación de precios modificado.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |

CUARTO.- Dar audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por un plazo de tres días hábiles, en virtud de lo establecido en el art. 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, y dar traslado a la Dirección Facultativa de la obra, y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención, Contratación, Subvenciones y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.”

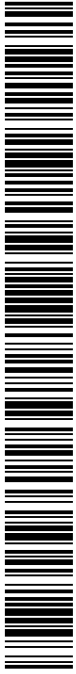
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, treinta minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,



r006754aa0a081709507e7158020c09U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 08/02/2023 13:21 |